BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.087

EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 5 de Enero de 1945

CORREO ARGENTINO "Central (B)"
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripcion se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de Registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 4 de Enero de 1945

	m$n.
Por avisos	3.631.—
Por marcas	640.—
Por adicionales de marcas	267.—
Por suscripciones	551.20
Por venta de ejemplares	33.20
Por venta de folletos	.—
Total	5.122.40

La Dirección

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.º del Superior Decreto N.º 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Agricultura

Secretaría de Trabajo y Previsión

(Continúa en la pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

609|44. — Exp. Nº 58.455-C-1943. — Existiendo cargos vacantes en la Dirección General de Correos y Telégrafos, atento a la propuesta elevada por la citada dependencia y de conformidad a lo establecido por el inciso g) del artículo 1º del decreto dictado en Acuerdo General de Ministros el 25 de Junio último, Nº 602,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos con la categoría y la antigüedad que en cada caso se indica, a las siguientes personas:

Auxiliar 2º: Raúl A. Quatrini (clase 1913, D. M. 4, matrícula 550.426), 1º de Diciembre de 1943.

Auxiliar 8º: Osman Carlos A. Marzorati (clase 1917, D. M. 2, matrícula 269.185); Carlos Guillermo Baro (clase 1913, D. M. 4, matrícula 552.341), 12 de Noviembre de 1943; Luis Fernando Piazzali (clase 1922, D. M. 3, matrícula 1.742.395), 19 de Noviembre de 1943.

Ayudante principal: Roberto Oscar Decuzzi (clase 1918, D. M. 15, matrícula 1.912.859); Jorge Manuel Vélez (clase 1921, D. M. 68, matrícula 3.240.070); Alfredo Carlos Gadow (clase 1914, D. M. 1, matrícula 131.013); Alfredo Néstor Bertolotti (clase 1925, D. M. 15, matrícula 4.762.511); Pedro Darío Ithurbide (clase 1908, D. M. 4, matrícula 519.964); Enrique Molina (clase ...., D. M. 46, matrícula 2.948.739); Oscar Hipólito Pérez (clase 1924, D. M. 4, matrícula 4.457.942); Ramiro Gabriel Fernández (clase 1914, D. M. 2, matrícula 261.255); Héctor Terrera (clase 1920, D. M. 1, matrícula 1.663.550); Hermógenes Oscar Martini (clase 1923, D. M. 68, matrícula 3.245.345); Osvaldo E. Botto (clase 1908, D. M. 4, matrícula 456.943), 12 de Noviembre de 1943; Martiniano José Antonini (clase 1922, D. M. 1, matrícula 1.674.036); Luis Ramón Carra (clase 1918, D. M. 32, matrícula 2.071.294), 19 de Noviembre de 1943; Antonio José Cobos (clase 1920, D. M. 15, matrícula 1.921.627); Nicolás Frega) clase 1915, D. M. 3, matrícula 380.370); Roberto Mario Passicot (clase 1909, D. M. 1, matrícula 67.381); Juan Ramón Libonatti (clase 1916, D. M. 3, matrícula 383.081); Avelino Ramil (clase 1907, D. M. 1, matrícula 11.746); María Olga Martínez Ferrer (cédula de identidad Nº 2.584.546 expedida por la Policía de la Capital); José Alfredo Torreiro (clase 1907, D. M. 3, matrícula 343.140); Luis Jorge Aporta (clase 1924, D. M. 15, matrícula número 4.756.795; Alejandro González (clase 1899, D. M. 68, matrícula 798.926); Miguel Salerno (clase 1916, D. M. 3, matrícula 382.662); Héctor Salazar (clase 1914, D. M. 2, matrícula 261.714); René Longuefosse (cédula de identidad número 1.845.360 expedida por la Policía de la Capital); Augusto Abel Conde (clase 1915, D. M. 15, matrícula 1.313.109); Guillermo Antonio Viera (clase 1921, D. M. 3, matrícula 1.740.502); Francisco Rodríguez (clase 1918, D. M. 4, matrícula 433.925); Juan José Isola (clase 1912, D. M. 68, matrícula 825.928); Alejandro Díaz (clase 1911, D. M. 1, matrícula 141.930); Romeo D'Alfonso (clase 1916, D. M. 3, matrícula 383.553); Rodolfo Antonio Buglione (clase 1918, D. M. 1,

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

Secretaría de Industria y Comercio

Decretos Sintetizados

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Resoluciones

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

matrícula 153.425); Dionisio José Torres (clase 1921, D. M. 4, matrícula 1.802.454); Juan Alberto García (clase 1917, D. M. 57, matrícula 3.617.161); Ramón Mouriz (clase 1921, D. M. 63, matrícula 3.240.300); Ramón Manuel Pastoriza (clase 1921, D. M. 19, mat. 1.143.255); Dionisio Lázaro (clase 1920, D. M. 43, matrícula 2.786.157); Joaquín Basconcel (clase 1921, D. M. 19, mat. 1.144.747); Roque Silvestre Alvarez (clase 1916, D. M. 17, matrícula 937.667); Enrique Rótolo (clase 1921, D. M. 3, matrícula 401.658); Guillermo José Domínico (clase 1908, D. M. 14, matrícula 662.162); Rogelio Florencio Aquino (clase 1919, D. M. 3, matrícula 394.295); Luis Agueleiro (clase 1918, D. M. 3, mat. 339.104); Juan Carlos Servente (clase 1916, D. M. 1, matrícula 141.631); Miguel Stupia (clase 1913, D. M. 43, mat. 2.767.979; Rafael Francisco Tafuni (clase 1914, D. M. 1, matrícula 133.656); Tomás Muradas (clase 1911, D. M. 1, matrícula 104.403), 12 de Noviembre de 1943; José Alfredo Silberberg (clase 1915, D. M. 3, matrícula 377.128), 20 de Noviembre de 1943; Luis Emilio Angel Díaz (clase 1919, D. M. 28, matrícula 1.720.443); Haydée Tovo (cédula identidad número 2.187.940, expedida por la Policía de la Capital); Silvio Félix Casas (clase 1912, D. M. 2, matrícula 252.613), 15 de Noviembre de 1943; Guillermo Ramón Porelli (clase 1891, D. M. 59, matrícula 3.696.086); Roberto Solari (clase 1922, D. M. 1, matrícula 1.672.120; Constante Pérez (clase 1909, D. M. 3, matrícula 352.417); Cora de Béstola (cédula de identidad N° 2.520.557, expedida por la Policía de la Capital); Alfredo Ricardo D. Angeli, (clase 1911, D. M. 4, matrícula 507.740); Tomás Wiliams (clase 1909, D. M. 26, mat. 1.512.418); Humberto Ferrara (clase 1915, D. M. 1, matrícula 265.327); Santiago Ratto (clase 1910, D. M. 1, matrícula 97.119); Rodolfo Cañete (clase 1911, D. M. 4, matrícula 538.411); Carlos Pase (clase 1919, D. M. 47, matrícula 3.008.065); Enrique Alfonso Domínguez Madero (clase 1911, D. M. 4, matrícula 555.830); Raimundo Rey (clase 1914, D. M. 13, matrícula 641.981); Víctor José Seligrat (clase 1921, D. M. 68, mat. 952.482); Alberto Réspoli (clase 1911, D. M. 2, matrícula 246.494), 12 de Noviembre de 1943; Amador Pruneda (clase 1913, D. M. 4, matrícula 547.214); Julio Almanza (clase 1912, D. M. 15, mat. 781.860); Carlos Domingo R. Celma (cédula de identidad 2.623.082, expedida por la Policía de la Capital), 16 de Noviembre de 1943; Delfina Alvarez Manzaneda (cédula de identidad N° 2.249.694, expedida por la Policía de la Capital); Italo Néstor Garay (clase 1920, D. M. 1, matrícula 416.800); Elisa de la Torre (cédula de identidad N° 1.862.434, expedida por la Policía de la Capital); José Alberto Montero (clase 1924, D. M. 13, matrícula 4.651.494); Lorenzo Scaramino (clase ...., D. M. 33, matrícula 2.157.251); Raúl Ciro Dalmaroni (clase 1912, D. M 30, matrícula 1.875.503); Oscar Varaldo (clase 1924, D. M. 4, mat. 4.454.561); Jorge Fernández Sánchez (clase 1924, D. M. 30, matrícula 5.765.305); Fabio Balletino (clase 1911, D. M. 2, matrícula 243.418); Rogelio Eustaquio Rojas (clase 1909, D. M. 1, matrícula 67.266); Héctor Luis Sánchez Dávila (clase 1921 D. M. 68, matrícula 3.238.579); Alfredo Miserendino (clase 1904, D. M. 46, matrícula 2.915.025); Alfredo Franchelli (clase 1910, D. M. 1, mat. 29.508); Oscar Cotarelo (clase 1921, D. M. 19, matrícula 1.143.749); Antonio de la Vía (clase 1919, D. M. 25, mat. 2.657.295); Octavio Argañaraz Luque (clase 1905, D. M. 1, matrícula 19.443; Abel Germán Calvo (clase 1920, D. M. 16, matrícula 866.627); Leslia Raquel Barrionuevo (cédula de identidad N° 2.304.029, expedida por la Policía de la Capital); Julio César Maison (clase 1913, D. M. 29, matrícula 1.748.791); Adolfo de Ninno (clase 1908, D. M. 1, matrícula 79.829); Eduardo Eugenio Vélez (clase 1920, D M. 4, matrícula 449.911), 12 de Noviembre de 1943; María Silvia Manuela Alfaro (cédula de identidad N° 23.383, expedida por la Policía de Santiago del Estero), 29 de Octubre de 1943; María Isidora Godoy de Dubays (cédula de identidad N° 1.973.509, expedida por la Policía de la Capital), 19 de Noviembre de 1943; Lydia de Uribe de Uribe (cédula de identidad N° 354.979, expedida por la Policía de la Capital), 1.° de Diciembre de 1943.

Ayudante 4°: Oscar Mario Guiñazú (cédula de identidad 2.311.686, expedida por la Policía de la Capital); Santiago Figueres (clase 1924, D. M. 1, matrícula 4.012.987); Omar Germán Sposaro (clase 1924, D. M. 4, mat. 4.451.834); Juan Rufino Negretti (menor), 12 de Noviembre de 1943; Eugenio Nicolás Folino (clase 1925, D. M. 3, matrícula 4.323.428), 1° de Noviembre de 1943; Osvaldo Cao (cédula de identidad número 1.177.658, expedida por la Policía de la Capital), 12 de Noviembre de 1943.

Ayudante 6°: Juan Violini (cédula de identidad 501.088, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires); Luis Domingo Risso (cédula de identidad N° 2.726.553, expedida por la Policía de la Capital), 12 de Noviembre de 1943.

Ayudante 7°: Mentore Villarino (cédula de identidad N° 2.823.426, expedida por la Policía de la Capital); Luis Antonio García (cédula de identidad número 2.512.687, expedida por la Policía de la Capital); Juan Tomás Perazzo (cédula de identidad N° 353.068, expedida por la Policía de Buenos Aires), 12 de Noviembre de 1943; Héctor Rondina (cédula de identidad N° 371.306, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires), 17 de Noviembre de 1943; Pedro Otatti (cédula de identidad número 2.492.953, expedida por la Policía de la Capital), 19 de Noviembre de 1943; Francisco Nicolás delli Santi (menor); Hipólito Angel Trípodi (cédula de identidad N° 296.353, expedida por la Policía de Rosario); Héctor Alberto Tambone (cédula de identidad N° 2.796.152, expedida por la Policía de la Capital), 12 de Noviembre de 1943.

Art. 2.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos con carácter "ad-honorem" a partir del 4 de Septiembre de 1943, el siguiente personal:

Jefe: del Servicio Sanitario del Distrito 7° (San Luis) al Dr. Juan di Gennaro (clase 1902, D. M. 43, matrícula 2.744.954); del Servicio Sanitario del Distrito 14° (Posadas), al Dr. Guillermo Gilbert (clase 1900, D. M. 8, matrícula 207.718); del Servicio Sanitario del Distrito 22° (Neuquén), al Dr. Luis V. Ramón (clase 1899, D. M. 19, matrícula 1.078.822), del Servicio Sanitario del Distrito 23° (Rawson), al Dr. Fernando Rossi (clase 1906, D. M. 16, matrícula 844.595); del Servicio Sanitario del Distrito 24° (Río Gallegos), al Dr. Pablo Borelli (clase 1904, D. M. 61, matrícula 318.601); del Servicio Sanitario del Distrito 25° (Santa Rosa), Salvador T. Montoya (clase 1899, D. M. 65, matrícula 1.558.316); del Servicio Sanitario del Distrito 26° (Resistencia), al doctor Benito Palamedi (clase 1893, D. M. 39, matrícula 2.532.881).

Médico: Oscar Alustiza (clase 1905, D. M. 19, matrícula 1.097.124), Comodoro Rivadavia; Wáshington Varando (clase 1905, D. M. 2, matrícula 202.323) Comodoro Rivadavia.

Art. 3.º — Asciéndese a la categoría y con anterioridad a la fecha que se indica en cada caso, a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Auxiliar mayor: al auxiliar principal Joaquín Alvarez (clase 1903, D. M. 2, matrícula 201.802, carnet Caja 142.767), 16 de Noviembre de 1943.

Auxiliar 6º: al auxiliar 7º Julio Antonio Ibargaray (clase 1905, D. M. 1, matrícula 62.549, carnet Caja 203.743), 1º de Diciembre de 1943.

Auxiliar 7º: al auxiliar 8º José Boetto (clase 1897, D. M. 44, mat. 2.300.173, carnet caja 257.546); al auxiliar 8º José Bereu (clase 1910, D. M. 52, matrícula 3.390.427, carnet Caja 251.461), 1º de Diciembre de 1943.

Auxiliar 8º: a los ayudante principal Adolfo Bernardo Albicetti (clase 1922, D. M. 29, matrícula 1.505.273, carnet Caja 233.651); Pablo López (clase 1920, D. M. 65, matrícula 3.555.557, carnet Caja 370.805); Luis Arnoldo Onorrio clase 1918, D. M. 14, matrícula 706.242, carnet Caja 255.470); Lino Ernesto Castillo (clase 1913, D. M. 64, matrícula 3.982.828, carnet Caja 326.365), 1º de Diciembre de 1943; Tolentino Méndez (clase 1888, D. M. 28, matrícula 1.691.817, carnet Caja 162.807), 24 de Noviembre de 1943; Késimo Atazaki (clase 1912, D. M. 4, matrícula 540.828, carnet Caja 238.574); Antonio Elías Pacheco (clase 1916, D. M. 4, matrícula 563.871, carnet Caja 245.785); Leopoldo Díaz Vélez (clase 1917, D. M. 1, matrícula 153.560, Carnet Caja 245.308), 1.º de Diciembre de 1943; Juan Santiago Rondán (clase 1918, D. M. 53, matrícula 3.420.561, carnet Caja 263.675), 19 de Noviembre de 1943.

Ayudante principal: a los ayudantes 4º Fernando Amato (clase 1915, D. M. 24, matrícula 1.471.446, carnet Caja 380.813); Emilio Estrada (clase 1915, D. M. 65, matrícula 3.255.816, carnet Caja 380.621); Lorenzo Florentino Parra (clase 1919, D. M. 30, matrícula 1.885.185, carnet Caja 385.256), 19 de Noviembre de 1943; Aurelio Perrotta (clase 1919, D. M. 3, matrícula 557.151, carnet Caja 259.460), 12 de Noviembre de 1943; Edmundo Andrés González (clase 1917, D. M. 47, matrícula 3.006.304, carnet Caja 303.250), 18 de Noviembre de 1943; Héctor Argentino di Paola (clase 1920, D. M. 46, matrícula 2.959.655, carnet Caja 240.132), 20 de Noviembre de 1943; Alejandro César Martínez (clase 1920, D. M. 1, mat. 3.008.132, carnet Caja 309.751), 1º de Noviembre de 1943; Alfredo Santos Navarro (clase 1921, D. M. 64, matrícula 3.990.473, carnet Caja 379.413); José Augusto Reyes (clase 1918, D. M. 53, matrícula 3.420.419, carnet Caja 291.650); Bartolo Luis Paschetta (clase 1919, D. M. 41, matrícula 2.643.324, carnet Caja 388.555); Nicandro Soria (clase 1916, D. M. 50, matrícula 3.213.889, carnet Caja 383.694); Oscar Mariño (clase 1923, D. M. 43, matrícula 2.795.363, carnet Caja 319.650; Carlos Torres (clase 1919, D. M. 21, matrícula 1.235.199, carnet Caja 318.499); Angel Ventimiglia (clase 1921, D. M. 43, matrícula 2.789.160, carnet Caja 389.335); Edmundo Juan Portillo (clase 1918, D. M. 27, matrícula 1.640.068, carnet Caja número 235.048); Herminio Domingo Tiraboschi (clase 1913, D. M. 21, matrícula 1.221.750, carnet Caja 420.265), 1º de Diciembre de 1943; a los ayudantes 6º Federico Fulgencio Mateo (clase 1924, D. M. 26, matrícula 7.307.530, carnet Caja número 351.221); César Leopoldo Nieto (cédula de identidad Nº 8.012 expedida por la policía de Río Gallegos), 1º de Diciembre de 1943.

Ayudante 4º: a los ayudantes 6º Juan Marcelo Gussoni (clase 1922, D. M. 64, matrícula 3.992.035, carnet Caja 308.055), 17 de Noviembre de 1943; Carlos Romero (clase 1920, D. M. 28, mat. 1.720.048, carnet Caja 299.591), 18 de Noviembre de 1943; Helvecio Francisco Delménico (clase 1917, D. M. 36, mat. 2.383.397), 12 de Noviembre de 1943; Antonio Ramírez (clase 1921, D. M. 24, matrícula 3.024.905, carnet Caja 310.058), 18 de Noviembre de 1943; Felipe Secundino Segura (clase 1921, D. M. 54, matrícula 3.452.253, carnet Caja 303.383); Ramón Carmelino Gamarra (clase 1921, D. M. 29, matrícula número 1.794.039, carnet Caja 299.532); Manuel Ciríaco Rivas (clase 1920, D. M. 33, matrícula 3.681.825, carnet Caja número 360.942), 19 de Noviembre de 1943; Roberto Fernandez (clase 1918, D. M. 15, matrícula 1.914.921, carnet Caja 235.738), 1 de Noviembre de 1943; Enrique Barroso (clase 1923, D. M. 46, mat. 2.965.549, carnet Caja 318.667), 20 de Noviembre de 1943; Luis Juan Carlos Pagani (clase 1922, D. M. 36, matrícula 3.162.395, carnet Caja 307.786); Antonio Pantaleón Rodríguez (clase 1921, D. M. 51, matrícula 3.342.289, carnet Caja 307.785); José Abel Brovati (clase 1920, D. M. 36, matrícula 1.898.055, carnet Caja 307.755), 1º de Diciembre de 1943; Rodolfo Valentín Romero (clase 1924, D. M. 44, mat. 3.858.641, carnet Caja 350.245), 29 de Noviembre de 1943; César Mondrik (clase 1924, D. M. 26, matrícula 7.307.384, carnet Caja número 407.505); Rubén Víctor Keudell (clase 1924, D. M. 13, matrícula 4.651.662, carnet Caja 321.571); Abelardo Sixto Clavel Videla (clase 1920, D. M. 49, matrícula 3.151.478, carnet Caja 233.269); Gabriel Lidoro Moreno (clase 1921, D. M. 48, matrícula 3.080.117, carnet Caja número 299.570; Serafín Rodríguez (clase 1919, D. M. 45, matrícula 2.897.707, carnet Caja 299.528), 1º de Diciembre de 1943; a los audantes 7º Raúl Oscar Lucero (clase 1918, D. M. 50, matrícula numero 3.218.278, carnet Caja 410.705), 22 de Noviembre de 1943; Enrique Oscar González (cédula de identidad Nº 2.619.264, expedida por la Policía de la Capital, carnet Caja 395.284), 19 de Noviembre de 1943; José Ernesto Berute (clase 1923, D. M. 14, matrícula 714.628, carnet Caja número 373.445; Antonio Ramón Funes (clase 1924, D. M. 51, matrícula 3.356.229, carnet Caja 375.223); Vicente Alvarez (cédula de identidad Nº 19.736, expedida por la policía de Santa Rosa, carnet Caja 375.225), 17 de Noviembre de 1943; Renzo Francisco Seita (cédula de identidad Nº 2.367.864, expedida por la Policía de la Capital, carnet Caja 370.859); Teófilo Camposano (clase 1923, D. M. 54, matrícula 3.457.384, carnet Caja 370.838), 18 de Noviembre de 1943; Miguel Gutiérrez (clase 1925, D. M. 33, matrícula número 5.957.875, carnet Caja 372.780), 12 de Noviembre de 1943; Dacio Vicente Requejo (clase 1924, D. M. 65, matrícula 3.864.952, carnet Caja 375.186), 18 de Noviembre de 1943; Raúl Rafael Corvo (cédula de identidad Nº 40.121, expedida por la policía de Posadas), 19 de Noviembre de 1943; Samuel Sarriguren (clase 1924, D. M. 52, matrícula 3.366.152, carnet Caja 379.376), 20 de Noviembre de 1943; Enzo Ovidio Widmer (cédula de identidad Nº 236.070, expedida por la policía de Rosario), 12 de Noviembre de 1943; Octaviano Alfonso Gómez (clase 1922, D. M. 53, matrícula 3.422.325, carnet Caja 368.974); Darío Moreno (clase 1923, D. M. 63, matrícula 3.903.138, carnet Caja 388.689), 1 de Diciembre de 1943; José López (clase 1923, D. M. 1, matrícula 4.217.262, carnet Caja 380.794), 29 de Noviembre de 1943; Juan Manuel Amaya (clase 1924, D. M. 31, matrícula 6.087.721, carnet Caja 370.164); Armando Nicolás Expósito (clase 1925, D. M. 65, matrícula 3.866.927, carnet Caja 366.112); Julio César García (clase 1924, D. M. 49, matrícula 3.161.020, carnet Caja 370.897); Evan Jorge Gómez (clase 1921, D. M. 16, matrícula 869.492, carnet Caja 366.127); Jorge Secundino Díaz (cédula de identidad Nº 318.075, carnet Caja 372.743); Francisco José Larrotonda (clase 1924, D. M. 4, matrícula 4.454.179, carnet Caja número 363.953), 1º de Diciembre de 1943.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Agricultura

Título de propiedad a nombre de don Juan Bautista Espíndola, en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.

2.209|44. — Visto este Expediente (número 105.069|1930), del que resulta:

Que con fecha 4 de Agosto de 1925 (fs. 1), se concedió en venta a don Juan Bautista Espíndola, el solar d) de la manzana 33 del pueblo "San Melitón", en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don Juan Bautista Espíndola, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar d) de la manzana 33 del pueblo "San Melitón" en la Provincia de Córdoba, y otórguesele el título de propiedad en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Domingo Paulina, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.

2.211|44. — Visto este Expediente (número 87.627|1932), del que resulta:

Que con fechas 4 de Junio de 1937 (fs. 11) y 31 de Julio de 1942 (fs. 21), se concedió en venta a don Domingo Paulina, la chacra 57 del pueblo "Bartolomé de las Casas" en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don Domingo Paulina, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la chacra 57 del pueblo "Bartolomé de las Casas" en el Territorio de Formosa, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Nicolás Straka, en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.

2.213|44. — Visto este Expediente (número 120.573|1937), del que resulta:

Que con fecha 30 de Noviembre de 1938 (fs. 6), se concedió en venta a don Nicolás Straka, la fracción Este, con una superficie de ochocientos cincuenta metros cuadrados (850 m.²) del solar d) de la manzana 24 del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don Nicolás Straka, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Este, con una superficie de ochocientos cincuenta metros cuadrados (850 m.²), del solar d) de la manzana 24 del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Nicolás Celestino Cañete, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.

2.215|44. — Visto este expediente (número 102.341-1930), del que resulta:

Que con fecha 23 de Junio de 1933 (fs. 15), se concedió en venta a don Nicolás Celestino Cañete, la mitad Norte del solar d) de la manzana 26, del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don Nicolás Celestino Cañete, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar d) de la manzana 26 del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Gregorio Garrido, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.

2.217|44. — Visto este expediente (número 108.159-1931), del que resulta:

Que con fecha 9 de Enero de 1942 (fs. 18), se concedió en venta a don Gregorio Garrido, la fracción Este, con una superficie de un mil doscientos metros cuadrados (1.200 m.²), del solar b) de la manzana 14 del pueblo "Los Menucos", en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don Gregorio Garrido, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Este, con una superficie de un mil doscientos metros cuadrados (1.200 m.²), del solar b) de la manzana 14 del pueblo "Los Menucos", en el Territorio de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de varias personas, en el Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.

2.219|44. — Visto este expediente (número 110.310-1937), del que resulta:

Que con fecha 29 de Noviembre de 1932 (fs. 2), se concedió en venta a don Federico Fernández, el solar c) de la manzana N.º 149 del pueblo "Victórica", en el Territorio de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo fallecido el concesionario y su esposa doña María Izaguirre de Fernández, fueron declarados únicos y universales herederos sus hijos don Martín, don Gregorio, doña Juana, don Carlos Reyes, don Queofé, doña Francisca, doña Catalina, don Federico y doña María Aídée Fernández e Izaguirre, por cuya razón, estando abonado el precio de la tierra y probado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las

exigencias de la concesión, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar a los nombrados el título de propiedad respectivo, por haberlo así solicitado el señor Juez que entiende en los autos sucesorios (fs. 26|27); atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c) de la manzana N.° 149 del pueblo "Victórica", en el Territorio de La Pampa y otórguese en la forma dispuesta por Decreto de 26 de Julio de 1923, título de propiedad a nombre de don Martín, don Gregorio, doña Juana, don Carlos Reyes, don Queofé, doña Francisca, doña Catalina, don Federico y doña María Aidée Fernández e Izaguirre, declarados únicos y universales herederos en el juicio sucesorio de don Federico Fernández, concesionario de la tierra de que se trata y de su esposa doña María Izaguirre de Fernández.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Confirma, promueve y designa personal en la Dirección General de Agricultura

Buenos Aires, Febrero 29 de 1944.

4.973|44. — Habiéndose aprobado por Decreto Nº 18.228, dictado en Acuerdo General de Ministros del 31 de Diciembre de 1943, el presupuesto general de gastos para el año 1944, y siendo necesario regularizar la situación del personal del Departamento de Agricultura, de conformidad con la nueva estructura de los servicios del mismo, aprobada por Acuerdo de Ministros Nº 15.317, del 27 de Noviembre de 1943,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase, promuévese y desígnase: a contar del 1º de Enero de 1944, en la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 1 (Dirección de Política Social Agraria), en las categorías que a continuación se indican, el siguiente personal: de Oficial 3º (clase 5), señores Ing. Agr. Fernando Salccdo, Cl. 1901, D. M. 34, M. 2.226.299; Roberto J. V. Marcenaro, clase 1918, D. M. 1, M. 403.560; de Oficial 5º (clase 7) señores René Roberto Thiery, clase 1918, D. M. 19, matrícula 1.134.159; de Oficial 7º (clase 9) señor Juan F. Marciales, Cl. 1918, D. M. 3, M. 390.925; de Oficial 9º (clase 11) señores Julio Alberto Ringuelet, clase 1917, D. M. 19, M. 1.134.309; Dr. Guillermo Suaya, clase 1914, D. M. 1, M. 130.709; Augusto C. Torino, clase 1910, D. M. 57, M. 3.602.982; Dr. Manuel M. de la Vega, clase 1901, D. M. 2, M. 177.417; de Auxiliar Mayor (clase 12) señores Valentín Rivera, clase 1914, D. M. 19, M. 1.123.259; Dr. Ricardo Eastman, Cl. 1907, D. M. 16, M. 832.641; Fernando A. Mallea, Cl. 1911, D. M. 2, M. 251.890; de Auxiliar Principal (clase 13), señores Benjamín Lindoso, clase 1903, D. M. 51, M. 3.273.396; Guillermo P. Piñero, clase 1910, D. M. 68, M. 812.002; Manuel María Dubourg, clase 1913, D. M. 1, M. 127.472; Ing. Agr. Alberto Vaccarezza, clase 1909, D. M. 17, M. 906.799; Dr. Nicanor Ernesto Costa, clase 1921, D. M. 1, M. 2.646.508; de Auxiliar 1º (clase 14) señores Enrique Antonio Peña, clase 1915, D. M. 19, matrícula 1.128.076; Gilda Isolina Chiavacci, Cédula de Identidad Nº 850.086 de la Policía de la Capital Federal; Pedro Courreges, clase 1919, D. M. 4, M. 441.812; Abogada Belia Prieto, Cédula de Identidad Nº 16.338, Policía de la provincia de Mendoza; Dr. Julio José Martínez Vivot, clase 1923, D. M. 2, M. 4.210.322; de Auxiliar 2º (clase 15) señores Jorge Raúl Luis Capurro, clase 1916, D. M. 16, matrícula 861.680; Héctor Gregorio Cabrera, clase 1907, D. M. 15, M. 757.661, Miguel A. Almaestre, clase 1915, D. M. 1, matrícula 137.278; Luis Carlos Rodríguez, clase 1896, D. M. 2, M. 318.060; de Auxiliar 4º (clase 17) señores Gustavo Llosa, clase 1918, D. M. 2, M. 418.244; Antonio Pérez, clase 1917, D. M. 4, M. 428.062; Sara Aída Soria de Sosa, Cédula de Identidad Nº 2.873.142, de la Capital Federal; Escribano Evaristo Carriego, clase 1915, D. M. 2, M. 263.830; Luis Carlos Benítez Cruz, clase 1914, D. M. 1, M. 131.189; Alfredo Pérez Quesada, Cl. 1916, D. M. 2, M. 566.809; Cecilia A. de Beauchamp, Cédula de Identidad Nº 496.841 de la Policía de la Capital Federal; Guillermo César Luzuriaga, clase 1907, D. M. 1, matrícula 86.399; de Auxiliar 5º (clase 18), Bartolomé Edgardo Cabrera, clase 1916, D. M. 2, M. 264.828; Julieta Madariaga de Tavella, Cédula de Identidad número 2.654.919 de la Policía de la Capital Federal; Marcos Kiernan, Cl. 1916, D. M. 1, M. 147.065; Ernesto Martínez de Hoz Madero, clase 1909, D. M. 2, M. 238.481; Araceli Soto. Céd. de Identidad Nº 2.206.248, Cap. Federal; Enrico Ramón García, clase 1901, D. M. 3, M. 337.511; Daniel Mackinlay, clase 1916, D. M. 2, M. 267.257; María Marta de los Angeles, Cédula de Identidad Nº 1.679.036 de la Policía de la Capital Federal; de Auxiliar 6º (clase 19), señores José M. La Rocca, Cl. 1916, D. M. 4, M. 562.442; Lydia M. Bessero, Cédula de Identidad Nº 2.579.728 de la Policía de la Capital Federal; Aristóteles Clemente Baggiani, clase 1906, D. M. 19, M. 1.102.345; Manuel Pérez, clase 1916, D. M. 3, M. 383.229; César Javier Ceretti, clase 1923, D. M. 2, M. 1.736.297; Lía Ester Ferreira, Cédula de Identidad número 2.126.978 de la Policía de la Capital Federal; Jorge Antonio Ochoa de Eguileor, clase 1918, D. M. 2, M. 274.634; de Auxiliar 7º (clase 20), señores Antonio Fiasche, clase 1909, D. M. 4, M. 496.390; María Berta Brachmann de Frazer, Cédula de Identidad Nº 983.306 de la Policía de la Capital Federal; de Auxiliar 8º (clase 21) señores Angel Beristayn, clase 1875, D. M. 4, M. 499.839; Elena García Rodríguez, Céd. de Identidad Nº 2.209.042 de la Policía de la Capital Federal; Raúl Castro, clase 1913, D. M. 15, M. 1.045.485; Armando L. Garavano, clase 1915, D. M. 4, M. 560.463; Alberto Esteban Ferrari, clase 1919, D. M. 4, M. 560.462; Osvaldo Marcos Arias, clase 1915, D. M. 1, matrícula 137.066; Leoncio Ricardo Alumada, clase 1924, D. M. 1, M. 4.011.662; José Enrique Dowley, clase 1900, D. M. 4, matrícula 501.951; José Antonio Maya, clase 1901, D. M. 2, M. 215.999; Raúl Bolívar Marciano, clase 1904, D. M. 3, M. 353.380; María Mercedes Granillo Posse de Sidra Seguí, Cédula de Identidad Nº 1.563.082, Policía de la Capital Federal; Angélica Dora Rimoldi, Cédula de Identidad número 2.516.792 de la Policía de la Capital Federal; Pedro C. Arata, clase 1918, D. M. 68, M. 3.231.160; Luis Román Borda, clase 1915, D. M. 19, M. 1.123.111; Teodoro L. Svendsen, clase 1916, D. M. 68, matrícula 1.490.724; Matilde Popolizio, Cédula de Identidad Nº 2.460.443 de la Policía de la Capital Federal; Manuela Filomena Ruanova, Cédula de Identidad número 1.942.452, Policía de la Capital Federal; Antonio Lavalle, clase 1914, D. M. 1, M. 128.396; de Ayudante Principal (clase 23), señores Aníbal Cánepa, clase 1914, D. M. 4, M. 557.275; Rodolfo Martínez, Cédula de Identidad de la Policía de la Cap. Federal; María Romelia Villar Salvo, Cédula de Identidad Nº 31.286 de la Policía de la Capital Federal; Federico C. del Castillo, clase 1921, D. M. 19, matrícula 1.146.677; Marcos Palma, clase 1880, D. M. 3, M. 277.536; Lucía Adelaida Butty, Cédula de Identidad N.° 834.100 de la Policía de la Capital Federal; Emilia Etchevest, Cédula de Identidad número 1.648.359 de la Policía de la Capital Federal; Lidia Berta Juárez, Cédula de Identidad Nº 2.652.251, de la Policía de la Capital Federal; Ricardo R. Patiño, clase 1876, D. M. 2, M. 205.633; Emilia Conejero, Cédula de Identidad Nº 782.303 de la Policía de la Capital Federal; de Ayudante 1º (clase 24), Gerardo Iglesias, clase ..., D. M. ..., M. ...; María Rosa Basavilbaso, Cédula de Identidad número 2.122.010 de la Policía de la Capital Federal; Lucio Angel Centi, Cl. 1922, D. M. ..., M. 1.733.564; Tomás Rodolfo Makintach, clase 1914, D. M. 2, matrícula 262.291; Leila Abigail Della Bella, Cédula de Identidad Nº 145.755 de la Policía de la Capital Federal; de Oficial 8º (clase 10), Doctor Antonio Oscar Barredo, clase 1909, D. M. 2, M. 159.647; de Auxiliar 6º (clase 19), Julia Constanza Carranza, Cédula de Identidad Nº 2.157.596, de la Policía de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Confirma, promueve y designa personal en la Dirección General de Agricultura

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1944.

4979|44. — Habiéndose aprobado por Decreto número 18.228, dictado en Acuerdo General de Ministros el 31 de Diciembre de 1943, el Presupuesto General de Gastos para el año 1944 y siendo necesario regularizar la situación del personal del Departamento de Agricultura, de conformidad con la nueva estructura de los servicios del mismo, aprobada por Acuerdo de Ministros número 15.317, del 27 de Noviembre de 1943,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase promuévese y desígnase: a contar del 1.° de Enero de 1944, en la Dirección General de Agricultura - Inciso 2 - Item 1 - Dirección de Estaciones Experimentales, en las categorías que a continuación se indican, al siguiente personal: de Director, Ingeniero Agrónomo Santiago Boaglio, clase 1899, D. M. 13, matrícula 621.638; de Oficial 1°, (clase 3) Subdirector, Ingeniero Agrónomo L. Atilio Bardengo; de Oficial 3.° (clase 5) Ingenieros Agrónomos Roberto E. Faura, clase 1898, D. M. 3, matrícula 303.142, Raúl J. Algier, clase 1911, D. M. 2, matrícula 248.488; Aníbal Roberto Pablo Millán, clase 1892, D. M. 2, matrícula 196.573 y Walter Federico Kugler, clase 1911, D. M. 68, matrícula 824.230; de Oficial 5°, (clase 7) Ingenieros Agrónomos José Gorostegui, clase 1897, D. M. 19, matrícula 1.068.373; Miguel Mintzer, clase 1887, D. M. 63, matrícula 3.940.543; Raúl Bazzi, clase 1888, D. M. 2, matrícula 199.100; Luis Teodoro Serantes, clase 1913, D. M. 2, matrícula 258.448, y Raúl Battilana Bollini, clase 1886, D. M. 68, matrícula 783.864; de Oficial 6° (clase 8°, señor Oscar C. Larreguy, Ingeniero Agrónomo, clase 1911, D. M. 63, matrícula 247.154; Ingenieros Agrónomos Julio Carame li clase 1913 D. M. 15, matrícula 1.047.020; Ricardo Martín Etchepareborda, clase 1909, D. M. 2, matrícula 178.471; Julio Cittadini, clase 1914, D. M. 18, matrícula 1.024.535; Eric Helander, clase 1913, D. M. 53, matrícula 256.091; Amadeo L. Bosio, clase 1911, D. M. 1, matrícula 110.837, y Domingo Rodolfo Pasquale, clase 1911, D. M. 4, matrícula 539.584; de Oficial 7° (clase 9°), Ingenieros Agrónomos Héctor Carlos Pedemonte, clase 1913, D. M. 24, matrícula 1.467.510; Carlos María Paolucci, clase 1912, D. M. 2, Mat. 252.722 y Agrónomo Jorge Casiano Pereyra, clase 1909, D. M. 30 matrícula 1.871.526; señores Isidro A. Blanco, clase 1898, D. M. 57, matrícula 3.556.378, y Reginaldo Hermenegildo Bustos, clase 1896, D. M. 1, matrícula 23.353; de Oficial 8° (clase 10°), Ingenieros Agrónomos Alejandro Esteban Capello, clase 1909, D. M. 19, matrícula 1.087.176; Marcos Néstor Cachau, clase 1918, D. M. 18, matrícula 2.094.606; Alfredo Domingo Villar, clase 1918, D. M. 17, matrícula 941.621; Raúl Oscar Aguerre, clase 1911, D. M. 25, matrícula 1.508.311; Juan Antonio Etchecopar, clase 1910, D. M. 27, matrícula 1.855.455; Jorge Romualdo Báez, clase 1915, D. M. 32, matrícula 2.061.476; Waldemar Mors, clase 1906, D. M. 27, matrícula 1.612.859; Roberto F. de Ullivarri, clase 1918, D. M. 63, matrícula 3.949.738; Juan Williamson, clase 1887, (cédula de identidad número 16.535, La Pampa); Oscar A. González, clase 1913, D. M. 62, matrícula 3.886.821; Godofredo Corti, clase 1889, D. M. 18, matrícula 972.505, y Agrónomo Juan A. Carnevale, clase 1899, D. M. 4, matrícula 487.643; de Oficial 9° (clase 11), Ingenieros Agrónomos Roberto Alcides Guyot, clase 1910, D. M. 25, matrícula 1.507.631; Lorenzo Humberto Medina, clase 1900, D. M. 57, matrícula 3.600.792; Mario G. Weiler, clase 1916, D. M. 33, matrícula 2.191.815 Higinio Rubén Batallanez, clase 1914, D. M. 32, matrícula 2.058.511; Orosman Raúl Lemos, clase 1916, D. M. 13, matrícula 648.251; Víctor Francisco des Rotours, clase 1909, D. M. 15, matrícula 776.254; Roberto Emilio Lottero, clase 1909, D. M. 27, matrícula 1.600.705; Leandro Pedro Astelarra, clase 1919, D. M. 2, matrícula 418.930; Ricardo De Pascual, clase 1909, D. M. 4, matrícula 426.711; Romero Rodríguez del Pino, clase 1908, D. M. 1, matrícula 33.813; Enrique Pujals, clase 1914, D. M. 33, matrícula 2.178.589, y Mario P. Skiadaressis, clase 1879, D. M. 6, matrícula 167.181; Perito Agrónomo Guillermo Westergaard, clase 1915, D. M. 14, matrícula 701.568; señores Cayetano Carlos Tortorella, clase 1896, D. M. 2, matrícula 157.201; Carlos Augusto Sánchez de Bustamante, clase 1917, D. M. 3, matrícula 151.256; Camilo E. Islavieyra, clase 1897, D. M. 2, matrícula 208.066 y José Francisco Ramón Rey, clase 1899, D. M. 3, matrícula 305.152; de Auxiliar Principal, (clase 13) señores Horacio D. Roldán, clase 1899, D. M. 23, matrícula 1.340.637; Rodolfo Delgrosso (h), clase 1903, D. M. 13, matrícula 615.102, y Manuel E. Vera, clase 1897, D. M. 49, matrícula 2.098.166; de Auxiliar 1° (clase 14), señores Ernesto Seoane, clase 1902, D. M. 4, matrícula 464.452; Rafael Raúl Medina, clase 1911, D. M. 22, matrícula 1.283.257; Noe Horovitz, clase 1903, D. M. 4, matrícula 511.443; Juan A. Ruiz, clase 1905, D. M. 29, matrícula 1.748.273; Carlos M. Casal, clase 1887, D. M. 1, matrícula 5.028; José E. Martínez, clase 1905, D. M. 2, matrícula 169.072; Pedro Arturo Barraza, clase 1897, D. M. 4, matrícula 452.752; Miguel Gez, clase 1897, D. M. 50, matrícula 3.203.621, y Antonio Américo González Guerrero, clase 1909, D. M. 4, matrícula 484.554; Peritos Agrónomos Juan A. Ortiz, clase 1900, D. M. 4, matrícula 484.545, y Ernesto F. Muñoz, clase 1889, D. M. 4, matrícula 520.765; Ingeniero Químico Jacobo Tarabanoff, clase 1898, D. M. 4, matrícula 2.485.309, e Ingenieros Agrónomos Antonio Avila, clase 1910, D. M. 61, matrícula 3.833.303; Walter Godeck, clase 1900, (cédula de identidad número 1.014.901, Capital Federal); Manuel G. Báez, clase 1915, D. M. 32, matrícula 2.061.476; Eduardo M. Pieres, clase 1919, D. M. 2, matrícula 420.419, y Félix Miasnik Gerber, clase 1913, D. M. 4, matrícula 549.908; de Auxiliar 2° (clase 15), señores José Hoss, clase 1897, D.M. 19, matrícula 1.116.403; Adolfo C. A. Galván, clase 1915, D. M. 36, matrícula 2.378.534, y Ricardo Inocencio Palacios, clase 1896, D. M. 15, matrícula 721.730; de Auxiliar 3° (clase 16) señores Francisco Calot, clase 1915, D. M. 26, matrícula 1.527.150; Heraclio Rivas, clase 1888, D. M. 25, matrícula 1.502.752; Francisco Krieger, clase 1904, D. M. 40, matrícula 2.575.617; Eduardo V. Martos, clase 1907, D. M. 51, matrícula 3.269.142; Abraham Hojman, clase 1894, D. M. 3, matrícula 332.464; Lorenzo Hafford, clase 1901, D. M. 21, matrícula 1.197.351; Ricardo Federico Schmidt, clase 1914, D. M. 1, matrícula 129.701; Julio López Paz, clase 1909, D. M. 3, matrícula 2.756.727, y Segundo Leocadio Agüero, clase 1894, D. M. 61, matrícula 3.840.009; de Auxiliar 4° (clase 17) señores Eladio P. Arrieta, clase 1904, D. M. 26, matrícula 1.512.602, Julio Duilio Cibotti, clase 1915, D. M. 2, matrícula 263.073; Amadeo Pío Núñez, clase 1905, D. M. 2, matrícula 193.376; Emilio Feliciano Quirno, clase 1888, D. M. 15, matrícula 743.732; José Rath, clase 1901, D. M. 65, matrícula 1.569.553; Raymundo Santiago Castagnola, clase 1917, D. M. 1, matrícula 148.469; Carlos A. Dantiacq, clase 1905, D. M. 21, matrícula 1.188.380; José Cremonesi, clase 1904, D. M. 43, matrícula 2.726.419; Oscar Granillo, clase 1905, D. M. 43, matrícula 2.737.143; Wladimir Silvio Pedro de Biscuccia, clase 1900, D. M. 4, matrícula 484.567, y Pedro Viñas, clase 1920, D. M. 2, matrícula 424.650; Ingeniero Agrónomo Adolfo Yaglian, clase 1909, D. M. 32, matrícula 205.205, y señorita Sara Jacoby, (cédula de identidad número 480.050, Capital Federal); de Auxiliar 5.° (clase 18), señores Américo A. Mata, clase 1908, D. M. 4, matrícula 516.921; Alejandro F. Donatti, clase 1913, D. M. 4, matrícula 141.474, y señorita Otilia Peralta, (cédula de identidad número 23.497, Córdoba); de Auxiliar 6.° (clase 19) señoritas María Elena Acosta (cédula de identidad número 2.044.214, Capital Federal); Rosa Dreyzin, (cédula de identidad número 172.124, Bahía Blanca); Dolores Davreaux (cédula de identidad número 1.986.419, Capital Federal; Enriqueta Calder Angel, (cédula de identidad número 1.694.365, Capital Federal); señoras Juana M. López de Armentia de Villar, (cédula de identidad número 1.223.046, Capital Federal); María Amelia Toresano de Darviles Ballini, (cédula de identidad número 2.318.392, Capital Federal); Susana Bestero de Velasco, (cédula de identidad número 2.126.194, Capital Federal), y Mercedes Irene Cárdenas de Furguiele, (cédula de identidad núme-

ro 1.865.165, Capital Federal); señores Julio C. Villafañe, clase 1910, D. M. 68, matrícula 819.643; Angel Alberto Cacheda, clase 1917, D. M. 2, matríc. 270.346; Leandro A. García, clase 1914, D. M. 1, matrícula 133.045; Alejandro Liska, clase 1917, D. M. 2, matrícula 271.059; Clemente López, clase 1899, D. M. 1, matrícula 413.520; Pedro J. Martínez, clase 1902, D.M. 39, matrícula 2.535.473; Cayetano Giorasi, clase 1902, D .M. 29, matrícula 1.767.925; Eudoro A. Burgos, clase 1884, D. M. 29, matrícula 1.766.114; Marcos Castillo, clase 1897, D. M. 61, matrícula 3.832.915; Saúl T. Ballesteros, clase 1907, D.M. 43, matrícula 2.731.529; Humberto Blasco Daract, clase 1909, D. M. 2, matrícula 186.132; Edgardo Oscar Silva, clase 1907, D. M. 4, matrícula 508.691; Rubén J. Yoly, clase 1919, D. M. 3, matrícula 396.095; Maximino Hermida, clase 1887, D. M. 3, matrícula 292.778; Víctor Manuel Romano, clase 1909, D. M. 62, matrícula 3.887.440; Fortunato Luis María Judez, clase 1912, D. M. 15, matrícula 1.045.057; Roberto Guilera, clase 1911, D. M. 44, matrícula 2.832.773; Teodoro Obolentzeff, (cédula identidad Nº 2.607.073, Capital Federal; Oscar Mintzer, clase 1916, D. M. 63. Matríc. 3.885.100; Luis Armando Prat, clase 1906, D. M. 2, matrícula 160.147; Juan M. Rivera, (cedula de identidad Nº 1.429.539, Capital Federal); Agripino Ernesto Tejada, clase 1892, D. M. 49, matrícula 3.103.035, y Perito Agrónomo Angel S. Lombardi, clase 1906, D. M. 3, matrícula 2.229.852; de Auxiliar 7.º (clase 20), señoritas Amanda Desalvo, (cédula de identidad número 1.762.4633, Capital Federal), y María Esther Nuesch, (cédula de identidad número 1.964.696; señoras María Dolores Salguero de Baissac, (cédula de identidad Nº 1.854.641, Capital Federal), y María Luisa Mathet de Benítez, (cédula de identidad Nº 2.275.255, Capital Federal), y señores Armando Kossel, clase 1906, D. M. 44, matrícula 2.806.927; Alberto M. Blanch, clase 1906, D. M. 40, matrícula 2.567.555; Joaquín Gutiérrez, clase 1904, D. M. 3, matrícula 583.980 Manuel Evaristo Lechuga, clase 1918, D. M. 2, matrícula 418.211; Baldomero Sánchez Casado, clase 1911, D. M. 61, matrícula 3.821.180; Arturo Resta, clase 1917, D. M. 15, matrícula 1.908.527; Norberto Fabián Schiaffino, clase 1911, D. M. 1, matrícula 1.669.648; Raúl Alberto Hiriart, clase 1914, D. M. 3, matrícula 378.444; Eulogio Domenicone, clase 1880, D. M. 32, matríc. 2.031.804; Angel Ple cia. clase 1897, D. M. 3, matrícula 290.947; Pablo Román Salvador Angio, clase 1907, D. M. 1, matrícula 202.626; de Auxiliar 8.º (clase 21), señores Ruperto Vega, clase 1916, D. M. 61, matrícula 3.785.148; Enrique Alberto Pérez, clase 1923, D. M. 4, matrícula 1.811.935; Lorenzo R. Bertero, clase 1909, D. M. 42, matrícula 2.692.696; Darío L. Agosti, clase 1890, D. M. 30, matrícula 1.848.163; Juan Aubia, clase 1921, D. M. 36, matrícula 2.394.883; Wáshington Obdulio Bonilla Rodríguez, clase 1912, D. M. 49, matrícula 3.110.928; Alfredo Martellacci, clase 1910, (cédula de identidad número 10.300, Santa Fe); Fernando Antonio Petricic, clase 1918, D. M. 13, matrícula 650.921; Hernán C. Carbonell, clase 1905, D. M. 30, matrícula 1.835.878; Cá tulo Arce, clase 1884, D. M. 46, matrícula 2.913.856; Oscar Rolón, clase 1917, D. M. 60, matrícula 1.132.236; Mario Angel Parodi Facio, clase 1905, D. M. 68, matríc. 3.244.603; Antonio Figueroa, clase 1906, D. M. 61, matrícula 3.815.528; Alfredo Damián Tissera, clase 1900, D. M. 51, matrícula 3.299.036, y Mariano T. Virgillito, clase 1914, D. M. 45, matrícula 2.888.611, señoritas Margarita Zwingen, (cédula de identidad N.º 646.447, Capital Federal); María Carmen Cavaller Cortés, (cédula de identidad Nº 53.220, Tucumán); María D. Brey, (cédula de identidad número 1.450.125, Capital Federal), y María Jesús Marquines, (cédula de identidad número 1.735.688, Capital Federal); señoras Nélida Pellón de Corchón, (cédula de identidad número 2.277.960, Capital Federal), Fernanda N. Pizarro L. de Mazzia, (cédula de identidad Nº 1.898.782, Capital Federal), y Arminda Labarrere de Julianes, (cédula de identidad número 1.590.703, Capital Federal); de Ayudante Principal, (clase 23), Miguelina R. Salerni (cédula de identidad Nº 938.173, Capital Federal); Carlos Willy Pegels, clase 1924, D.M. 1, matrícula 4.011.660; María E. de Luna, (cédula de identidad número 2.320.877, Capital Federal); José Ramón Carballo, clase 1912, D. M. 1, matrícula 119.227; Eduardo María Mendoza, clase 1904, D. M. 5, matrícula 3.211.696; Alcides César Monzón, clase 1921, D. M. 39, matrícula 3.558.972; Alfredo Daniel Seoane, clase 1911, D. M. 4, matrícula 534.800; Eduardo Castañeda, clase 1914, D.M. 25, matrícula 1.510.155; Conrado Rogelio Martín Smith, clase 1920, D. M. 48, matrícula 3.079.580; María Eugenia Zuviría de Di Cio, (cédula de identidad número 56.637, Capital Federal); Jacobo Epstein, clase 1920, D. M. 15, matrícula 1.919.226; Aurelio Stern, clase 1915, D. M. 2, matrícula 258.783; Alfredo Luis Davreux, clase 1914, D. M. 65, matrícula 1.569.628; de Oficial 7º (cla e 9), Ingeniero Agrónomo Ricardo Carlos Kagi, clase 1913, D. M. 1, matrícula 119.407; de Ayudante Principal (clase 23), José María Marino, (cédula de identidad número 2.759.153, Capital Federal); Susana Enriqueta Figuerola de Barrouquere (cédula de identidad número 112.605, Capital Federal); Virginia Clara Parrondo de Melo, (cédula de identidad número 2.495.683, Capital Federal); Alicie Leonnie Temperley, (cédula de identidad número 1.808.256, Capital Federal); Lidia Elena Giura, (cédula de identidad número 1.854.093, Capital Federal; Elvira Zwingen, (cédula de identidad Nº 670.713, Capital Federal); María Dolores C. de Vera Crouzeilles, (cédula de identidad N.º 1.021.353, Capital Federal); Justo R. Afonso, clase 1914, D. M. 2, matrícula 259.443; Nélida Giménez de Anolles, (cédula de identidad Nº 1.849.024, Capital Federal); Elena María Furlong, (cédula de identidad número 2.318.569, Capital Federal); Benito P. Alvarez, clase 1885, D. M. 14, matrícula 615.237; Antonia Ciapetta de Calderón, (cédula de identidad número 2.410.022, Capital Federal); Enrique Barril, clase 1917, D. M. 4, matrícula 427.040; de Ayudante 1.º (clase 24), Josefa Ramírez de Pozzi, (cédula de identidad Nº 2.236.674, Capital Federal); María Esther Recalde Galíndez de Silveti,(cédula de identidad Nº 2.843.116, Capital Federal); Amelia Saavedra, (cédula de identidad Nº 2.132.101, Capital Federal), y Pedro M. Echevarría, clase 1900, D. M. 2, matrícula 200.638.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Elaboración de conservas de caballa, anchoita, etc. — Modificando el artículo 11 del Decreto Nº 13.617|43.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1944.

33.672|44. — Visto el presente Expediente (Nº 42.718|941) y las informaciones producidas y,

CONSIDERANDO:

Que la redacción confusa del texto del artículo 11º del Decreto Nº 13.617, de 12 de Noviembre de 1943, se presta en la práctica a interpretaciones dudosas que traen aparejadas dificultades para su aplicación

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura Interino,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 11.º del Decreto N.º 13.617 de fecha 12 de Noviembre de 1943, cuyo texto quedará redactado en la siguiente forma:

Art. 11.º - inciso a). Prohíbese la elaboración de conserva de caballa, anchoita, camarón y langostino, sin congelar, en establecimientos ubicados a más de cincuenta (50) kilómetros del lugar de arribo de las embarcaciones, dedicadas a la captura de las citadas e peces. Queda autorizado el Ministerio de Agricultura, para acordar excepciones a la disposición que antecede, siempre que se adoptaren los resguardos necesarios para asegurar el buen estado de conservación de la materia prima hasta el momento que comience su proceso de elaboración. Dicha elaboración deberá efectuarse dentro de los plazos — a contar desde el momento de la pesca — que en cada caso fije la Dirección de Piscicultura y Pesca de la Dirección General de Ganadería.

Inciso b). Queda también prohibida la elaboración de pescados y mariscos en establecimientos ubicados a más de 100 kilómetros del puerto de donde se desembarque la materia prima respectiva, exceptuándose de esta restricción los establecimientos que: 1º) Fraccionaren o prepararen conservas o productos de la pesca cuya proceso de elaboración o maduración se hubiere terminado en otro establecimiento sujeto a la inspección reglamentaria; ó 2º) Utilizaren pescados o mariscos congelados en frigoríficos sujetos a inspección nacional o productos congelados de la pesca extranjera, cuyo buen estado de conservación certifique la Dirección de Piscicultura y Pesca; ó 3.º) Adquirieren directamente la materia prima en el Mercado de Concentración de la Capital Federal y llegase a ésta, acompañada del certificado respectivo otorgado por la inspección sanitaria en el mismo, excluyéndose de esta excepción a la caballa, anchoíta, camarón y langostino; o 4º) Recibieren moluscos, bivalvos vivos (almejas, mejillones, ostras, y vieiras) u otros moluscos (calamares, pulpos, sepias) conservados por medio del frío.

Inciso c). Los establecimientos que de acuerdo al inciso a) fueran considerados "casos de excepción" por el Ministerio de Agricultura y los que encontrándose ubicados a más de 100 kilómetros del puerto de desembarco de la materia prima no se hallaren comprendidos dentro de las excepciones que establecen los apartados 1º a 4º del inciso b), podrán ejercer sus actividades siempre que sus propietarios se comprometan a mantener una inspección extraordinaria para la cual abonarán una asignación mensual doble de la que corresponda según la escala que más adelante, en el artículo 26º del presente decreto, se establece.

La introducción de productos de la pesca, en violación a las disposiciones del presente artículo, será considerada falta grave y autorizará el decomiso de los productos elaborados con la materia prima en infracción.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Secretaría de Trabajo y Previsión

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

15.318|44. — 73. — Expte. [illegible]-M-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Mayo del corriente año acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa pesos con ocho centavos ($ 490.08 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Leonardo Mendoza, ex Empleado del Banco Hipotecario Nacional, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado a fojas 31 vta. y sin perjuicio de lo que resultare de la aclaración sobre prestación de servicios que se ordena; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia debiendo oportunamente el Ministerio de Agricultura expedirse respecto a lo solicitado en el punto 2.º del informe de fojas 21 vta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

15.319|44. — 74. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 108.47 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Flores, Auxiliar 8.º en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 16.316-F-944).

2) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos quince pesos con noventa y seis centavos ($ 215.96 m|n.) moneda nacional, a doña María Rosa García Hugony, Profesora de la Escuela de Comercio y Escuela Normal de Bahía Blanca.

3) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos ($ 244.98 m|n.) moneda nacional, a doña María Leandrina Alegre Niveiro de Martínez, Maestra en la Escuela N.º 42 de Misiones (Exp. N.º 16.860-M-944).

4) La de fecha 20 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos doce pesos con diez y seis centavos ($ 312.16 m|n.) moneda nacional, a don Leandro Pérez Luna, Director elemental en la Escuela N.º 76 de La Pampa (Expte. N.º 16.643-P-944).

5) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cinco pesos con cuatro centavos ($ 135.04 m|n.) moneda nacional a don Pascual Polimeni, Ayudante 1.º (Peón) en la Aduana de la Capital. (Expte. número 16.389-P-944).

6) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cuarenta y cinco pesos con treinta y siete centavos ($ 145.37 m|n.) moneda nacional, a don Bonifacio Ramírez, Capitán de 1ra. de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. N.º 16.405-R-944).

7) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta y cuatro pesos con veinte y cinco centavos ($ 554.25 m|n.) moneda nacional, a don Julio Antonio Sedano Acosta, Inspector Técnico en el Consejo Nacional de Educación (Expte. N.º 16.230-S-944).

8) La de fecha 15 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte y tres pesos con diez y siete centavos (pesos 123.17 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Pablo Sottile, Empleado (Clase 23) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. 15.702-S-944).

9) La de fecha 20 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 136.88 m|n.) moneda nacional, a don Italo Tognola, Auxiliar 8.º en la Prefectura General Marítima (Exp. N.º 16.435-T-944).

10) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 477.58 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Argentina Claveles Montero de Torres, Directora Superior en la Escuela N.º 16 y Preceptora en la Escuela N.º 7 del Consejo Escolar número 14.º (Expte. N.º 16.239-T-944).

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del Decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

15.320|44. — 75. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con sesenta y seis centavos ($ 241,66 m|n.) moneda nacional a don Emilio Libis, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. N.º 14.920-L-944).

2) La de fecha 28 de Abril del corriente años, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento setenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 173,80 m|n.) moneda nacional, a don Laureano Gago, Agente de la Policía de la Capital (Exp. N.º 14.032-G-944).

3) La de fecha 21 de Abril del co-

rriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos ($ 256,46 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Pérez, Maestra de la Escuela número 18 de Río Negro (Exp. N.° 12.551-P-944).

4) La de fecha 12 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos ($ 75,56 m|n.) moneda nacional a doña Celestina Omis, Ayudante 4.° en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos" (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) (Exp. número 15.531-O-944).

5) La de fecha 15 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y un pesos con cuarenta y seis centavos ($ 161,46 m|n.) moneda nacional a doña Ofelia Jesús María Garre de Merlo Rojas, Maestra en la Escuela N.° 41 de La Pampa (Exp. N.° 15.630-M-944).

6) La de fecha 15 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional a don Félix Irigaray, Ayudante 1.° en el Archivo General de la Nación (M. de J. e Instrucción Pública) (Expte. N.° 15.608-I-944).

7) La de fecha 13 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y nueve pesos con sesenta y un centavos ($ 229,61 m|n.) moneda nacional a don Abraham Guelerman, Vicedirector en la Escuela N.° 177 de Santa Fe (Exp. N.° 15.478-G-944).

8) La de fecha 12 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y un pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 291,58 m|n.) moneda nacional a don Antonio Garrigos, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. N.° 15.481-G-944).

9) La de fecha 9 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil doscientos cincuenta y siete pesos con sesenta y un centavos ($ 1.257,61 m|n.) moneda nacional a don Alfredo Olaechea, Secretario General del Banco de la Nación Argentina (Exp. N.° 15.529-O-944).

10) La de fecha 27 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos diez y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 219,48 m|n.) moneda nacional a doña América Pilar Liñero de Giordano, Maestra en la Escuela N.° 22 del Consejo Escolar 18.° (Exp. N.° 17.779-G-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

15.321|44. — 76. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 15 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 163,50 m|n.) moneda nacional a don Tomás Baigorria, Auxiliar 8.° en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. N.° 15.737-B-944).

2) La de fecha 16 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos ($ 308 m|n.) moneda nacional a doña Aurora Solís de Barnatán, Directora Elemental en la Escuela N.° 57 de Misiones (Exp. N.° 15.877-B-944).

3) La de fecha 12 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 74,40 m|n.) moneda nacional a doña Dosinda Blanco Vázquez, Ayudante 1.° en el Hospital de Niños (Sociedad de Beneficencia de la Capital) (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) (Exp. N.° 15.736-B-944).

4) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con setenta centavos ($ 175,70 m|n.) moneda nacional a don Antonio De Arce, empleado (clase 20) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.° 15.123-D-944).

5) La de fecha 14 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con catorce centavos ($ 241,14 m|n.) moneda nacional a doña María Nicolasa Del Carmen Marturet de De La Vega, Directora Infantil de la Escuela N.° 59 de La Rioja (Exp. N.° 15.856-D-944).

6) La de fecha 15 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos con cuatro centavos ($ 180,04 m|n.) moneda nacional a don Antonio Ramón Fernández, empleado (clase 20) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.° 15.749-F-944).

7) La de fecha 15 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 354,60 m|n.) moneda nacional a don Eduardo Federico Olivera, Auxiliar Mayor en la Administración General de Vialidad Nacional (Exp. N.° 15.656-O-944).

8) La de fecha 16 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos dos pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 602,58 m|n.) moneda nacional a don Antonio Ramón Narciso Pibernat, Oficial 3.° de la Dirección General de Arquitectura (M. O. P.) (Exp. N.° 16.091-P-944).

9) La de fecha 16 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte pesos ($ 220 m|n.) moneda nacional a don Aurelio Manuel Rolón, Auxiliar 6.° en la Dirección General de Aduanas (Exp. N.° 16.096-R-944).

10) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional a don Juan Angel Rosasco, Ayudante 1.° (Peón) en la Aduana de la Capital (Expte. N.° 16.404-R-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

15.322|44. — 77. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 15 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos veinte y seis pesos con cuarenta centavos ($ 526.40 m|n.) moneda nacional a don Alfredo Santiago Chiaravalle, Director Superior en la Escuela N.° 15 del C. E. N.° 17.° y Director en la Escuela de Adultos N.° 1 C. E. 17° (Expte. N.° 15.590-C-944).

2) La de fecha 20 de Mayo del corriente año, acordando jubilación anticipada de doscientos cuarenta pesos con sesenta y seis centavos ($ 240.66 m|n.) moneda nacional a doña María Paulina Iriart de Wimmer, Maestra de grado en la Escuela Normal de Maestras N.° 4 de la Capital (Exp. N.° 16.437-W-944).

3) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y un pesos con treinta y nueve centavos ($ 261.39 m|n.) moneda nacional a doña Petrona Eresmila Ontiveros Pérez de Soloa, Directora Infantil en la Escuela N.° 208 de San Luis (Expte. N.° 16.433-S-944).

4) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordiaria de ciento y un pesos con ochenta y nueve centavos ($ 101.89 m|n.) moneda nacional a doña Manuela de Mauricio de Guillot, Auxiliar (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.° 16.366-G-944).

5) La de fecha 12 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta pesos con diez y ocho centavos ($ 270.18 m|n.) moneda nacional, a doña María Otilia Vanasco de González, Directora Infantil de la Escuela N.° 22 de Misiones (Expte. N.° 15.606-G-944).

6) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 184,32 m|n.) moneda nacional a doña Emilia Amitrano, Auxiliar (clase 20) en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N.° 16.293-A-1944).

7) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y ocho pesos con veinte y cuatro centavos ($ 198.24 m|n.) moneda nacional a don Gregorio Arias, Encargado (Clase 18) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.° 16.294-A-944).

8) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y un pesos con sesenta y seis centavos (261.66 m|n.) moneda nacional, a don León Bravo, ex Jefe (Clase 16) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.° 16.305-B-944).

9) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y siete pesos con ochenta y seis centavos ($ 227.86 m|n.) moneda nacional a don León Emmanuel Bergronneau, Vicedirector en la Escuela N.° 270 de Tucumán (Expte. N.° 16.304-B-944).

10) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos con noventa y siete centavos ($ 162.97 m|n.) moneda nacional a doña Bertha Melani Schumacher de Bouzas, Auxiliar (Clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.° 16.306-B-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

15.323|44. — 78. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 16 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos sesenta y siete pesos con cuarenta y un centavos ($ 367.41 m|n.) moneda nacional a doña Ana Amalia Repetto, Vicedirectora y Preceptora de las Escuelas Nros. 7 y 9 del C. E. 7.°, respectivamente (Exp. 16.095-R-944).

2) La de fecha 9 de mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 158.20 m|n.) moneda nacional a doña María Luisa Herrera Chueca, Maestra de Estética en la Escuela Normal de La Rioja (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. 14.991-H-944).

3) La de fecha 16 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 162.75 m|n.) moneda nacional a doña Teresa Herrera, Auxiliar (Clase 23) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. 15.843-H-944).

4) La de fecha 12 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y tres pesos con setenta centavos ($ 223.70. m|n.) moneda nacional a don Moisés Fernández, Ayudante del Banco de la Nación Argentina (Expte. 15.469-F-944).

5) La de fecha 11 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 136.07 m|n.) moneda nacional a don Manuel López, Ayudante 1.° en la Aduana de la Capital (Expte. 15.390-L-944).

6) La de fecha 16 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y siete pesos ($ 287 m|n.) moneda nacional a don Torcuato Imondi, Auxiliar 2.° en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas (Exp. 15.842-I-944).

7) La de fecha 16 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta pesos con cuarenta y tres centavos ($ 230.43 m|n.) moneda nacional a doña María Santos Eloísa Rodríguez, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras N.° 8, de la Capital (Expte. 16.081-R-944).

8) La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil seiscientos ochenta pesos, ($ 1.680 m|n.) moneda nacional a don Eduardo Sarmiento, Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Capital (Expte. 16.228-S-944).

9) La de fecha 15 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de cuatrocientos noventa y dos pesos con setenta y cuatro centavos ($ 492.74 m|n.) moneda nacional a don Héctor Gregorio Pérez Teuly, Oficial 3.° en el Banco Hipotecario Nacional (Expte. 15.669-P-944).

10) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos ($ 244 m|n.) moneda nacional a doña María Delfina Villagra de Mercado, Maestra en la Escuela N.° 91 de Río Negro (Expte. 16.279-M-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

15.324|44. — 79. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de cuatrocientos quince pesos con sesenta y dos centavos ($ 415.62 m|n.) moneda nacional, a don Dionisio Julio David Avila, Tesorero del Banco de la Nación Argentina (Expte. N.° 16.517-A-944).

2) La de fecha 20 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y nueve pesos con treinta y siete centavos ($ 159.37 m|n.), moneda nacional, a don Cayetano Boccadifuoco, Contramaestre de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.) (Expte. N.° 16.323-B-944).

3) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veinte y seis pesos con setenta y tres centavos ($ 126.73 m|n.), moneda nacional, a don Arturo de la Ascensión Cabral Barros, Profesor del Colegio Nacional de La Rioja (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Exp. número 14.847-C-944).

4) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte y ocho pesos con diez y siete centavos ($ 328.17 m|n.), moneda nacional, a don Jacinto Wáshington Camargo, Auxiliar en el Banco de la Nación Argentina (Expte. N.° 16.937-C-944).

5) La fecha de 12 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y dos pesos con noventa y cinco centavos ($ 62.95 m|n.), moneda nacional, a don Ignacio Fulgenzi, Medio Oficial Pintor (Estudios y Obras del Riachuelo) (Ministerio de Obras Públicas), (Expte. N.° 13.468-F-944).

6) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos ($ 282.34 m|n.), moneda nacional, a don Januario Ovidio Godoy, Profesor en la Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Expte. N.° 16.698-C-944).

7) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con seis centavos ($ 143.06 m|n.), moneda nacional, a don Ricardo Pereyra, Empleado (Clase 23), en la Dirección General de Correos

y Telégrafos (Expte. N.º 16.813-P-944).

8) La de fecha 14 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte pesos con sesenta y siete centavos ($ 220.67 m|n.), moneda nacional, a doña María Lena Liceda de Rosales, Maestra Auxiliar en la Escuela N.º 37 de San Luis (Expte. N.º 15.686-R-944).

9) La de fecha 15 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento setenta y dos pesos con noventa y siete centavos ($ 172.97 m|n.), moneda nacional, a don Arsenio Lorenzo Ruiz, Empleado de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 15.685-R-944).

10) La de fecha 15 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos treinta y cuatro pesos con diez y nueve centavos ($ 234.19 m|n.), moneda nacional, a doña Rosa Virginia Eugenia Bottaro de Ruiz, Maestra de la Escuela N.º 13 del Consejo Escolar 2.º (Expte. N.º 15.684-R-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

15.325|44. — 80. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 6 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de quinientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y un centavos (pesos ($ 544.31 m|n.) moneda nacional, a doña Osama Teresa del Rea., Regente y Profesora en la Escuela Normal de Profesoras N.º 1 de la Capital y Preceptora de la Escuela de Adultos N.º 2 del Consejo Escolar 15.º (Expte. N.º 14.462-D-944).

2) La de fecha 16 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos once pesos con sesenta centavos ($ 211.60 m|n.), moneda nacional, a doña Rosa Echeveste de Fernández, Auxiliar 6.º en la Dirección Nacional de Vialidad (Ministerio de Obras Públicas), (Expte. 15.151-F-944).

3) La de fecha 15 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 258.32 m|n.), moneda nacional, a doña Encarnación Giampaoli de Freund, Directora Infantil en la Escuela N.º 42 de Tucumán (Expte. N.º 15.750-F-944).

4) La de fecha 11 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos veinte y ocho pesos con sesenta y dos centavos (pesos 328.62 m|n.), moneda nacional, a don Luis Claudio Guerin, Oficial 8.º en el Observatorio Astronómico de Córdoba (M. de Justicia e Instrucción Pública) (Exp. N.º 15.175-G-944).

5) la de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento setenta y un pesos con tres centavos ($ 171.03 m|n.), moneda nacional, a don Justo Amadeo López, Ordenanza en el Banco de la Nación Argentina (Expte. N.º 16.262-L-944).

6) La de fecha 20 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y siete pesos ($ 347 m|n.), moneda nacional, a don Carlos Luchini, Maquinista de 1ra. de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. número 16.463-L-944).

7) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta pesos con veinte y dos centavos ($ 160.22 m|n.), moneda nacional, a don Pascual Marcelino Pedroncelli, Auxiliar 8.º (Ordenanza) en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Plata (Expte. N.º 16.390-P-944).

8) La de fecha 20 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con diez y siete centavos ($ 142.17 m|n.), moneda nacional, a don Pedro Taconelli, agente de la Policía de la Capital (Exp. N.º 16.434-T-944).

9) La de fecha 11 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con noventa y siete centavos ($ 231.97 m|n.), moneda nacional, a don Juan Vázquez, Auxiliar 4.º en la Dirección de Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura (Exp. N.º 15.510-V-944).

10) La de fecha 20 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con cinco centavos ($ 164.05 m|n.), moneda nacional, a don Juan Gregorio Vázquez, Ayudante Mayor en la Dirección General de Instituto Penales (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. número 16.436-V-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Se acuerda varias pensiones

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

15.326|44. — 81. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando pensión de setenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 71.59 m|n.), moneda nacional, a doña María Albertina Capobianco de Saravia, y a César Salvador Saravia, viuda e hijo del jubilado, don David María Saravia, sin perjuicio de practicarse oportunamente las publicaciones de edictos reglamentarias (Exp. Nº 16.773-S-944).

2) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando pensión de doscientos diez pesos ($ 210 m|n.), moneda nacional, a doña Teodora Sara Benlloch de Gavazzo, María Margarita Juana y Sarah Carmen Gavazzo, viuda e hijas legítimas del jubilado, don Gualberto Emeterio Gavazzo, sin perjuicio de practicarse oportunamente las publicaciones de edictos reglamentarias (Exp. Nº 16.427-G-944).

3) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cincuenta y seis pesos con diez centavos ($ 56.10 m|n.), moneda nacional, a doña Antonia del Valle de Durán, viuda del jubilado, don José Durán, sin perjuicio de practicarse oportunamente las publicaciones de edictos reglamentarias (Exp. Nº 16.456-D-944).

4) La de fecha 24 de Mayo del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos ($ 72 m|n.), moneda nacional, a doña Dolores Gómez de Baceta, viuda del jubilado, don Avelino Baceta, sin perjuicio de practicarse oportunamente las publicaciones de edictos reglamentarias (Exp. Nº 18.050-B-944).

5) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando pensión de trescientos ochenta y dos pesos con sesenta y siete centavos ($ 382.67 m|n.), moneda nacional, a doña Julia Paldao de Palacio y doña María Angélica Palacio, viuda e hija del jubilado, don Emilio Palacio, sin perjuicio de practicarse oportunamente las publicaciones de edictos reglamentarias (Exp. Nº 17083-P-944).

6) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento cincuenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 157.87 m|n.), moneda nacional, a doña Rosa Calegari de Schilling, Haydée y Celia Schilling, viuda e hijas legítimas del jubilado, don Luciano Schilling, sin perjuicio de practicarse oportunamente las publicaciones de edictos reglamentarias (Ex. Nº 16.774-S-944).

7) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos ($ 72 m|n.), moneda nacional, a doña Rosa Calvella de D'Ambrosio, Luisa María, María Ester y Rosa Carmen D'Ambrosio, viuda e hijas legítimas del jubilado, don Carlos D'Ambrosio, sin perjuicio de practicarse oportunamente las publicaciones de edictos reglamentarias (Exp. Nº 17.721-D-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias pensiones

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

15.327|44. — 82. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 86.40 m|n.), moneda nacional, a doña Laura Crocitto, hija legítima del jubilado, don José Crocitto (Exp. Nº 16.936-C-944).

2) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento ocho pesos con ochenta y siete centavos ($ 108.87 m|n.), moneda nacional, a doña Dora Amadey de Desimoni, viuda del jubilado, don Héctor Andrés Desimoni (Exp. Nº 16.951-D-944).

3) La de fecha 20 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cincuenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos ($ 59.52 m|n.), moneda nacional, a doña Juana Battiato de Forgia, viuda del jubilado, don Pablo Forgia (Exp. Nº 16.358 F-944).

4) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ochenta y dos pesos con veinte y ocho centavos ($ 82.28 m|n.), moneda nacional, a doña Eustacia Aguirre de Gómez y María Elvira Gómez, viuda e hija legítima del jubilado, don Eulogio Antonio Gómez (Exp. Nº 16.696-G-944).

5) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ochenta y un pesos ($ 81 m|n.), moneda nacional, a doña María Matilde Della Chicca de Molinari, Elsa María del Carmen, Omar Néstor, Jolly Noemí, Matilde Neily Querube y Dora Ethel Molinari, viuda e hijos legítimos del jubilado, don Juan Angel Molinari (Exp. Nº 16.859-M-944).

6) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando pensión de doscientos nueve pesos con seis centavos ($ 209.06 m|n.), moneda nacional, a doña María Isabel Lynch de Niño, Isabel Teresa, María Elena Ramona y Eduardo Benjamín Niño, viuda e hijos legítimos del jubilado, don Eduardo Angel Niño (Exp. número 16.477-N-944).

7) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cien pesos con setenta y dos centavos ($ 100.72 m|n.), moneda nacional, a doña Rosa Delmira Aráoz de Ovejero, viuda del ex Vice-Director de la Escuela Nº 73 de Catamarca, don Luis Epifanio Ovejero (Expte. número 16.807-O-944).

8) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cuatrocientos quince pesos ($ 415 m|n.), moneda nacional, a doña Orfilia Adela y María Maura Parker, hijas legítimas del jubilado, don Arturo Parker (Exp. Nº 17.811-P-944).

9) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento treinta y cuatro pesos con setenta y dos centavos ($ 134.72 m|n.), moneda nacional, a doña Esperanza Riba de Rodríguez, Celi Beatriz y Mabel Esperanza Rodríguez, viuda e hijas legítimas del jubilado, don José Rafael Rodríguez (Exp. Nº 16.820-R-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese; dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando haberes

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

15.328|44. — 83. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 8 de Mayo del corriente año, declarando convertido en jubilación ordinaria común el beneficio acordado en autos a don Juan Bertrán y estableciendo su haber en la suma mensual de doscientos ochenta pesos ($ 280 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 15.135-B-944).

2) La de fecha 12 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Ricardo Casal, es de cuatrocientos veinte y cinco pesos con seis centavos ($ 425.06 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 15.643-C-944).

3) La de fecha 15 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Primo Bautista Aníbal Dignani, es de trescientos ochenta y seis pesos con un centavo ($ 386.01 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 15.645-D-944).

4) La de fecha 16 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Carlos Di Milia, es de ciento noventa y ocho pesos con ochenta y seis centavos ($ 198.86 m|n.) moneda nacional (Exp. 15.858-D-944).

5) La de fecha 12 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Ferrari, es de trescientos nueve pesos con treinta y nueve centavos (pesos 309.39 m|n.) moneda nacional (Exp. número 15.747-F-944).

6) La de fecha 12 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Vicente Lacava, es de doscientos cincuenta y un pesos con noventa y cuatro centavos ($ 251.94 m|n), moneda nacional (Exp. N.º 15.780-L-944).

7) La de fecha 15 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don José Luis Ortiz, es de ciento cincuenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 153.59 m|n.) moneda nacional (Exp. 15.657-O-944).

8) La de fecha 12 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Spiros Pingauras, es de ciento cuarenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 149.53 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 15.667-P-944).

9) La de fecha 12 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Guillermo Quiroga, es de ciento cuarenta y un pesos con setenta y un centavos ($ 141.71 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 15.672-Q-944).

10) La de fecha 12 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a don José Domingo Romero, es de ciento sesenta y cuatro pesos con veinte y cuatro centavos ($ 164.24 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 15.683-R-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. Juan Perón.

Declarando haberes

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

15.329|44. — 84. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Pablo Fernández es de ciento cuarenta y siete pesos con setenta y ocho centavos ($ 147.78 m|n) moneda nacional (Exp. N.º 15.150-F-944).

2) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Eustaquio Muñoz es de ciento sesenta y nueve pesos con ochenta y dos centavos ($ 169.82 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 14.832-M-944).

3) La de fecha 8 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Abel Pablo González es de seiscientos diez y seis pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 616.45 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 14.626-G-944).

4) La de fecha 9 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Marcos Cipriano, es de ochenta y seis pesos con treinta y un centavos ($ 86.31 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 14.845-C-944).

5) La de fecha 20 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Juan Carlos Ayr es de trescientos ochenta y seis pesos con diez y ocho centavos ($ 386.18 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 16.515-A-944).

6) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Ramón Roberto Cufré, es de ciento dos pesos con noventa y seis centavos ($ 102.96 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 14.853-C-944).

7) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Mercedes Pauli de Cabrera Bustos, es de doscientos cuarenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos ($ 249.99 m|n.) moneda nacional (Exp. número 14.852-C-944).

8) La de fecha 11 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Alberto Lorenzo Noboa, es de cuatrocientos veinte y seis pesos con un centavo ($ 426.01 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 15.407-N-944).

9) La de fecha 11 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Pascual Salvador Peduto, es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 15.545-P-944).

10) La de fecha 11 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Domingo Mangione, es de ciento sesenta y tres pesos con dos centavos ($ 163.02 m|n.) moneda nacional (Exp. N.º 15.198-M-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.954|44. — 86. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ochenta y nueve pesos con treinta y dos centavos ($ 89.32 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Duris de Sánchez, viuda del jubilado don Lucio Sánchez debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentarios (Exp. N.º 17.685-S-944).

2) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando pensión de noventa pesos con catorce centavos ($ 90.14 m|n.) moneda nacional, a doña Romilda Saporitti de Lotta, Nelida y Zulema Isabel Lotta, viuda e hijas legítimas del jubilado don Luis Lotta, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentarios (Exp. N.º 17.786-L-944).

3) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando pensión de sesenta y ocho pesos con treinta y seis centavos ($ 68.36 m|n.) moneda nacional, a doña Agustina Almirón de Giménez, Agustina Aiza, Lía Alcide y Ebe María Giménez, viuda e hijas legítimas del ex agente de la Policía de la Capital don Domingo Ramón Giménez, sin perjuicio de disponerse oportunamente la publicación de edictos reglamentarios (Exp. N.º 16.697-G-944).

4) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cuarenta y seis pesos con sesenta y tres centavos ($ 46.63 m|n.) moneda nacional, a doña Germana Calmette de Doego, viuda del jubilado don Marciano José Doego, sin perjuicio de disponerse oportunamente la publicación de edictos reglamentarios (Exp. 17.723-D-944).

5) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando pensión de setenta y un pesos con ochenta y un centavos ($ 71.81 m|n.) moneda nacional, a doña Laura Papolla de Caristi, viuda del jubilado don Juan Caristi, sin perjuicio de disponerse oportunamente la publicación de edictos reglamentarios (Exp. número 17.967-C-944).

6) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos ($ 72 m|n.) moneda nacional a doña Antonia Ramírez de Martin, viuda del jubilado don Salvador María Martin, sin perjuicio de disponerse oportunamente la publicación de edictos reglamentarios (Exp. N.º 17.8000-M-944).

7) La de fecha 20 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento un pesos con ochenta centavos ($ 101.80 m|n.) moneda nacional, a doña María Catalina Aldana de Mena, viuda del jubilado don Ramón Mena, sin perjuicio de disponerse oportunamente la publicación de edictos reglamentarios (Exp. número 16.473-M-944).

8) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando pensión de noventa y un pesos con ochenta y un centavos ($ 91.81 m|n.) moneda nacional, a doña Irene López Palacios de Gutiérrez, viuda del ex Empleado de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don Rodolfo Marcelino Gutiérrez, sin perjuicio de disponerse oportunamente la publicación de edictos reglamentarios (Exp. N.º 18.144-G-944).

9) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento noventa pesos ($ 190 m|n.) moneda nacional, a doña Gerónima Quinteria Lanzavecchia de Verdaguer, viuda del jubilado don José Gerónimo Basilio Verdaguer, sin perjuicio de disponerse oportunamente la publicación de edictos reglamentarios (Exp. N.º 17.698-V-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.955|44. — 87. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ochenta y siete pesos con diez y siete ($ 87,17 m|n.) moneda nacional, a doña Raquel Belluscio de Larrosa, viuda del jubilado don Juan Larrosa (Expte. N.º 17.787-L-944).

2) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos ($ 45,86 m|n.) moneda nacional a doña Maximina Primiani, hija del jubilado don Juan Primiani (Expte. número 17.084-P-944).

3) La de fecha 27 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento diez pesos con ochenta y ocho centavos ($ 110,88 m|n.) moneda nacional, a doña Elsa Alma Pura Casati de Capalbo, Elsa Matilde Luján, Javier Osvaldo, Alfredo Menoti, Seráfin Oscar y Gumersinda Nélida Capalbo, viuda e hijos legítimos del ex ayudante de la Policía de la Capital don Javier Capalbo (Expte. número 17.717-C-944).

4) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando pensión de noventa y cinco pesos con dos centavos ($ 95,02 m|n.) moneda nacional, a doña Nicéfora Martínez de Sánchez, viuda del jubilado don Galo Sánchez (Expte. número 16.989-S-944).

5) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento sesenta y cinco pesos con treinta y tres centavos ($ 165,33 m|n.) moneda nacional, a doña Ercilia Eleuteria Pereira de Mayorano, Ercilia Margarita y Clotilde Aurora Mayorano, viuda e hijas legítimas del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Raúl Mayorano, (Expte. N.º 17.112-M-944).

6) La de fecha 11 de Mayo del corriente año, acordando pensión de sesenta y cuatro pesos con veinte y tres centavos ($ 64,23 m|n.) moneda nacional, a doña Virginia Crespi de Valdemarga, Pierina Julia y Gloria María Valdemarga, viuda e hijas del ex profesor de la Escuela Nacional de Bellas Artes, don Angel Valdemarga (Expte. N.º 15.518-V-944).

7) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 158,47 m|n.) moneda nacional, a doña María del Carmen Apolinaria Napal de Acosta, María del Carmen y Juana Teresa Acosta, viuda e hijas legítimas del jubilado don Patricio Acosta (Expte. N.º 18.037-A-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aclara nombre beneficiario

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.960|44. — 92. — Expte. 17.816-R-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Mayo ppdo., declarando que el verdadero nombre de la viuda recurrente en autos es Piedad María Palacín de Rivera Ocantos; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aclara nombre beneficiario

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.961|44. — 93. — Expte. 18.139-F-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Mayo ppdo., declarando que el verdadero nombre del beneficiario es Arturo Ferrand; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aclara nombres beneficiario y se concede jubilación

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.962|44. — 94. — Expte. 15.840-C-944. — Vistas las presentes actuaciones, remitidas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a raíz del pedido formulado por don José Ramón Cendan, el sentido de que se le conceda un plazo de seis meses para cumplimentar el requisito que se le exige, sobre aclaración de nombres; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 31 de Marzo ppdo., se aprobó la resolución de la citada Caja, que acordaba al interesado jubilación ordinaria de $ 156,98 m|n., en su carácter de empleado de la Dirección de Inmigración, requiriéndosele que previo al pago debería justificar en legal forma que los nombres de José y José Ramón Cendan le pertenecen;

Que atento lo solicitado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, es de equidad acceder a lo solicitado.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese a don José Ramón Cendan un plazo de seis meses, a partir de la notificación del presente Decreto, para que cumpliendo el requisito sobre aclaración de nombres que se le exigió por Decreto N.º 7.949 de fecha 31 de Marzo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimietno y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se deniega reconsideración, aumento jubilación, está a lo resuelto.

Buenos Aires 30 de Junio de 1944.

15.963|44. — 129. — Expte. 11.087-M-944. — Vista la presentación de doña Trinidad Martret de Moncau, en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 2 de Julio de 1934, en el sentido de que se le conceda un mayor haber en la jubilación que se le acordó, considerándosele en el promedio de sueldos, el inmediato superior que percibió, antes de la rebaja que sufrió a partir del 1.º de Diciembre de 1930; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso fué interpuesto después de vencido con exceso el plazo fijado por el artículo 140 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.923, no argumentando por otra parte la interesada, fundamentos de orden legal o error de hecho que pueda hacer variar su situación.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Estése a lo resuelto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda pensión

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.966|44. — 96. — Expte. 16.783-T-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Mayo ppdo., incluyendo en la pensión de autos a Horacio Julio y Haydée Elisa Tagliaferro, hijas de don Pablo Robustiano Tagliaferro; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda pensión

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.967|44. — 97. — Expte. 17.054-G-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Mayo ppdo., incluyendo en la pensión de autos a doña María Marta Godoy, hija legítima de don Crispiniano Godoy; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda pensión

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.968|44. — 98. — Exp. 18.618-B-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva

para su aprobación la resolución de fecha 31 de Mayo ppdo., incluyendo en la pensión de autos a don Lázaro Baglietto, padre del ex jubilado don Domingo Baglietto; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda pensión

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.969|44. — 99. — Expte. 17.780-H-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Mayo ppdo., incluyendo en la pensión de autos a doña Teresa Vallazza de Hamilton y, a don Eduardo Ernesto Hamilton, viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Ireneo José María Hamilton; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda pensión

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.970|44. — 100. — Expte. 16.992-V-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprovación la resolución de fecha 23 de Mayo ppdo., incluyendo en la pensión de autos a doña Amalia Angela Carolina Bearzi de Violante, madre del ex Contador General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don Océano Atlántico Violante; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda pensión.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.971|44. — 101. — Exp. 17.101-L-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Mayo ppdo., incluyendo en la pensión de autos a doña Felicia Antonia Volpe, en el carácter de viuda del ex jubilado, don Victorio Lacovara; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda pensión

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.972|44. — 102. — Expte. 16.476-N-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Mayo del corriente año, incluyendo a doña María Guillermina Narváez en la pensión de autos, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.973|44. — 103. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°—Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 179.60 m|n.), moneda nacional, a don Francisco Agis, ex Submayordomo, en el Banco Hipotecario Nacional (Expte. 16.827-A-944).

2) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta y un pesos con noventa y cinco centavos ($ 181.95 m|n.), moneda nacional, a don Agustín Avila, Director Infantil de la Escuela Nº 55 de Formosa (Exp. 16.826-A-944).

3) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y tres pesos con ochenta y nueve centavos ($ 253.89 m|n.), moneda nacional, a doña Amalia Rita Esquivel Huergo, Maestra en la Escuela Nº 21 del C. E. 16º (Exp. 17.023-E-944).

4) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y siete pesos con sesenta y un centavos ($ 287.61 m|n.), moneda nacional, a don Florentino Gerez, empleado (Clase 13), en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 18.223-G-944).

5) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte y un pesos con setenta y ocho centavos ($ 121.78 m|n.), moneda nacional, a don Luis Antonio Galati, empleado (Clase 23), en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 18.224-G-944).

6) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 163.80 m|n.), moneda nacional, a don Bernardo Herrera, empleado (Clase 21), en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 17.037-H-944).

7) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cinco pesos con diez centavos ($ 305.10 m|n.), moneda nacional, a doña Emilia Agustina Imperiale, Directora Superior en la Escuela Nº 7 del C. E. 17º (Exp. 17.039-I-944).

8) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 356.45 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Alejo Lecot, Profesor en la Escuela Normal de Olavarría (Buenos Aires) (Exp. número 18.326-L-944).

9) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con veinte y seis centavos ($ 269.26 m|n.), moneda nacional, a doña Teresa Mascardi, Auxiliar 3º en la Dirección General de Contabilidad (M. O. P.) (Exp. 16.472-M-944).

10) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos ($ 184.86 m|n.), moneda nacional, a don Manuel Erasmo Nanterne, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 17.802-N-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda pensión

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.975|44. — 105. — Exp. 16.949-C-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando pensión a doña Rosa Silvia Lacoste de Cuebras y doña Aída Cuebras; viuda e hija legítima del jubilado, don Luis Blanco Cuebras, con el haber mensual de ochenta y siete pesos con ochenta y dos centavos ($ 87,82 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia a excepción de lo exigido en el apartado 3.° de la misma por cuanto de las constancias de autos, no surgen dudas sobre la identidad del causante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y veulva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda pensión

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.976|44. — 106. — Exp. 16.530-B-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 19 de Mayo ppdo., acordando pensión a doña Paulina Carolina Cordone de Basualdo, viuda del ex Escribiente de la Policía de la Capital, don Ricardo Román Basualdo, con el haber mensual de setenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos ($ 75,94 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia a excepción de lo exigido en el apartado 3.° de la misma, por cuanto de las constancias de autos, no surgen dudas sobre la identidad del causante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda pensión

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.977|44. — 107. — Exp. 16.426-G-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 19 de Mayo ppdo., acordando pensión a doña Laura Pennacchioni de Gemini, viuda del jubilado, don Héctor Gemini, con el haber mensual de ciento treinta y tres pesos con quince centavos ($ 133,15 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo en su oportunidad legalizarse la partida de fs. 51 y 52.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.978|44. — 108. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ochenta y un pesos ($ 81 m|n.) moneda nacional a doña Rogelia Conde de Díez, viuda del jubilado don Celestino Díez (Exp. N.° 16.753-D-944).

2) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ochenta y dos pesos con treinta y cinco centavos ($ 82,35 m|n.) moneda nacional, a don Samuel Ramos, viudo de la ex Maestra en la Escuela N.° 68 de Corrientes, doña Sara Froilana Tuoti de Ramos (Exp. N.° 17.096-R-944).

3) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ochenta y cinco pesos con tres centavos (pesos 85,03 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira María Luján Cocucci de Mastrostétano, viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Pedro Eleodoro Juan Mastrostefano (Exp. N.° 18.336-M-944).

4) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento diez y siete pesos con ochenta y un centavos ($ 117,81 m|n.) moneda nacional, a doña Eva María, Mario Tomás y Marta Cristina Bejarano, hijos legítimos de la ex Maestra de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 12°, doña María de los Dolores Matilde Bernabela Quijada de Bejarano (Exp. N.° 16.848-B-944).

5) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando pensión de sesenta y un pesos con diez y ocho centavos ($ 61,18 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Cortesi de Bassano, viuda del jubilado don Juan Bautista Bassano (Exp. N.° 17.346-B-944).

6) La de fecha 27 de Mayo del corriente año, acordando pensión de setecientos diez pesos ($ 710 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Mattaldi de Nogués, viuda del jubilado don Luis José Antonio Pablo Negués (Exp. número 17.804-N-944).

7) La de fecha 27 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ochenta y dos pesos con cuarenta y seis centavos ($ 82,46 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Pérez de Reveglia, viuda del jubilado don José Reveglia (Expte. N.° 17.819-R-944).

8) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando pensión de sesenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 67,50 m|n.) moneda nacional, a doña Consuelo Barros de Redondo, viuda del jubilado don Secundino Redondo (Exp. N.° 17.817-R-944).

9) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos ($ 79,34 m|n.) moneda nacional, a don Félix Luis, Héctor Esteban, Celia Marina y Jorge Antonio Cavallaro, hijos legítimos del ex Director de la Escuela N.° 3 del Chubut, don Félix Cavallaro (Exp. N.° 19.356-C-944).

10) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando pensión de veinte y ocho pesos ($ 28 m|n.) moneda nacional, a doña Elisa Amalia Díaz, hija legítima del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Gaudencio Díaz (Exp. N.° 18.207-D-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias pensiones

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.979|44. — 109. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.°—Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando pensión a doña Agustina María Cantelmi de Aspitia y Jorge Alberto Aspitia, viuda e hijo legítimo del jubilado don Alberto Emilio Aspitia, con el haber mensual de ochenta pesos con veinte centavos ($ 80,20 m|n.) moneda nacional, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. 16.825-A-944).

2) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando pensión a doña Ana Lina y Carmen Dora Leonor Alvarez hijas legítimas del jubilado, don Guillermo Alvarez; con el haber mensual de ciento treinta y cuatro pesos con cincuenta

y tres centavos ($ 134,53 m|n.) moneda nacional, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentarios. (Expte. 18.041-A-944).

3) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando pensión a doña Dolores García de Barcelón, viuda del ex ayudante 1.º en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, don Angel Barcelón, con el haber mensual de treinta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 38,64 m|n.), moneda nacional, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. 18.083-B-944).

4) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando pensión a doña Juana Gervasia Hornos de Blayer, viuda del ex empleado de la Caja Nacional de Ahorro Postal don Arturo Blayer, con el haber mensual de cincuenta y tres pesos con treinta y cinco centavos ($ 53,35 m|n.), moneda nacional, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. 18.082-B-944).

5) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando pensión a doña María Remedios Galves de Delgado, viuda del jubilado don Antonio Delgado, con el haber mensual de cincuenta y dos pesos ($ 52 m|n.) moneda nacional, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. 17.724-D-944).

6) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando pensión a doña Josefina Juvenal Sierra de Hileman, Jorge Guillermo, Guillermo y Josefina Luisa Hileman, viuda e hijos legítimos del ex empleado en la Dirección de Minas y Geología (Ministerio de Agricultura), don Guillermo Hileman, con el haber mensual de ciento sesenta y ocho pesos con veinte y dos centavos ($ 168,22 m|n.) moneda nacional, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. 18.226-H-944).

7) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando pensión a doña Izautina Concepción Sa de Mosto, y doña Olga Antonia Mosto, viuda e hija legítima del ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación don Francisco Mosto, con el haber mensual de cincuenta y cuatro pesos ($ 54 m|n.) moneda nacional, debiendo oportunamente disponer la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. 17.794-M-944).

8) La de fecha 9 de Mayo del corriente año, acordando pensión a doña Consuelo Pérez de Maza, viuda del jubilado, don Demetrio Maza, con el haber mensual de ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 84,49 m|n.) moneda nacional, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentarios. (Expte. 15.397-M-944).

9) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando pensión a doña Fanny Visokiy de Nagy; viuda del ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Alberto Nagy, con el haber mensual de cincuenta y ocho pesos con catorce centavos ($ 58,14 m|n.) moneda nacional, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. 17.803-N-944).

10) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando pensión a doña María Varela de Salto, y a doña Irma Irene Salto; viuda e hija legítima del jubilado don Enrique Esteban Salto, con el haber mensual de doscientos veinte y cinco pesos con ochenta y seis centavos ($ 225,86 m|n.), moneda nacional, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. 18.233-S-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias pensiones.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.980|44. — 110. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva par su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando pensión de setenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos ($ 78.69 m|n.), moneda nacional, a doña Antonia Cesario de Toscano, Nélida, Rosa y Filomena Toscano, viuda e hijas legítima del jubilado don Vicente Toscano (Expte. N.º 17.056-T-944).

2) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cincuenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 58.53 m|n.), moneda nacional, a doña Luisa Serra de Valor y doña Zulema Modesta Valor, viuda e hija legítima del jubilado don Salvador Valor (Expte. N.º 17.058-V-944).

3) La de fecha 15 de Mayo del corriente año, acordando pensión de doscientos veinte y dos pesos con treinta y cinco centavos ($ 222.35 m|n.), moneda nacional, a doña Inés Josefina Isidra y a don Jorge Guillermo Díaz Arana, hijos legítimo del ex Empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Jorge Luis Isidro Díaz Arana (Expte. N.º 15.644-D-944).

4) La de fecha 15 de Mayo del corriente año, acordando pensión de sesenta pesos con treinta centavos ($ 60.30 m|n.) moneda nacional, a doña Julia María Rossemando de Lorenzo, viuda del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Lorenzo (Expte. N.º 15.624-L-944).

5) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando pensión de doscientos diez y ocho pesos con sesenta centavos ($ 218.60 m|n.), moneda nacional, a doña Judith Elida Rico de Luna, Carmen Rosa, Justo Ricardo, María Almentaria, Carlos Humberto y Elida Ramona Luna, viuda e hijos legítimos del jubilado, don Eulalio Carlos Luna (Expte. N.º 16.464-L-944).

6) La de fecha 8 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento sesenta y ocho pesos con dos centavos ($ 168.02 m|n.) moneda nacional ,a doña Justa Souto de Marino, viuda del ex Empleado de la Aduana de la Capital, don Pablo Marino (Expte. N.º 14.654-M-944).

7) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento veinte y seis con treinta y dos centavos ($ 126.32 m|n.), moneda nacional, a doña Carmen Rosa Canavessi de Ratto, viuda del jubilado don Silvio Robustiano Ratto (Expte. N.º 16.650-R-944).

8) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento diez pesos con diez y siete centavos ($ 110.17 m|n.), moneda nacional, a doña Graciana Elgart de Gotelli, y María Rosa de Los Angeles Gotelli, viuda e hija legítima del jubilado don Pedro Gotelli (Expte. número 17.032-G-944).

9) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento siete pesos con treinta y tres centavos (pesos 107.33 m|n.), moneda nacional, a doña Eloisa Salvatierra de Rodríguez, viuda del jubilado, don Eugenio Rodríguez (Expte. N.º 17.098-R-944).

10) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cincuenta y dos pesos con noventa y tres centavos ($ 52.93 m|n.), moneda nacional, a doña Paulina Amanda Ruiz de Gamba, María Esther Amanda, Nora Lucía y Juan Carlos Gamba, viuda e hijos legítimos del jubilado, don Juan Florduardo Gamba (Expte. N.º 17.031-G-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, de Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944

15.981|44. — 111. — Expte. 17.347-B-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva, para su aprobación la resolución de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de doscientos veinte y un pesos con veinte y un centavos ($ 221.21 m|n.) moneda nacional a don Porfilio Bianco, auxiliar de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, con excepción de la información sumaria que se exige en el apartado 4.º de la misma, por no ofrecer dudas la identidad del recurrente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944

15.982|44. — 112. — Expte. 18.590-M-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos ochenta y un pesos con veinte y ocho centavos ($ 281,28 m|n.) moneda nacional a doña María Elisa Martínez Cal, Directora Infantil en la Escuela N.º 12 del Consejo Escolar 19.º; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo descontarse el cargo previo de los primeros haberes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.983|44. — 113. — Expte. 16.950-C-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 150,75 m|n.) moneda nacional a doña María Magdalena Cenoz, Directora Infantil en la Escuela N.º 112 de Corrientes; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, fijándose un plazo de seis meses para que la interesada justifique judicialmente que le pertenecen los diferentes apellidos con que figura en autos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.984|44. — 114. — Expte. 19.395-A-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha Junio 2 ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta pesos ($ 260 m|n.), moneda nacional, a doña Dolores Agüero; Auxiliar 5.º en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse oportunamente de la interesada, justifique judicialmente que los distintos nombres con que figura en autos, le pertenecen.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.985|44. — 115. — Exp. 18.225 - G - 944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta pesos con ochenta y tres centavos ($ 160.83 m|n.) moneda nacional a don José Guerra, Auxiliar (Clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo oportunamente darse cumplimiento a la observación de Contaduría de foja 15 vuelta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan D. Perón.

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.986|44. — 116. — Exp. 15.844 - G - 944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Mayo de 1944, acordando jubilación extraordinaria de trescientos diez y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 318.48 m|n.) moneda nacional a don Agenor Andrés Gauna, Auxiliar principal en el Banco de la Nación Argentina; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse del interesado justifique dentro del término de 6 meses a contar de la notificación del presente decreto, que le pertenecen los distintos nombres con que figura en estas actuaciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.987|44. — 117. — Exp. 15.930 - Z - 944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Abril de 1944, acordando jubilación extraordinaria de ciento catorce pesos con sesenta centavos ($ 114.60 m|n.), moneda nacional a don Agapito Zena, ex Auxiliar 8.º, en el Arsenal de Artillería de Marina —Zárate— (Ministerio de Marina); y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del requisito que se requiere de la Contaduría General de la Nación en el apartado 3.º de la misma, por haber sido cumplimentado con posterioridad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.988|44. — 118. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones, de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 27 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 341.50 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia María Colombo de Capdevila, Maestra en la Escuela N.º 7 del Consejo Escolar 6.º, y Profesora en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 2, de la Capital (Exp. N.º 17.970 - C - 944).

2) La de fecha 24 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento ochenta y

nueve pesos con sesenta y seis centavos ($ 189.66 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Diego, Auxiliar 6.º, en la Aduana de la Capital (Exp. número 17.720 - D - 944).

3) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos con once centavos ($ 152.11 m|n.) moneda nacional, a don Candelario Carlos Garbini, Operario en el Arsenal "Esteban de Luca", Ministerio de Guerra (Exp. N.º 17.778 - G - 944).

4) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento nueve pesos con veinte y cuatro centavos ($ 109.24 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Gómez, Agente de Policía en la Gobernación del Neuquén (Exp. N.º 17.775-G-944).

5) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos noventa y siete pesos con cinco centavos (pesos 297.05 m|n.) moneda nacional, a don Juan Insúa, Auxiliar principal en la Dirección General de Navegación y Puertos (Exp. N.º 17.782 - I - 944).

6) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y tres pesos con catorce centavos ($ 183.14 m|n.), moneda nacional, a don Jesús Angel Del Rosario López, Ayudante de Acústica en el Instituto Nacional de Sordomudos (Exp. N.º 17.785 - L - 944).

7) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de setenta y seis pesos con seis centavos ($ 76.06 m|n.) moneda nacional, a doña Luz Divina Alvarez de López, Ayudante Principal (Clase 23) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. N.º 17.784 - L - 944).

8) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Pérez, Ayudante 1.º (Peón) en la Aduana de la Capital (Exp. número 17.815 - P - 944).

9) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y tres pesos con cuarenta y tres centavos ($ 93.43 m|n.) moneda nacional, a don Cosme Raffone, ex Cartero en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. N.º 17.818 - R- 944).

10) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos treinta y dos pesos con ocho centavos ($ 232.08 m|n.) moneda nacional, a don Gabriel Sosa, Auxiliar en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. número 16.987 - S - 944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada caja, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.989|44. — 119. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Florencio Cáseres, Ayudante 1.º en la Cárcel de Formosa (Exp. 16.744 - C - 944).

2) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte y cinco pesos con veinte y siete centavos (pesos 325.27 m|n.) moneda nacional, a don Luis Camilo Enrique Gase, Profesor en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Exp. 16.365 - G - 944).

3) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio García, Ayudante 1.º (Peón), en la Aduana de la Capital (Exp. 17.033 - G - 944).

4) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos ($ 117,85 m|n.) moneda nacional, a don Luis Antonio Martucci, ex Valijero (Clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 17.797 - M - 944).

5) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos (pesos 145.68 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Pidre, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 17.081 - P - 944).

6) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos (pesos 557.75 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Narciso Posadas, Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (Universidad Nacional de Buenos Aires) (Exp. 17.082 - P - 944).

7) La de fecha 19 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de seiscientos sesenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos ($ 665.87 m|n.) moneda nacional, a don Luis Alejo Passeggi; Gerente del Banco de la Nación Argentina (Exp. 16.645 - P - 944).

8) La de fecha 20 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta pesos con cincuenta centavos ($ 130.50 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Pantaleo, Marinero en la Prefectura General Marítima, Ministerio de Marina (Exp. 16.644-P-944).

9) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con noventa y cinco centavos ($ 142.95 m|n.) moneda nacional, a don Carmelo Ravese, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 17.094 - R - 944).

10) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 488.44 m|n.) moneda nacional, a doña Waldina Basilia Salas, Profesora en la Escuela Normal de Adaptación de Rosario de la Frontera (Exp. 17.691 - S - 944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda varias jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.991|44. — 121. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos dos pesos con veinte y cuatro centavos ($ 302.24 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Agüero, Director Elemental en la Escuela N.º 64 de La Pampa (Exp. N.º 18.040 - A - 944).

2.) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y siete pesos con veinte y nueve centavos (pesos 167.29 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Alvarez, Agente en la Policía de la Capital (Exp. N.º 18.039 - A-944).

3) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte y cuatro pesos ($ 324 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Fermín Basabez, Director Superior de la Escuela N.º 46 de Misiones (Exp. N.º 18.086 - B - 944).

4) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 463.74 m|n.) moneda nacional, a doña Susana Bilbao, Directora Superior en la Escuela N.º 7 del Consejo Escolar 18.º y Profesora de la Escuela Normal N.º 4, de la Capital (Exp. N. 18.087 - B - 944).

5) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, a doña Juana María Madrid de Bordoli, Maestra de estética en la Escuela Normal de Maestras N.º 9 (Exp. N.º 18.129 - B - 944).

6) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 93.44 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Teófilo Cabrera, Ayudante 1.º en la Aduana de la Capital (Exp. N.º 19.358 - C- 944).

7) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil ochocientos ochenta pesos ($ 1.880 m|n.) moneda nacional, a don Alberto María Candioti, Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República (Exp. N.º 19.560 - C - 944).

8) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cuarenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 149.87 m|n.) moneda nacional, a don José Ferreira, Ayudante principal en la Aduana de la Capital (Exp. N.º 18.134 - F - 944).

9) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 240.54 m|n.) moneda nacional, a doña Bibiana de la Concepción Mercadó, Directora infantil en la Escuela N.º 117 de La Rioja (Exp. N.º 18.167 - M - 944).

10) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos (pesos 175.82 m|n.) moneda nacional, a don Victorio Enrique Pascual Mórtola, Auxiliar en el Banco de la Nación Argentina (Exp. N.º 18.168 - M - 944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.992|44. — 122. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento trece pesos con cuatro centavos ($ 113,04 m|n.) moneda nacional, a don Guillermo Bonahora Igarzábal, Auxiliar (clase 20) en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. 16.849-B-944).

2) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ochocientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos ($ 864,30 m|n.) moneda nacional, a don Angel Cornelio Cervini, Presidente de la Comisión de Contralor de Tasaciones, Banco Hipotecario Nacional (Expte. 16.947-C-944).

3) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos treinta y un pesos con setenta centavos ($ 331,70 m|n.) moneda nacional, a don Julio de la Vega, ex auxiliar en el Banco de la Nación Argentina. (Expte. 18.195-D-944).

4) La de fecha 27 de Mayo del corriente año, acordando jubilación de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional a don Laureano del Río, ayudante 1.º (Portero) en la Escuela N.º 8 del Consejo Escolar 7.º (Expte. 18.184-D-944).

5) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento ochenta y tres pesos con once centavos ($ 183,11 m|n.), moneda nacional, a doña Juana Hurrell, auxiliar 6.º en la Aduana de la Capital (Expte. 17.781-H-944).

6) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 294,38 m|n.) moneda nacional, a don Pablo Francisco Marino, auxiliar 1.º en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. 18-169-M-944).

7) La de fecha 24 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta pesos con noventa y dos centavos ($ 260,92 m|n.) moneda nacional, a doña María Martell de Urbani, directora infantil de la Escuela N.º 75 de Buenos Aires. (Expte. 18.247-U-944).

8) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y un pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 191,54 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Ema Maino de Reimers, auxiliar 6.º del Consejo Nacional de Educación. (Expte. 17.693-R-944).

9) La de fecha 24 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos un pesos con sesenta y cinco centavos ($ 201,65 m|n.) moneda nacional, a Doña Justa Manuela Loiza de Vergara, Directora Infantil de la Escuela N.º 209 de La Rioja (Expte. 18.252-V-944).

10) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y un pesos con ochenta y seis centavos ($ 281,86 m|n.) moneda nacional, a Doña Catalina Zambrano de Zamora, Directora Infantil de la Escuela N.º 4 del C. E. 15.º (Expte. 18.255-Z-944).

Art. 2.º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

16.306|44. — 125. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y un pesos con sesenta y seis centavos ($ 221,66 m|n.) moneda nacional, a don Teodoro Holguín, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N.º 18.566-H-944).

2) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento once pesos con cinco centavos ($ 111,05 m|n.) moneda nacional, a don Juan Alberto Leiva, ex agente de Policía en la Gobernación del Neuquén. (Expte. N.º 16.854-L-944).

3) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y ocho pesos con setenta y dos centavos ($ 218,72 m|n.) moneda nacional, a don Juan Linari, obrero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. N.º 18.561-L-944).

4) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos ($ 259,88 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa de Dolores Lucero, Directora Infantil en la Escuela N.º 124 de San Juan. (Expte. N.º 18.557-L-944).

5) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento ochenta y cuatro pesos con noventa y seis centavos ($ 184,96 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Martino, agente en la Policía

de la Capital. (Expte. N.° 18.335-M-944).

6) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y seis pesos con cuarenta y dos centavos ($ 196,42 m|n.) moneda nacional, a don Andrés Mutafides, auxiliar 6.° en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. N.° 18.559-M-944).

7) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Máximo Agustín Nogueira, ayudante 1.° de la Aduana de la Capital. (Expte. N.° 18.337-N-944).

8) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa pesos ($ 490 m|n.) moneda nacional a don Emiliano Germán Peralta, ex Oficial 7.° en la Lotería de Beneficencia Nacional. (Expte. N.° 18.418-P-944).

9) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 167,45 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Teramo, empleado (clase 20) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.° 18.242-T-944).

10) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 163,80 m|n.) moneda nacional a don Donato Tufanisco, empleado (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N.° 18.241-T-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

16.309|44. — 126. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cuarenta y un pesos con treinta centavos ($ 41,30 m|n.) moneda nacional, a doña Luvina Sosa de Trigo, viuda del ex peón de las Obras Sanitarias de la Nación, don Gregorio Aurelio Trigo, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. N.° 18.244-T-944).

2) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento veinte y tres pesos con doce centavos, ($ 123,12 m|n.) moneda nacional, a doña Zunilda, Clara Carmen y Zulema Senesi, hijas legítimas del jubilado don Carmelo Mateo Senesi, debiendo oportunamento disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. N.° 18.582-S-944).

3) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento cinco pesos con veinte centavos ($ 105,20 m|n.) moneda nacional a doña Josefa Fernández de Silva, viuda del jubilado don José Silva, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. N.° 18.580-S-944).

4) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ochenta y un pesos con noventa céntavos ($ 81,90 m|n.) moneda nacional, a doña Nélida Di Tella de Soresina y a don César Augusto Soresina, viuda e hijo legítimo del ex vicedirector de la Escuela N.° 1 de La Pampa don Emilio Antonio Soresina, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. N.° 18.579-S-944).

5) La de fecha 31 de mayo del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos ($ 72 m|n.) moneda nacional a doña Cristina Dicanio de Parodi, viuda del jubilado don Antonio Parodi, debiendo portunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expediente N.° 18.571-P-944).

6) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta y nueve pesos con sesenta y un centavos ($ 149,61 m|n.) moneda nacional, a doña Stael Concepción Godoy de Alvarez Elizondo, viuda del ex contador habilitado en el Consejo Nacional de Educación don Ramón Edmundo Alvarez Elizondo, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. N.° 18.219-A-944).

7) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento treinta pesos con treinta y nueve centavos ($ 130,39 m|n.) moneda nacional a doña Teresa Piccardo de Jerez, Aida y Yolanda Jeréz, viuda e hijas legítimas del jubilado don Domingo José Jerez, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. N.° 19.655-J-944).

8) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando pensión de noventa y tres pesos con veinte y cinco centavos ($ 93,25 m|n.) moneda nacional, a doña María Joaquina Contreras de Díaz, Alcira, Elisa Vicenta Dolores, Eleuteria Angélica, Delia Sabina, Ismael y Gimbaldo Flavio Díaz, viuda e hijos del jubilado don Angel Flavio Díaz, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. N.° 18.790-D-944).

9) La de fecha 27 de Mayo del corriente año, acordando pensión de noventa y tres pesos con cincuenta y siete centavos ($ 93,57 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Díaz de Casas, Felipa Encarnación, Luis Marcelino, Andrés Corsino y Miguel Angel Casas, viuda e hijos legítimos del ex agente de la Policía de la Capital don Abel Casas, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. número 17.963-C-944).

10) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento veinte y siete pesos con veinte y siete centavos($ 127,27 m|n.) moneda nacional a doña Juana Leonarda Cabrera de Luque y Enriqueta Nélida Luque, viuda e hija legítima del jubilado don Ceferino Loreto Luque, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. N.° 18.218-L-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

16.310|44. — 127. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña María Felipa Gatti de Lanzani, Maestra en la Escuela N° 17 del Consejo Escolar 8°. (Expte. N° 16.852-L-944).

2) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a don Luis Muñoz, Cabo en la Prefectura General Marítima. (Expte. N° 17.113-M-944).

3) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con noventa y dos centavos ($ 240,92 m|n.) moneda nacional, a doña Cándida Genoveva Mendiburo de Troncoso, Directora Infantil de la Escuela N° 29 de Entre Ríos. (Expte. N° 17.774-T-944).

4) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 160,45 m|n.) moneda nacional, a don José Antonio Lareu, empleado (clase 20) en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N° 18.151-L-944).

5) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Juan Fugaracho, Ayudante 1° (peón) en la Aduana de la Capital. (Expte. número 18.135-F-944).

6) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte pesos con diez centavos ($ 320,10 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Francisco Amstutz, Auxiliar Principal en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. N° 17.332-A-944).

7) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don José Joaquín Cortavarría, Ayudante 2° en la Dirección General de Aduanas. (Expte. N° 17.971-C-944).

8) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de quinientos treinta y tres pesos con noventa y cuatro centavos ($ 593,94 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Gervasio Couget, Jefe en el Banco de la Nación Argentina. (Expte. N° 19.000-C-944).

9) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos veinte y seis pesos con cincuenta y dos centavos ($ 526,52 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Catalina Martina Bassi de Castro, Maestra en la Escuela N° 16 del C. E. 4° y Profesora en el Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón". (Expte. N° 17.718-C-944).

10) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez pesos con catorce centavos ($ 310,14 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Víctor Caruso, Auxiliar Mayor en el Banco Hipotecario Nacional. (Expte. N° 17.716-C-944).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.392|44. — 131. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 104,84 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Veguet, empleado (clase 23) en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N° 18.515-V-944).

2) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 261,44 m|n.) moneda nacional, a doña María del Rosario Noriega de Moreno, Directora Infantil de la Escuela N° 142 de Santiago del Estero. (Expte. N° 18.562-M-944).

3) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cuarenta y un centavos ($ 142,41 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Gennaro, operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. N° 18.565-G-944).

4) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m|n.) moneda nacional, a don Bernardo Echeverría, Auxiliar 2° en la Dirección de Ganadería, Ministerio de Agricultura. (Expte. N° 18.564-E-944).

5) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y dos pesos con noventa y un centavos ($ 282,91 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Alberti, Directora Superior en la Escuela N° 22 del C. E. 18°. (Expte. N° 17.334-A-944).

6) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con ochenta y un centavos ($ 232,81 m|n.) moneda nacional, a doña Segunda Ana Avalos, Directora Infantil en la Escuela N° 281 de Santiago del Estero. (Expte. N° 17.333-A-944).

7) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 132,45 m|n.) moneda nacional, a don Benjamín Sánchez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. número 17.690-S-944).

8) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Próspero Ucellatore, ex Ayudante 1° de la Aduana de la Capital. (Expte. número 17.695-U-944).

9) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos ($ 435,42 m|n.) moneda nacional, a don Raúl Muñiz Moreno, Maestro en la Escuela N° 15 del C. E. 13° y Preceptor en la Escuela Militar N° 54. (Expte. N° 17.799-M-944).

10) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta pesos con cuarenta y dos centavos ($ 170,42 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Cardone, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N° 17.966-C-944).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.395|44. — 134. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y tres pesos con diez y nueve centavos ($ 163,19 m|n.) moneda nacional, a don Cornelio Sosa, Agente de la Policía de la Capital. (Expte. N° 19.680-S-944).

2) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte y siete pesos con cincuenta y seis centavos ($ 127,56 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Pazos, empleado (clase 20) en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N° 18.966-P-944).

3) La de fecha 1° de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de trescientos ochenta y dos pesos con veinte centavos ($ 382,20 m|n.) moneda nacional, a don Juan Daniel Iglesias, Auxiliar del Banco de la Nación Argentina. (Expte. N° 19.058-I-944).

4) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con ocho centavos ($ 143,08 m|n.) moneda nacional, a don Manuel González, empleado (clase 23) en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N° 19.447-G-944).

5) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cuatro pesos con noventa centavos ($ 254,90 m|n.) moneda nacional, a doña Emma Aurelia Faccio de Gentilini, Maestra de la Escuela N° 15 del C. E. 11°. (Expte. N° 19.046-G-944).

6) La de fecha 1º de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Garabato, Ayudante 1º (peón) en la Aduana de la Capital. (Expte. número 19.042-G-944).

7) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y dos pesos ($ 182 m|n.) moneda nacional, a don Valeriano García Ortiz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 19.446-G-944).

8) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos seis pesos con once centavos ($ 206,11 m|n.) moneda nacional, a doña Candelaria Fernández de Durán, Maestra de la Escuela Nº 62 de San Luis. (Expte. Nº 19.583-D-944).

9) La de fecha 1º de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y nueve pesos con veinte centavos ($ 299,20 m|n.) moneda nacional, a doña Clemencia Caralp de Cantón, Directora Elemental de la Escuela Nº 19 del Consejo Escolar Nº 18. (Expte. Nº 18.996-C-944).

10) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veinte y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 126,53 m|n.) moneda nacional, a don Eugenio Amarilla, Cabo en la Prefectura General Marítima, Ministerio de Marina. (Expte. Nº 18.395-A-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias pensiones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.396|44. — 135. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 155,60 m|n.) moneda nacional, a doña María Raquel, María Laureana, Clara Mónica, María América, María Emma y Marta Dora de la Quintana, hijas legítimas del jubilado don Florentino de la Quintana, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. Nº 16.754-Q-944).

2) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando pensión de noventa y seis pesos con veinte y siete centavos ($ 96,27 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Salvati de Fecit, Luisa Nélida, Angela Elisa y Anselmo Rodolfo Fecit, viuda e hijos legítimos del ex Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Anselmo Fecit, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. número 18.208-F-944).

3) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando pensión de sesenta y siete pesos con setenta y un centavos ($ 67,71 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Núñez de Fernández y a doña Dolores Fernández, viuda e hija legítima del ex Auxiliar 8º de la Dirección General de Aduanas, don José Fernández, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. Nº 19.423-F-944).

4) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 44,59 m|n.) moneda nacional, a doña Dora Inés Ferrer, hija del ex Ayudante 1º de la Administración General de Contribución Territorial, don Gabriel Ferrer, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. Nº 18.386-F-944).

5) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando pensión de setenta y tres pesos con treinta y un centavos ($ 73,31 m|n.) moneda nacional, a doña Primavera Emilia Lima, hija del ex Agente de la Policía de la Capital, don Ernesto Segundo Lima, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. Nº 18.327-L-944).

6) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando pensión de setenta y un pesos con noventa y cuatro centavos ($ 71,94 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Teresa Basso de Luciani y Héctor Luis Luciani, viuda e hijo legítimo del ex Subpreceptor de la Escuela de Adultos Nº 4 del Consejo Escolar 12º, don Oscar Héctor Hugo Luciani, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. Nº 18.325-L-944).

7) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando pensión de treinta y siete pesos con diez y nueve centavos ($ 37,19 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Villarcal de Nieto y Adelina Nieto, viuda e hija legítima del jubilado don Hermógenes Nieto, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. número 18.563-N-944).

8) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cincuenta y tres pesos con treinta y nueve centavos ($ 53,39 m|n.) moneda nacional, a doña Elena Quiroga de Olivera, Agueda Bertha, Matilde Juana, Florentino Manuel, Domingo y Cayetano Olivera, viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Timoteo Olivera, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. Nº 18.096-O-944).

9) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento sesenta y dos pesos con cinco centavos ($ 162,05 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Sagasta de Rasso, viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Domingo Rasso, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. Nº 18.116-R-944).

10) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta y dos pesos con siete centavos ($ 142,07 m|n.) moneda nacional, a doña Delia Emilia Manuela Bengoechea de Salustio, Jorge Antonio, Federico y Ricardo Salustio, viuda e hijos legítimos del jubilado don Antonio Salustio, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. número 18.232-S-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias pensiones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.397|44. — 136. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento tres pesos con ochenta y seis centavos ($ 103,86 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Bellora, hijo del jubilado don Nicolás Rumualdo Bellora, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria (Expte. N.º 18.620-B-944).

2) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos ($ 72 m|n.) moneda nacional, a doña María Ferreyra de Rodríguez, viuda del jubilado, don José Antonio Rodríguez, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria (Expte. número 18.575-R-944).

3) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento diez y ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 118,53 m|n.) moneda nacional a doña Armanda Scorticuti de De Paz, Rita Iris y Norberto Fernando De Paz, viuda e hijos legítimos del ex Inspector de la Policía de la Capital don Jesús De Paz, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria (Expte. número 18.203-D-944).

4) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cuarenta y siete pesos con once centavos ($ 47,11 m|n.) moneda nacional, a doña Gregoria Puebla, hija natural del jubilado don Adolfo Puebla, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria (Expte. N.º 18.417-P-944).

5) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando pensión de noventa y tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 93,95 m|n.) moneda nacional, a doña Aída Carolina Terzano de García, y Ofelia García, viuda e hija legítima del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José María García, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria (Expte. N.º 20.271-G-944).

6) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta y siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 87,75 m|n.) moneda nacional, a doña María Godoy de García, viuda del jubilado don Gervasio García, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria (Expte. N.º 19.445-G-944).

7) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145 m|n.) moneda nacional, a doña Quintilla Del Porto de Pinasco y Carlos Guillermo Pinasco, viuda e hijo del jubilado don Santiago Tránsito Carlos Pinasco, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria (Expte. N.º 19.530-P-944).

8) La de fecha 1.º de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta y siete pesos con treinta y un centavos ($ 87,31 m|n.) moneda nacional, a doña María de las Nieves González de Rojas, madre de la jubilada doña María Ernestina Benita Rojas, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria (Expte. N.º 18.977-R-944).

9) La de fecha 1.º de Junio del corriente año, acordando pensión de noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 94,50 m|n.) moneda nacional a doña María Luisa Badia de Rennis, viuda del jubilado don José Rennis, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria (Expte. N.º 18.978-R-944).

10) La de fecha 24 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento treinta pesos ($ 130 m|n.) moneda nacional a doña Sara Rosario y América Rosa Otalora, hijas naturales del jubilado, don Hamilton Marcos Otalora, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria (Expte. N.º 18.095-O-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.398|44. — 137. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Cesar Gerardo Conde Vázquez, es de cuatrocientos treinta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 438,45 m|n.) moneda nacional, (Expte. N.º 16.946-C-944).

2) La de fecha 16 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Adela Belgrano de Fattori, es de doscientos ochenta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 285,74 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 15.895-F-944).

3) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don José Ferrisi, es de ciento catorce pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 114,45 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 18.359-F-944).

4) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Manuel Fragueiro, es de doscientos cuarenta y siete pesos con noventa y dos centavos ($ 247,92 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 17.000-F-944).

5) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Máximo Dionicio Heredia, es de ochenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos ($ 89,56 m|n.) moneda nacional. (Expte. número 18.149-H-944).

6) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Pedro Genaro Janza, es de ciento cuarenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos (pesos 144,63 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 17.783-J-944).

7) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Manuel Lago Leiro, es de ciento sesenta y dos pesos con sesenta y tres centavos ($ 162,63 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 18.152-L-944).

8) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña Amelia Ana Carmen Ratto, es de ciento setenta pesos con noventa y cuatro centavos ($ 170,94 m|n.) moneda nacional (Expte. número 17.095-R-944).

9) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Pedro Venegoni, es de ciento cincuenta y un pesos con noventa y tres centavos ($ 151,93 m|n.) moneda nacional (Expte. número 18.253-V-944).

10) La de fecha 10 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Salvador Vittola, es de ciento cincuenta pesos con ochenta y ocho centavos ($ 150,88 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 14.911-V-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.399|44. — 138. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 3 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Pedro José Romero es de ciento ochenta y siete pesos con tres centavos ($ 187,03 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 19.536-R-944).

2) La de fecha 3 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Emilio Wernet es de cuatrocientos cuarenta y un pesos con tres centavos ($ 441,03 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 19.150-W-944).

3) La de fecha 20 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Pedro Juan Carmona, es de ciento cincuenta y seis pesos con sesenta y nueve centavos (pesos 156,69 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 16.454-C-944).

4) La de fecha 1.º de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Carmelo Celestino, es de doscientos treinta y un pesos con cuarenta y dos centavos ($ 231,42 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 18.993-C-944).

5) La de fecha 3 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Joaquín Elena Ramos, ex Empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, es de ciento cuarenta y dos pesos con setenta y nueve centavos ($ 142,79 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 19.438-R-944).

6) La de fecha 27 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña María Angélica De la Rosa de Meda, es de doscientos veinte y dos pesos con setenta centavos (pesos 222,70 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 17.798-M-944).

7) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Marcelo Rodríguez, es de trescientos sesenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 363,45 m|n.) moneda nacional (Expte. número 18.110-R-944).

8) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Pedro Arcas, es de ochenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos ($ 88,63 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 16.828-A-944).

9) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Antonio del Corazón de Jesús Estrada, es de cuatrocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos ($ 494,40 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 18.202-E-944).

10) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Luis Rizzello, es de ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 184,59 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 16.819-R-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.867|44. — 139. — Expte. N.º 19.083-D-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Agosto de 1943, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y dos pesos con veinte y tres centavos ($ 292,23 m|n.) moneda nacional a don Héctor Dematine, Auxiliar 2.º de las Obras Sanitarias de la Nación y la de fecha 1.º de Junio del corriente año declarando que el haber de la misma es de doscientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos ($ 294,43 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las resoluciones de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.868|44. — 140. — Expte. N.º 17.960-C-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Diciembre de 1943, acordando jubilación ordinaria de ochocientos noventa pesos ($ 890 m|n.) moneda nacional a don Juan Norberto Catinari, ex Ingeniero de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.869|44. — 141. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta pesos (pesos 560 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Altube de Bianco, Inspectora Técnica del Consejo Nacional de Educación (Expte. N.º 17.348-B-944).

2) La de fecha 24 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Cal, Ayudante 1.º (Peón) de la Aduana de la Capital (Expte. N.º 17.968-C-944).

3) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y un pesos con setenta y cuatro centavos ($ 151,74 m|n.) moneda nacional, a don Samuel Cánepa, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 17.969-C-944).

4) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos con sesenta y cinco centavos ($ 102,65 m|n.) moneda nacional, a doña Corina De Serini de Carbone, Auxiliar (Clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 17.965-C-944).

5) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cinco pesos ($ 275 m|n.) moneda nacional, a don José Franzese, Auxiliar 3.º en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte N.ª 17.363-F-944).

6) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos treinta y nueve pesos con veinte y seis centavos ($ 239,26 m|n.) moneda nacional a don Emilio Dante García, Director Elemental de la Escuela N.º 110 de Neuquén (Expte. N.º 17035-G-944)

7) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y siete pesos con siete centavos ($ 147,07 m|n.) moneda nacional, a don Manuel González, empleado (Clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 17.036-G-944).

8) La de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional (Art. 83.º del D. R. de la Ley N.º 11.923), a don Eleuterio Gutiérrez, Ayudante 1.º en la Prefectura General Marítima (Expte. N.º 17.030-G-944).

9) La de fecha 16 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y dos pesos con cuatro centavos ($ 252,04 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Pascuala Bigneri de Vaz, Maestra en la Escuela N.º 25 del Consejo Escolar 7.º (Expte. N.º 16.245-V-944).

10) La de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional, a don Juan Velandia, Ayudante Principal en la Aduana de la Capital (Expte. N.º 17.696-V-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.870|44. — 142. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos cuarenta y un pesos con sesenta y tres centavos ($ 541,63 m|n.) moneda nacional, a don Raúl Bazzi, Oficial 5.º en la Dirección de Sanidad Vegetal, Ministerio de Agricultura. (Expte. N.º 20.008-B-944).

2) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos ($ 240.— m|n.) moneda nacional, a doña María del Carmen Vázquez, Maestra de grado en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay. (Expte. N.º 16.789-V-944).

3) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos treinta y seis pesos con veinte y cinco centavos ($ 236,25 m|n.) moneda nacional, a doña Romana Plaza de Sánchez, Directora Infantil en la Escuela N.º 82 de La Rioja. (Expte. N.º 19.679-S-944).

4) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos ($ 146,85 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Rodil, Empleado (Clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N.º 20.077-R-944).

5) La de fecha 24 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y nueve pesos con setenta y un centavos ($ 159,71 m|n.) moneda nacional, a don José Ramón Reyes, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. número 18.117-R-944).

6) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 162,54 m|n.) moneda nacional, a don José Luis Quiroga, Maestro de la Escuela N.º 416 de Santiago del Estero. (Expte. número 20.062-Q-944).

7) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 163,80 m|n.) moneda nacional, a don José Martínez, Empleado (Clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N.º 20.094-M-944).

8) La de fecha 1.º de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con setenta centavos ($ 187,70 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Avelina Cardozo de Giménez, Maestra en la Escuela N.º 63 de Buenos Aires. (Expte. N.º 19.040-G-944).

9) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 134,54 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Correa, Cocinero en la Dirección General de Navegación y Puertos, Ministerio de Obras Públicas. (Expte. número 19.456-C-944).

10) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte y tres pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 123,45 m|n.) moneda nacional, a don José Miguel Chiesa, Ayudante Principal de la Aduana de la Capital. (Expte. número 19.003-C-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.871|44. — 143. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 10 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa pesos ($ 290.— m|n.) moneda nacional, a don Luis Julián Pazos, Auxiliar del Banco de la Nación Argentina. (Expte número 20.296-P-944).

2) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento nueve pesos con treinta y dos centavos ($ 109,32 m|n.) moneda nacional, a don Gabriel Peláez, Ayudante 1.º (Peón) de la Aduana de la Capital. (Expte. N.º 20.298-P-944).

3) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos treinta y un pesos con ochenta y un centavos ($ 631,81 m|n.) moneda nacional, a don Wenceslao Hilario Wamba, Secretario Tesorero de la Escuela Superior de Comercio de La Plata. (Expte. N.º 19.472-W-944).

4) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos cuarenta y un pesos con sesenta centavos ($ 341,60 m|n.) moneda nacional, a don Germán Felipe Welsh, Auxiliar del Banco de la Nación Argentina. (Expte. N.º 19.333-W-944).

5) La de fecha 10 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento noventa y un pesos con setenta y tres centavos ($ 191,73 m|n.) moneda nacional, a doña Ramona Giberti de León, Maestra de la Escuela N.º 54 de La Pampa. (Expte. número 20.327-L-944).

6) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y cuatro pesos con noventa y cuatro centavos ($ 194,94 m|n.) moneda nacional, a don Marcelino María Lence, Auxiliar 7.º en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte número 20.330-L-944).

7) La de fecha 10 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de noventa y ocho pesos con veinte y cinco centavos ($ 98,25 m|n.) moneda nacional, a don Abel Lázaro, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. N.º 20.328-L-944).

8) La de fecha 27 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y tres pesos con ochenta y tres centavos ($ 183,83 m|n.) moneda nacional, a don Pascual María Bloise, Empleado (Clase 20) en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N.º 18.089-B-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.872|44. — 144. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta pesos ($ 340 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Arminda Avendaño, Directora Superior en la Escuela N.º 4 del Consejo Escolar 6.º (Expte. N.º 19.595-A-944).

2) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cincuenta pesos con cincuenta centavos ($ 150,50 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Quintino Zenón Sánchez, Empleado (Clase 20) en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N.º 18.981-S-944).

3) La de fecha 1.º de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 163,80 m|n.) moneda nacional, a don José Angel Villaverde Remuiñan, ex Cartero (Clase 21) en la Dirección General de Correos

y Telégrafos. (Expte. N.º 19.332-V-944).

4) La de fecha 1.º de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte pesos ($ 220. m|n.) moneda nacional, a don Maximino Soliño, Chófer en el Banco de la Nación Argentina. (Expte. N.º 19.529-S-944).

5) La de fecha 1.º de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos un pesos con treinta y nueve centavos ($ 201,39 m|n.) moneda nacional, a doña Felicia Livira Soria de Moyano, Maestra en la Escuela N.º 320 de Santiago del Estero. (Expte. N.º 19.519-M-944).

6) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 173,33 m|n.) moneda nacional, a doña María Aurora Deheza Munsch de Valenti, Profesora en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba) (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. (Expte. número 19.692-V-944).

7) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos con ocho centavos ($ 285,08 m|n.) moneda nacional, a doña Rómula Jesualda Vitale, Directora Elemental en la Escuela N.º 18 del Consejo Escolar 7.º. (Expte. N.º 19.693-V-944).

8) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y cinco pesos con veinte y un centavos ($ 465,21 m|n.) moneda nacional, a don Firmo Genaro Beltrán Costa, Director Superior de la Escuela N.º 8 del Consejo Escolar 10.º y Preceptor de la de Adultos N.º 7 del Consejo Escolar 7.º. (Expte. N.º 20.104-B-944).

9) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional, a doña Carlota Cirio Villarino de Siburu, Maestra Especial en la Escuela N. 11 del Consejo Escolar 7.º. (Expte. N.º 19.468-S-944).

10) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte pesos ($ 220 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Fernández, Auxiliar 6.º del Taller de Marina de Dársena Norte (M. de Marina). (Expte. N.º 18.388-F-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.873|44. — 145. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 21 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos cuarenta y ocho pesos con doce centavos ($ 748,12 m|n.) moneda nacional, a doña Esther Elvira Verdi de Schaffer, Maestra en la Escuela N.º 10 del C. E. 1.º y Vicedirectora y Profesora en el Instituto Nacional de Sordomudos. (Expte. N.º 16.980-S-944).

2) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.— m|n.) moneda nacional, a don Carlos Gerónimo García, ex Jefe de Sección en el Banco de la Nación Argentina. (Expte. N.º 19.443-G-944).

3) La de fecha 1.º de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a don Jesús García Sánchez, Ayudante Principal de los Tribunales en lo Criminal y Correccional. (Expte. N.º 19.442-G-944).

4) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Manuel Rodríguez, Ordenanza en la Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nacional de Buenos Aires. (Expte. número 18.576-R-944).

5) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y nueve pesos con veinte y ocho centavos ($ 89,28 m|n.) moneda nacional, a doña María Josefa Francisca Julia Moar, Ayudante 4.º del Hospital Sanatorio de Llanura Vicente López y Planes. (Sociedad de Beneficencia de la Capital) (Expte. N.º 19.516-M-944).

6) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y un pesos con noventa y seis centavos ($ 261,96 m|n.) moneda nacional, a don Blas Correa, Director Infantil de la Escuela N.º 23 de Mendoza. (Expte. N.º 19.562-C-944).

7) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 273,60 m|n.) moneda nacional, a don José Antonio Morales, Auxiliar 2.º en la Dirección de Agricultura (M. de Agricultura. (Expte. N.º 19.518-M-944).

8) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con seis centavos ($ 143,06 m|n.) moneda nacional, a doña María Rita Bravo Bazan de Rodríguez, Auxiliar 4.º del Consejo Nacional de Educación. (Expte. número 18.118-R-944).

9) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos veinte y cinco pesos con setenta y tres centavos ($ 225,73 m|n.) moneda nacional, a don Marciano Enrique Rolón, Auxiliar (Clase 17) en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N.º 18.103-R-944).

10) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y siete pesos con cuarenta centavos ($ 477,40 m|n.) moneda nacional, a don Amadeo Allocati, Director Infantil en la Escuela N.º 4 y Director en la Escuela N.º 15 del Consejo Escolar 4.º. (Expte. número 19.597-A-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando haberes

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.874|44. — 146. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a doña Clara Susana Guillerma de Pelisari es de doscientos treinta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos ($ 234,87 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.º 19.387-F-944).

2) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Enrique Barvie es de ciento tres pesos con noventa y ocho centavos ($ 103,98 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.º 18.353-B-944).

3) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Arnaldo Humberto Belloso es de quinientos ocho pesos con sesenta y siete centavos ($ 508,67 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.º 18.352-B-944).

4) La de fecha 6 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Luis Schipini es de ciento sesenta pesos con tres centavos ($ 169,03 m|n.) moneda nacional. (Expte. número 19.469-S-944).

5) La de fecha 3 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Valentín María López es de ciento cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 154,50 m|n.) moneda nacional. (Expte. número 19.490-L-944).

6) La de fecha 5 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Marcelina Marciana Gatti es de trescientos tres pesos con cincuenta y seis centavos ($ 303,56 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.º 19.827-G-944).

7) La de fecha 2 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Clemente Lascano es de ochocientos cuarenta y un pesos con sesenta y seis centavos ($ 841,66 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.º 19.489-L-944).

8) La de fecha 10 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Eusebio Raúl Gutierrez es de quinientos ochenta y ocho pesos con once centavos ($ 588,11 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.º 20.270-G-944).

9) La de fecha 2 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Amalio Héctor Sampietro es de seiscientos diez y siete pesos con ochenta y un centavos ($ 617,81 m|n.) moneda nacional. (Expte. número 19.328-S-944).

10) La de fecha 7 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a doña Luisa Goillard de Oría es de doscientos cuarenta pesos con diez y siete centavos ($ 240,17 m|n moneda nacional. (Expte. N.º 20.280-O-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.875|44. — 147. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación las siguientes resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos ($ 147,94 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Alvarez Fernández, Auxiliar (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. Nº 19.400 - A - 1944).

2) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y seis pesos con cuarenta y siete centavos ($ 236,47 m|n.) moneda nacional a doña María Hortensia Páez de Aguirre, Maestra de la Escuela Nº 100 de Tucumán (Expte. Nº 19.399 - A - 1944).

3) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos diez y nueve pesos con ochenta y un centavos ($ 219,81 m|n.) moneda nacional a don Juan José Acosta, Maestro de la Escuela Nº 62 de Santa Fe (Expte. Nº 19.396 - A - 1944).

4) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos ($ 147,65 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Bisogno, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 19.415 - B - 1944).

5) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos con sesenta y ocho centavos ($ 133,68 m|n.) moneda nacional, a don Roberto Astrada, Ayudante Mayor de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 20.410 - A - 1944).

6) La de fecha 3 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento sesenta y tres pesos con noventa y tres centavos ($ 163,93 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bouza, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. Nº 19.416 - B - 1944).

7) La de fecha 10 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Antonio Cruz, Ayudante 1º (Peón) en la Aduana de la Capital (Expte. Nº 20.367 - C - 1944).

8) La de fecha 10 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a don Eladio Pérez González, Ayudante Principal en la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda) (Expte. Nº 20.297 - P - 1944).

9) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos (pesos 334,43 m|n.) moneda nacional, a don Juan Antonio Sasso, Jefe de Sección en el Banco de la Nación Argentina (Expediente Nº 20.529 - S - 1944).

10) La de fecha 13 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y siete pesos con treinta y siete centavos ($ 357,37 m/n) moneda nacional, a don Francisco José Rafael Trapasso, Profesor en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital y Escuela Superior de Comercio «Carlos Pellegrini» (Expte. Nº 15.507 - T - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.876|44. — 148. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y seis pesos con veintiocho centavos ($ 146,28 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Kaniosis, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente Nº 20.143 - K - 1944).

2) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de trescientos tres pesos con setenta y siete centavos ($ 303,77 m|n.) moneda nacional, a don Félix María Portillo, ex Jefe de Sección del Banco de la Nación Argentina (Expte. Nº 20.059 - P - 1944).

3) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa pesos ($ 490.— m/n) moneda nacional, a don Miguel Moisés Aráoz, Oficial 7º en la Justicia Ordinaria de la Capital, y Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. Nº 19.596 - A - 1944).

4) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($ 199,46 m|n.) moneda nacional, a don José Cadcobu, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 19.558 - C - 1944).

5) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de setecientos diez y siete pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 717,64 m|n.) moneda nacional, a don José Coviello, ex Gerente en el Banco de la Nación Argentina (Expte. Nº 20.117 - C - 1944).

6) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos un pesos ($ 201.— m|n.) moneda nacional, a don Luis Julio Garamendi, Empleado (clase 19) en la Dirección

General de Correos y Telégrafos (Expediente Nº 19.444 - G - 1944).

7) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Nélida Candelaria Trabucco de Gramignani, Maestra en la Escuela Nº 18 del Consejo Escolar 18º (Expediente Nº 19.826 - G - 1944).

8) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 256,55 m|n.) moneda nacional, a don Pedro María Varela, Auxiliar 3º en la Dirección de Defensa Agrícola, Ministerio de Agricultura (Expte. Nº 19.471 - V - 1944).

9) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y nueve pesos con veinticuatro centavos ($ 249,24 m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Valentina Forni de Vértiz, Maestra de la Escuela Nº 9 de Formosa (Expte. Nº 19.473 - V - 1944).

10) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.— m|n.) moneda nacional, a don Andrés Yáñez, Oficial en la Justicia de los Tribunales de la Capital Federal (Expte. Nº 19.474 - Y - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aclara verdadero nombre beneficiario

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.877|44. — 149. — Expte. Nº 18.982 - V - 1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º de Junio ppdo., declarando que el verdadero nombre del beneficiario de la resolución de autos es Sebastián Ramón Emilio Vaca, y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se aclara verdadero nombre pensionista

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.878|44. — 150. — Expte. Nº 20.121 - C - 1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Junio del corriente año, declarando que el verdadero nombre del causante de la pensión de autos es José María Agustín Coldeira; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda pensión

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.880|44. — 151. — Expte. Nº 19.144 - S - 1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Junio del corriente año, incluyendo a doña María Teresa Scarttezzini, hija legítima del ex Jubilado don Pedro Scarttezzini; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda pensión

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.881|44. — 152. — Expte. Nº 19.644 - G - 1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio del corriente año, incluyendo en la pensión de autos a don Bernardo Gorostiaga, viudo de la ex Directora de la Escuela Nº 12 de Entre Ríos, doña Amelia Podestá de Gorostiaga; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.882|44. — 153. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintisiete pesos con noventa y cinco centavos ($ 227,95 m|n.) moneda nacional, a don Luis Celestino Arana, Auxiliar 4º en el Hospital Regional del Norte (Salta) (Expte. Nº 19.397 - A - 1944).

2) La de fecha 1º de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos veinte pesos ($ 720.— m|n.) moneda nacional, a don Antonio José Díaz, Comisario en la Policía de la Capital (Expediente Nº 19.362 - D - 1944).

3) La de fecha 1º de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 506,88 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Alberto Crosa, Gerente en el Banco de la Nación Argentina (Expediente Nº 19.360 - C - 1944).

4) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y ocho pesos con noventa y un centavos ($ 198,91 m|n.) moneda nacional, a doña Beatriz Elena Lanzarotti, Maestra de la Escuela Nº 19 del Consejo Escolar 8º (Expte. Nº 18.556 - L - 1944).

5) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos noventa y dos pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 392,64 m|n.) moneda nacional, a don Angel Francisco Novati, Oficial 9º en la Dirección General de Arquitectura, Ministerio de Obras Públicas (Expte. Nº 20.101 - N - 1944).

6) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y ocho pesos con noventa y seis centavos ($ 268,96 m|n.) moneda nacional, a doña Victoria Agustina Bianchi de Fuentes, Maestra de la Escuela número 3 de Misiones (Expte. Nº 20.015 - F - 1944).

7) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos ($ 146,42 m|n.) moneda nacional, a don Javier Chacón, Empleado (clase 19) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. número 19.563 - C - 1944).

8) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y tres pesos con diez y ocho centavos ($ 193,18 m|n.) moneda nacional, a don Serafín Fernández, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. Nº 19.603 - F - 1944).

9) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos con setenta y cuatro centavos ($ 313,74 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Cagna, Capataz en la Dirección General de Navegación y Puertos (M.O.P.) (Expte. Nº 19.458 - C - 1944).

10) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 163.95 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Fandiño, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. Nº 19.604 - F - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan pensiones a varios

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.884|44. — 155. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ochenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos ($ 85.67 m|n.) moneda nacional a Doña Joaquina Vicente de Alberca, viuda del jubilado Don José Alberca Ferrero, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria (Expte. N.º 18.297-A-944).

2) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento catorce pesos con noventa centavos (pesos 114.90 m|n.) moneda nacional a Doña María Cristina Michelli de Medina, Mercedes, Haydée, Mario Gregorio, Faustino, Evangelista, Luisa y Julia Medina, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Y. P. F. Don Gregorio Medina, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria (Expediente N.º 19.520-M-944).

3) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento veinte y dos pesos con cuatro centavos ($ 122.04 m|n.) moneda nacional a Doña Ana Antonia Tresch de Giannoni, viuda del jubilado Don Gaudencio Giannoni, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria (Expediente N.º 17.776-G-944).

4) La de feecha 1.º de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos ($ 89.74 m|n.) moneda nacional a Doña María Argentina Díaz de Navarro, Julio Víctor Buenaventura, Mario, Hebe Gloria Argentina, María Julia Tridolisa y Rosa Luz Trideligia Navarro, viuda e hijos legítimos del ex Visitador en Escuelas de Santiago del Estero Don Julio Víctor Navarro, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria (Expte. N.º 19.521-N-944).

5) La de fecha 13 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cincuenta y tres pesos con veinte y dos centavos ($ 53.22 m|n.) moneda nacional a Doña Josefa Micaela Vázquez, hija legítima de la jubilada Doña Rosario Meurin de Vázquez, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria (Expte. N.º 15.516-V-944).

6) La de fecha 27 de Mayo del corriente año, acordando pensión de doscientos setenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos ($ 279.42 m|n.) moneda nacional a Doña Cándida Ana Passarelli de Facal, Edith y Norma Beatriz Facal, viuda e hijas legítimas del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina Don Manuel Adolfo Facal, debiendo disponerse oportunamente la publicación de edictos reglmentaria (Expte. número 18.137-F-944).

7) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento siete pesos con noventa y tres centavos ($ 107.93 m|n.) moneda nacional a Doña Pura Concepción Carrica de Lombardo, Dora Elvira, Daniel Jorge y María Esther Lombardo, viuda e hijos legítimos del jubilado Don Adriano Antonio Lombardo, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria (Expte. N.º 19.488-L-944).

8) La de fecha 1.º de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y tres pesos con ochenta y siete centavos ($ 73.87 m|n.) moneda nacional a Doña Isabel Dutra de Giribaldi, viuda del jubilado Don Pedro Giribaldi, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria (Expte. número 19.644-G-944).

9) La de fecha 1.º de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta pesos con sesenta y nueve centavos ($ 70.69 m|n.) moneda nacional a Doña Genoveva Matilde Guaglianone, hija del ex Pompier de la Policía de la Capital Don Luis Guaglianone, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria (Expte. N.º 19.645-G-944).

10) La de fecha 1.º de Junio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos ($ 55.98 m|n.) moneda nacional a Doña Susana Delmira Correa, hija de la ex Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario de Santa Fe Doña Obdulia Salvatierra de Correa, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria (Expte. N.º 18.998-C-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias pensiones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.885|44. — 156. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando pensión de doscientos diez y nueve peesos con ochenta y nueve centavos ($ 219.89 m|n.) moneda nacional a doña Tránsito Juárez de Grandinetti, Emma Alejandrina, Serafina Rosario y María Tránsito Grandinetti, viuda e hijas legítimas del jubilado don Emilio Grandinetti, debiendo oportunamente disponer la publicación de edictos correspondientes (Expte. N.º 18.146-G-944).

2) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando pensión a doña Esther Meléndez de Grandoli y Sara Inés Grandoli, viuda e hija legítima del jubilado don Mariano Grandoli, de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.— m|n.) moneda nacional, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos correspondientes (Expte. N.º 18.145-G-944).

3) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con quince centavos ($ 44.15 m|n.) moneda nacional a doña Angela Catalina Baldingeri de López y a doña Petrona Barroso de López, viuda y madre del ex Ayudante Mayor en el Instituto Geográfico Militar don Carlos Máximo López, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos correspondientes (Expte. N.º 18.150-L-944).

4) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y un pesos con treinta y cuatro centavos ($ 41.34 m|n.) moneda nacional a doña Dolores Virlar de Quiroga, viuda del jubilado don Salvador Quiroga, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos correspondientes (Expediente N.º 19.582-Q-944).

5) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando pensión de noventa y cinco pesos con noventa y cinco centavos ($ 95.95 m|n.) moneda nacional a doña Florencia Barrios De Ramos, viuda del jubilado don Félix Ramos, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos correspondientes (Expediente N.º 18.121-R-944).

6) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cincuenta y cuatro pesos con veinte y tres centavos ($ 54.23 m|n.) moneda nacional a doña María Vallecillo de Romero, viuda del jubilado don Juan José Aniceto Romero, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos correspondientes (Expte. N.º 19.122-R-944).

7) La de fecha 26 de Mayo del corriente año, acordando pensión de seten-

ta y tres pesos con cuatro centavos (pesos 73.04 m|n.) moneda nacional a doña Antonia Méndez de Fiasche, viuda del jubilado don Cayetano Fiasche, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos correspondientes (Expte. número 18.132-F-944).

8) La de fecha 24 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento once pesos con cuarenta y dos centavos ($ 111.42 m|n.) moneda nacional a doña María Salomé Quinodoz de Torres, María del Carmen Luján, Petrona Esther y Julio César Torres, viuda e hijos legítimos del jubilado don Juan Eulalio Torres, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos correspondientes (Expte. N.° 18.243-T-944).

9) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando pensión de setenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 71.54 m|n.) moneda nacional a doña Magdalena Montone de Torchia, Rubén Oscar y Emilia Sara Torchia, viuda e hijos legítimos del jubilado don Angel Torchia, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos correspondientes (Expte. N.° 18.245-T-944).

10) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional a doña Sara Matilde Ortiz De Traut, María Angélica Ciriaca y Sara Eloisa Nazaria Traut, viuda e hijas legítimas del jubilado don Pedro Aurelio Traut, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos correspondientes (Expte. N.° 16.784-T-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerda pensión

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.886|44. — 157. — Expte. N.° 17.024-E-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Mayo próximo pasado, acordando pensión de cuarenta y seis pesos con trece centavos ($ 46.13 m|n.) moneda nacional a Doña Josefa Lilia Estévez, hija del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Ramón Estévez; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo entenderse que el beneficio que se acuerda a Doña Josefa Lilia De Estévez, le corresponde en su carácter de viuda del causante, Don Ramón Estévez, y oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias pensiones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.887|44. — 158. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos ($ 72, m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Inocencia Correa, hija legítima del jubilado don Zacarías Gregorio Correa, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. N° 19.357-C-944).

2) La de fecha 24 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ochenta y un pesos ($ 81 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Fernández de Del Río, viuda del jubilado don Antonio Del Río, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. N° 18.206-D-944).

3) La de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando pensión de trescientos setenta y ocho pesos con sesenta y un centavos ($ 378,61 m|n.) moneda nacional, a doña Inés Irene Bonvicini de Roucour, Blanca Celia, Inés Esther, Nelly Beatriz, Edith Mireya y José Carlos Roucour, viuda e hijos legítimos del ex Secretario del Juzgado Federal de La Plata, don José Carlos Roucour, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. número 18.120-R-944).

4) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 104,38 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Méndez de Medina, viuda del jubilado don Sergio Medina, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. N° 19.596-M-944).

5) La de fecha 22 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ochenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 83,55 m|n.) moneda nacional, a doña Rosalía Arnesto de López, viuda del ex ordenanza de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Manuel López, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. N° 16.851-L-944).

6) La de fecha 27 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento diez y seis pesos con ocho centavos ($ 116,08 m|n.) moneda nacional, a doña Angélica Francisca, Juana Ruth y Adolfo Miguel Bernardino de los Santos, hijos legítimos del jubilado don Adolfo de la Rosa de los Santos, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. N° 18.185-D-944).

7) La de fecha 1° de Junio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cuarenta centavos ($ 47,40 m|n.) moneda nacional, a doña Silveria Tobares de Camerano, viuda del ex Ayudante 1° de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, don Alfredo Carlos Camerano, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. N° 19.002-C-944).

8) La de fecha 1° de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 153,32 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Juana Timpone de Fernández, Efraín Darío, Emilia Irma y Carlos Alberto Fernández, viuda e hijos legítimos del jubilado don Emilio Fernández, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. N° 19.128-F-944).

9) La de fecha 1° de Junio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y siete pesos con setenta y un centavos ($ 57,71 m|n.) moneda nacional, a doña Amanda Jovita Albertini, hija legítima del jubilado don José Albertini, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. N° 19.097-A-944).

10) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Catalina Rasmussen de Ondicola, viuda del ex empleado de la Tesorería General de la Nación, don Miguel Ondicola, debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria. (Expte. N° 20.281-O-944).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.889|44. — 160. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 9 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Juan Francisco Usoz, es de ciento cincuenta y siete pesos con treinta y un centavos ($ 157,31 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 20.535-U-944).

2) La de fecha 12 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Salvador Siracusa, es de ciento setenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos ($ 177,65 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 20.532-S-944).

3) La de fecha 5 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña Isabel González Rioja de Palomino, es de doscientos veinte y ocho pesos con treinta y nueve centavos ($ 228,39 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 20.299-P-944).

4) La de fecha 9 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Francisco César Berta, es de doscientos once pesos con cuarenta y siete centavos ($ 211,47 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 20.420-B-944).

5) La de fecha 7 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Enrique Juan y José de Calasanz Almuni, es de seiscientos un pesos con cuarenta y tres centavos ($ 601,43 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 20.407-A-944).

6) La de fecha 7 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Pablo Lattanzio, es de ciento cincuenta pesos con cincuenta centavos ($ 150,50 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 20.332-L-944).

7) La de fecha 5 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Clotilde Sofía Domínguez de Caracoche, es de doscientos catorce pesos con sesenta y cinco centavos ($ 214,65 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 19.459-C-944).

8) La de fecha 9 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Pedro Policarpo Contreras, es de cuatrocientos tres pesos con diez y siete centavos ($ 403,17 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 20.116-C-944).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Se acuerdan varias jubilaciones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.891|44. — 162. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 9 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Alfredo Emilio Ceriotti, es de doscientos sesenta y cinco pesos con catorce centavos ($ 265,14 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 20.111-C-944).

2) La de fecha 10 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Florentino de la Cruz, es de ochenta y ocho pesos con seis centavos ($ 88,06 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 20.399-C-944).

3) La de fecha 1° de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Oreste Gosini, es de cuatrocientos pesos con setenta centavos ($ 400,70 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 19.041-G-944).

4) La de fecha 6 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Julia Colombo Alemanzi, es de ciento treinta y siete pesos con veinte y seis centavos ($ 137,26 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 19.515-A-944).

5) La de fecha 5 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Cayetano Primavera, es de ciento cincuenta y siete pesos con sesenta y dos centavos ($ 157,62 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 20.058-P-944).

6) La de fecha 5 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Marcelino Florencio Ramírez, es de doscientos cinco pesos con once centavos ($ 205,11 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 20.315-R-944).

7) La de fecha 3 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Félix Temis, es de ciento diez y siete pesos con treinta centavos ($ 117,30 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 19.145-T-944).

8) La de fecha 9 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Gervasio Francisco Carracedo, es de doscientos veinte y tres pesos con cuarenta y tres centavos ($ 223,43 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 20.106-C-944).

9) La de fecha 3 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Emeterio Mercado, es de trescientos treinta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos ($ 335,46 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 19.517-M-944).

10) La de fecha 6 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don César Augusto Belgrano, es de cuatrocientos cuarenta y dos pesos con ochenta y un centavos ($ 442,81 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 19.600-B-944).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.856|44. — 272. — Expte. N° 20.316-R-1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de cuatrocientos cuarenta pesos con seis centavos ($ 440,06 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Ruggiero, Oficial Principal de la Policía de la Capital, y atento que por Decreto de 20 de Julio ppdo., se reconocieron los servicios prestados por el interesado como Telegrafista de la citada repartición; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.857|44. — 273. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y tres pesos con diez centavos ($ 443,10 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Emilio Macías, Oficial 6° en la Administración General de Contribución Territorial (Ministerio de Hacienda) (Expte. N° 24.590 - P - 1944).

2) La de fecha 23 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.— m|n.) moneda nacional, a don José Matías Ambrosio Pesciallo, Agente de la Policía de la Capital (Expte. N° 24.401 - P - 1944),

3) La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y dos pesos con cincuenta y un centavos ($ 132,51 m|n.) moneda nacional, a don Eulogio Patiño, Auxiliar en la Oficina de Expedición de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente Nº 24.387 - P - 1944).

4) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuatro pesos con veintidós centavos ($ 304,22 m|n.) moneda nacional, a don Juan Pablo Oporto, ex Secretario en el Juzgado Letrado de General Pico (La Pampa) (Expte. Nº 24.403 - O - 1944).

5) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Serafín González, Ayudante 1º (Peón) en la Aduana de la Capital (Expte. Nº 23.056 - G - 1944).

6) La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y siete pesos con sesenta y seis ($ 367,66 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Eliseo Soraire Acuña, Visitador en la Inspección Seccional de La Pampa (Consejo Nacional de Educación) (Expte. Nº 24.037 - S - 1944).

7) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa pesos ($ 490.— %) moneda nacional, a don Fidel Zelada, Oficial 7º en la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales de Rosario (Expediente Nº 25.353 - Z - 1944).

8) La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y un pesos con treinta y seis centavos ($ 281,36 m|n.) moneda nacional, a doña Ercilia Genoveva Forclaz de Fredes, Directora Infantil en la Escuela Nº 85 de La Pampa (Expte. número 24.201 - F - 1944).

9) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (pesos 455.— m|n.) moneda nacional, a don Venancio Augusto Ernesto Flores, Oficial 8º en la Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura (Expte. Nº 24.202 - F - 1944).

10) La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 120,64 m|n.) moneda nacional, a don Luciano Elizamón Fuentes, Agente de la Policía de la Capital (Expte. Nº 24.197 - F - 1944).

11) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veintisiete pesos con ochenta y un centavos ($ 127,81 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Celiz de Rodríguez, Maestra de la Escuela Nº 227 de Córdoba (Expte. Nº 24.662 - R - 1944).

12) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cuarenta y siete pesos con seis centavos ($ 247,06 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Ester Catalá de Trenco, Maestra de la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 2º (Expte. número 25.342 - T - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.858|44. — 274. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y ocho pesos con cinco centavos ($ 118.05 m|n.) moneda nacional a don Julián Casto de Iturricha, Ayudante 1.º en el Instituto Mercedes Lasala y Riglos (Soc. de Benef. de la Capital) (Expte. N.º 23.112-D-944).

2) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento tres pesos con sesenta y ocho centavos ($ 103.68 m|n.) moneda nacional a doña María Del Carmen Eulalia De Castro de García Márquez, Empleada (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 23.055-G-944).

3) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta pesos (pesos 340.— m|n.) moneda nacional a don Federico Antonio Muzzio, Auxiliar Principal en la Dirección General de Estadística (Ministerio de Hacienda) (Expediente N.º 24.591-M-944).

4) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con diez centavos ($ 164.10 m|n.) moneda nacional a don Arturo Domingo Moreni, Jefe (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente N.º 24.508-M-44).

5) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte y tres pesos con veinte y seis centavos ($ 323.26 m|n.) moneda nacional a don Antonio Martín, Auxiliar Principal en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 24.597-M-944).

6) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con dos centavos ($ 198.02 m|n.) moneda nacional a don Alcibíades Fernández, Empleado de Correos y Telégrafos (Expediente N.º 23.197-F-944).

7) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de setecientos sesenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 766.53 m|n.) moneda nacional a don Basilio Egües, ex Empleado del Banco de la Nación (Expte. N.º 23.727-E-944).

8) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos (pesos 240.— m|n.) moneda nacional a doña Josefa Amelia Elizagaray, Maestra de grado en la Escuela Normal del Azul (Buenos Aires) (Expte. N.º 23.728-E-944).

9) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y cinco pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 295.88 m|n.) moneda nacional a doña Catalina María Anatolia Delfino, Directora Superior en la Escuela N.º 15 del Consejo Escolar 15.º (Expte. N.º 23.952-D-944).

10) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos noventa y un pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 391.94 m|n.) moneda nacional a don Francisco Quesada Rodríguez, Empleado del Banco de la Nación Argentina (Expediente N.º 24.971-Q-944).

11) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y siete pesos con setenta y dos centavos ($ 97.72 m|n.) moneda nacional a doña María Isabel Castillo de Gaviña, Maestra de Música de la Escuela N.º 29 del Consejo Escolar 18.º (Expte. N.º 23.735-G-944).

12) La de fecha 11 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuatro pesos (pesos 404.— m|n.) moneda nacional a don Tomás Vera Barros, Profesor del Colegio Nacional de La Rioja (Expte. número 25.350).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando verdadero nombre

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.879|44. — 271. — Expte. N.º 25.191-A-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, declarando que el verdadero nombre de la beneficiaria de la citada resolución es Elvira Victoria Piñero y Pico De Allende; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

20.975|44. — 305. — Expte. N.º 4.084-C-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión a doña Adela Varela de Pogliani, Horacio Angel y Oscar Osvaldo Pogliani, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Manuel Pogliani, con el haber mensual de cuarenta y cinco pesos con noventa centavos (pesos 45.90 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo en el expediente de don Manuel Almeida, agregado a las presentes actuaciones, como en otros casos análogos, ha aceptado computar como licencia sin goce de sueldo, el tiempo en que el empleado de Correos y Telégrafos estuvo plegado a la huelga del año 1918, cuando hubieran sido reemplazados provisoriamente;

Que la situación del causante encuadra en el precedente antedicho y teniendo en cuenta que el total de las licencias sin goce de sueldo se halla dentro del término que admite computar, de acuerdo con lo resuelto en el caso Maturana, por cuya circunstancia no existe inconveniente en aceptar lo resuelto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por lo expuesto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.134|44. — 295. — Exp. N.º 25.340-T-1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos noventa y nueve pesos con cuarenta y dos centavos ($ 699,42 m|n.) moneda nacional a don Francisco Alberto Taiana, Oficial 1º en la Dirección General de Navegación y Puertos, Ministerio de Obras Públicas; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, haciéndose notar que los plazos para producir información judicial a los efectos de aclarar diferencias de nombres, deberán ser concedidos a petición de parte y cuando se invoquen razones de pobreza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.135|44. — 296. — Expte. Nº 25.339-S-1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 330,94 m|n.) moneda nacional, a don Pedro José Sánchez, Director Superior de la Escuela Nº 6 de Neuquén; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, haciéndose notar que los plazos para producir información judicial, a los efectos de aclarar diferencias de nombres, deberán ser concedidos a petición de parte y cuando se invoque razones de pobreza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

21.136|44. — 297. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta pesos con cuarenta centavos ($ 470,40 m|n.) moneda nacional, a don Fernando Ramos, Director en la Escuela Militar Nº 26 anexa al Regimiento Nº 5 de Caballería y Profesor en el Colegio Nacional de Salta (Expte. número 24.430 - R - 1944).

2) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y seis pesos con doce centavos ($ 156,12 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Millán, Ayudante Principal en la Base Naval de Río Santiago (Ministerio de Marina) (Expte. Nº 24.592 - M - 1944).

3) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta pesos con sesenta y seis centavos ($ 140,66 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Giménez Cerviño, Ayudante 1º en el Asilo de Huérfanos, Sociedad de Beneficencia de la Capital (Ministerio del Interior) (Expte. Nº 25.227 - G - 1944).

4) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 152,55 m|n.) moneda nacional, a don Juan Manuel Solari, Auxiliar 8º del Taller de Marina de Dársena Norte (Ministerio de Marina) (Expediente Nº 25.338 - S - 1944).

5) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con noventa y ocho centavos ($ 187,98 m|n.) moneda nacional, a don José Sánchez Argul, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 24.033 - S - 1944).

6) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y siete pesos con noventa y siete centavos ($ 147,97 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Ruiz, Auxiliar 8º de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente Nº 24.096 - R - 1944).

7) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y tres centavos ($ 259,73 m|n.) moneda nacional, a doña Justa María Hortensia Monges Regibaud, Directora Infantil de la Escuela Nº 197 de Santa Fe (Expediente Nº 24.576 - M - 1944).

8) La de fecha 1º de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con noventa y dos centavos ($ 205,92 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Otero de Maldonado, Maestra de la Escuela Nº 118 de San Luis (Expte. Nº 24.594 - M - 1944).

9) La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos dos pesos ($ 602.— m|n.) moneda nacional, a don Jaunario Zelaya, Profesor en la Escuela Nacional de Comercio y Colegio Nacional de Bahía Blanca (Expediente Nº 24.045 - Z - 1944).

10) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Eliseo Fernández, Ayudante 1º en el Hospicio de las Mercedes (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) (Expte. Nº 25.170 - F - 1944).

11) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y dos pesos con sesenta y seis centavos ($ 252,66 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Raúl Gregorio Rapela, ex Empleado de Correos y Telégrafos (Expte. Nº 24.676 - R - 1944).

12) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n.) moneda nacional, a don Manuel Francisco López, Ayudante 1º (Peón) en la Aduana de la Capital (Expediente Nº 24.718 - L - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.137|44. — 298. — Expte. 25.339-S-44. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos setenta y ocho pesos con noventa y ocho centavos ($ 278.98 m|n.) moneda nacional a doña Emilia Berlusconi de Pérez Duprat, Maestra de grado de la Escuela "Joaquín V. González" de la Universidad Nacional de La Plata (Expte. N.° 24.392-P-944).

2) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos con sesenta centavos ($ 102.60 m|n.) moneda nacional a don Tomás María Fernández Ruibal, Portero de la Escuela al Aire Libre N.° 4 (Consejo Nacional de Educación) (Expediente N.° 25.166-F-944).

3) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de cuatrocientos noventa y nueve pesos con ochenta y un centavos ($ 499.81 m|n.) moneda nacional a don Antonio Cazale, Segundo Jefe en el Banco de la Nación Argentina (Expediente N.° 25.243-C-944).

4) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cuatro pesos con setenta y dos centavos ($ 134.72 m|n.) moneda nacional a don Luis Carlos Saavedra, Ayudante 1.° en el Ejército Argentino (Ministerio de Guerra) (Expediente N.° 26.741-S-944).

5) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento noventa y seis pesos con sesenta centavos ($ 196.60 m|n.) moneda nacional a doña Cipriana Dolores Berazategui de Moyano Mendivil, Auxiliar (clase 18) de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. número 24.585-M-944).

6) La de fecha 11 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos ($ 142.68 m|n.) moneda nacional a don Agustín Antonio Anzalone, Empleado (clase 21) de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.° 25.192-A-944).

7) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte y un pesos con cuarenta y tres centavos ($ 121.43 m|n.) moneda nacional a don Herminio Héctor Michel, Auxiliar 6.° en la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Expte. número 24.577-M-944).

8) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y cuatro pesos con setenta y nueve centavos (pesos 134.79 m|n.) moneda nacional a don José Antonio Mariosa, empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.° 24.593-M-944).

9) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos setenta y dos pesos con veinte y seis centavos ($ 272.26 m|n.) moneda nacional a don Domingo Antonio D'Angelo, Auxiliar 4.° de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente N.° 23.953-D-944).

10) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cuarenta y siete pesos con treinta y ocho centavos ($ 247.38 m|n.) moneda nacional a don Salvador León Jimeno Padilla, Auxiliar 1.° de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.° 24.172-J-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.138|44. — 299. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 13 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos treinta pesos con setenta y ocho centavos ($ 630.78 m|n.) moneda nacional a don Alberto Nicolás Rossi, ex Oficial 1.° en la Contaduría General de la Nación (Expte. N.° 26.218-R-944).

2) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte pesos (pesos 420.— m|n.) moneda nacional a don Radamés Andrés Luchetti, Tesorero del Banco de la Nación Argentina (Expediente N.° 24.716-L-944).

3) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuatro centavos ($ 239.04 m|n.) moneda nacional a don Gualberto Félix Hugo Morete, Auxiliar 4.° de la Dirección de Ganadería (Ministerio de Agricultura) (Expte. N.° 24.587-M-944).

4) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269.60 m|n.) moneda nacional a doña María Matilde Fernández de Figueroa Videla, Maestra en la Escuela N.° 24 del Consejo Escolar 10.° (Expte. N.° 25.165-F-44).

5) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta pesos con un centavo ($ 260.01 m|n.) moneda nacional a doña Arminda Luisa Cofaneri de Moreno, Directora de la Escuela N.° 199 de La Pampa (Expte. N.° 24.446-M-944).

6) La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y un pesos con treinta y cuatro centavos ($ 381.34 m|n.) moneda nacional a don Ubaldo Pepe, Oficial 8.° en la Dirección General de Ganadería (Ministerio de Agricultura) (Expte. N.° 24.390-P-944).

7) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 181.54 m|n.) moneda nacional a doña María Primitiva Arias, Auxiliar 8.° en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente N.° 25.193-A-944).

8) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos quince pesos con treinta y dos centavos ($ 215.32 m|n.) moneda nacional a don Félix Berardi, Auxiliar 3.° en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.° 25.198-B-944).

9) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con seis centavos ($ 241.06 m|n.) moneda nacional a doña Gregoria Felisa Alrada de Crotto, Directora en la Escuela número 93 de San Luis (Expte. N.° 25.246 C-944).

10) La de fecha 11 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con noventa y ocho centavos ($ 240.98 m|n.) moneda nacional a doña Delina Del Carmen Cardozo De La Vega de Fernández, Directora de la Escuela N.° 127 de Salta (Expte. N.° 25.168-F-944).

11) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional a don Zenón Manuel Fernández, Ayudante 1.° en la Aduana de Goya (Ministerio de Hacienda) (Expte. N.° 25.172-F-944).

12) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con cinco centavos ($ 308.05 m|n.) moneda nacional a don Francisco Bruno, ex Auxiliar 1.° de la Aduana de la Capital (Expediente N.° 26.111-B-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.139|44. — 300. — Expte. N.° 25.176-A-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos ($ 56.94 m|n.) moneda nacional a doña Josefa Velázquez de Almada, Irma Claudina, Josefa Emerenciana y Juan Blas Almada, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Máximo Almada; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, haciéndose notar que el nombre de la hija copartícipe, nombrada en primer término, es Irma Claudelina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

21.140|44. — 301. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando pensión de cien pesos con cuarenta y tres centavos (pesos 100.43 m|n.) moneda nacional a doña Concepción Ledo de Cortés, viuda del jubilado don Cándido Cortés (Expte. número 25.773-C-944).

2) La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando pensión de cuatrocientos treinta y cinco pesos con cuatro centavos ($ 435.04 m|n.) moneda nacional a doña María Eva Giménez Lascano de Pessolano, viuda del jubilado don Buenaventura Pedro Ciro María de Jesús Pessolano (Expte. N.° 24.393-P-944).

3) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos ($ 78.69 m|n.) moneda nacional a doña Leticia Ghilardi de Bazán, viuda del ex Maestro de Enseñanza General en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Mendoza don Víctor Bazán (Expediente N.° 25.209-B-944).

4) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos ($ 57.57 m|n.) moneda nacional a doña Visitación Calderón de Giménez, viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura don Juan Bautista Giménez (Expte. N.° 23.872-G-944).

5) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando pensión de doscientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 274.58 m|n.) moneda nacional a doña Dolores Porcel de Malleville y Amalia Cristina Malleville, viuda e hija legítima del jubilado don Gabriel Malleville (Expte. número 24.571-M-944).

6) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando pensión de doscientos diez pesos ($ 210.— m|n.) moneda nacional a doña Elvira Tessore de Flores, viuda del jubilado don Ergasto Flores (Expte. N.° 25.139-F-944).

7) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando pensión de treinta y ocho pesos ($ 38.— m|n.) moneda nacional a doña María Clotilde y María Tiburcia Gómez, hijas legítimas del jubilado don Baudilio Gómez (Expte. número 24.150-G-944).

8) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos ($ 84.99 m|n.) moneda nacional a doña Candelaria Encarnación Ferreyra, hija legítima del jubilado don Fernando Ferreyra (Expte. N.° 25.164-F-944).

9) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento veinte y siete pesos con setenta y ocho ($ 127.78 m|n.) moneda nacional a doña Lea María Jobet de Lescano y Luis Eduardo Lescano, viuda e hijo legítimo del jubilado don Alfredo Lescano (Expediente N.° 24.749-L-944).

10) La de fecha Junio 26 del corriente año, acordando pensión de noventa y tres pesos con veinte centavos (pesos 93.20 m|n.) moneda nacional a doña Emma Francisca Moralli de Maffia, viuda del jubilado don Pedro Carlos Bartolomé Maffia (Expte. N.° 24.510-N-944).

11) La de feecha 30 de Junio del corriente año, acordando pensión de trescientos trece pesos con sesenta y siete centavos ($ 313.67 m|n.) moneda nacional a doña Luisa Ducasse de Risolo, viuda del jubilado don Virgilio Risolo (Expediente N.° 25.299-R-944).

12) La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando pensión de doscientos sesenta pesos ($ 260.— m|n.) moneda nacional a doña Ana Mac Kormack de D'Elia, viuda del jubilado don Santiago D'Elia (Expte. N.° 24.548-D-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Secretaría de Industria y Comercio

Embalaje de mercaderías destinadas a la exportación. — Se modifica el Decreto 17.673|44.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.

30.821|44. — Visto el presente Expediente N° 1.254-44, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo informado por la Comisión creada e integrada por resoluciones ministeriales N° 7.211|43 y 5.686-44, respectivamente, es necesario modificar el Decreto del Poder Ejecutivo número 17.673 del 12 de Julio de 1944, que establece las normas a que debe sujetarse el embalaje de las mercaderías destinadas a la exportación;

Que las modificaciones propiciadas tienden a evitar, hasta tanto sea posible, la aplicación de un criterio rígido y general para la especificación de esos embalajes y a proporcionar un trámite de mayor agilidad para la solución de las situaciones particulares y generales que puedan presentarse en virtud de la aplicación de la reglamentación vigente;

Que es conveniente, por otra parte, modificar la constitución de la Comisión aludida, a fin de ampliar en la misma la representación del gremio de exportadores interesados y determinar las funciones que le competen,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1°. — Modifícase en la forma especificada a continuación el Decreto N° 17.673, del 12 de Julio de 1944.

Art. 2°. — Los embalajes, envases o envoltorios externos en que se exporten los frutos, productos o mercancías a partir del 1° de Noviembre próximo, deberán ajustarse a los requisitos del presente decreto. Exceptúanse de lo dispuesto las mercaderías sujetas a reglamentaciones de carácter particular, las cuales continuarán en vigor.

Art. 3°. — Cuando la mercadería se exporte solamente con los envases en que serán entregados en definitiva al tráfico comercial, deberá llevar en ellos todas las leyendas exigidas por la Ley 11.275 y sus reglamentaciones.

Tratándose de envases provisorios, para el transporte, se considerarán cumplidas las disposiciones mencionadas con sólo consignar la expresión "Industria Argentina" en una de las caras, en la forma indicada por el Decreto N° 10.665, del 22 de Abril de 1944.

Art. 4°. — Cuando se trate de productos explosivos, inflamables, tóxicos o corrosivos, deberán agregarse las expresiones "Explosivo", "Inflamable", o "Muy Inflamable", "Frágil", "Venenoso", o "Corrosivo", según corresponda, indicándose además con flechas o cadenas la posición en que deberán estibarse.

Art. 5°. — Los embalajes no podrán llevar referencia, menciones, vocablos, distintivos o atributos que puedan inducir en error sobre la procedencia, origen o calidad de la mercadería.

Art. 6°. — Todas las leyendas que lleven los embalajes, se consignarán en letras de molde. Las que se agreguen en forma obligatoria, deberán serlo en forma indeleble y bien destacada.

Art. 7º. — En los casos en que sea necesario, la Dirección de Exportación, de la Secretaría de Industria y Comercio, fijarán las características a que deben responder los embalajes, envases o envoltorios externos de las mercaderías que se exporten, con el objeto de que resulten suficientemente resistentes para proteger su contenido y conseguir una presentación estética adecuada. Asimismo, cuando lo considere conveniente para facilitar su exportación, la Repartición nombrada exigirá que en los embalajes de las mercaderías se consignen otras leyendas, además de las indicadas en los artículos 3º y 4º, o limitará las que puedan emplearse.

Las resoluciones que dicte la Dirección de Exportación tendrán carácter provisorio o de ensayo, con validez que no podrá exceder de seis meses, siendo necesario que sean aprobadas por la Secretaría de Industria y Comercio para entrar en vigor en forma definitiva.

Art. 8º. — A los efectos del artículo anterior, asesorarán a la Dirección de Exportación un representante de cada una de las reparticiones y entidades siguientes, nombrados por la Secretaría de Industria y Comercio a propuesta de las interesadas, reunidos en Comisión bajo la presidencia del Director de Exportación: Uno por la Dirección Forestal del Ministerio de Agricultura; uno por la Dirección de Industria de Elaboración, de la Secretaría de Industria y Comercio; uno por la Flota Mercante del Estado; uno por la Cámara de Exportadores; y uno por la Cámara Argentina de Comercio.

Art. 9º. — La Dirección de Exportación tendrá a su cargo el contralor del cumplimiento de este decreto y de las resoluciones que se dicten en virtud de su artículo 7º, como asimismo la fiel aplicación de las sanciones a que alude el artículo 12º, sin perjuicio de dar cuenta a la Dirección de Contralor Comercial cuando se comprobaran infracciones a la Ley 11.275.

Art. 10. — Cualquier observación o aclaración que las empresas transportadoras tengan que formular en los comprobantes de recibo de mercaderías y demás documentos de embarque, deberán redactarse en idioma nacional. Al lado de dichas aclaraciones podrán hacerse las traducciones que se crea conveniente; pero no deberán ser consignadas en forma y caracteres más notables que los empleados en las leyendas en idioma nacional.

Art. 11. — Los que contravengan las disposiciones de este decreto y de las resoluciones que se dicten en virtud de su artículo 7º estarán sujetos a las mismas sanciones y penalidades que se adopten para los exportadores en general.

Art. 12. — Al llegar las mercaderías a destino, los funcionarios comerciales o consulares de la República en el extranjero, dispondrán la verificación de las deficiencias de los embalajes, transmitiendo sus observaciones en detalle.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Hacienda, Relaciones Exteriores y Culto y Marina.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL — Juan Pistarini — Julio C. Checchi — Orlando Peluffo — César Ameghino — Alberto Teisaire.

Recurso de apelación. — Denegado.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.956|44. — Visto el presente expediente (2.168|44 y agregados), en el que la firma Vicente Bonafina interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 12.589|44 dictado con fecha 18 de Mayo del corriente año por infracción a la Ley número 12.591 (abastecimiento), atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase el recurso de apelación interpuesto por la firma Vicente Bonafina a la multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 (abastecimiento), le fué impuesta por Decreto Nº 12.589 dictado con fecha 18 de Mayo del corriente año.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

Multas. — Varias firmas.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.957|44. — Visto el presente expediente (Nº 235.319|944) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (violación de las normas de racionamiento y comercialización de neumáticos), cometida por los señores Félix José Demonty, Luis Alberto Arrascaeta, Dardo Antonio Centanaro, Víctor Regatuzzo, las firmas Laureano Cacheda e Hijos S. R. L., Domingo Luis Cativelli y Luis Capella, y los señores Fernando Reyna, Vicente Scaletta, Adolfo Andreachio, Demetrio Vázquez, Andrés Geadanes, Rafael Sánchez, Julio Arturo, Pablo Labora y Rufino Díaz, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los artículos 9º y 11º de la Ley 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las siguientes firmas:

Félix José Demonty: cincuenta mil pesos ($ 50.000) moneda nacional (provincia de Córdoba).

Luis Alberto Arrascaeta: veinticinco mil pesos ($ 25.000) moneda nacional (provincia de Córdoba).

Dardo Antonio Centanaro: veinticinco mil pesos ($ 25.000) moneda nacional (provincia de Córdoba).

Víctor Rigatuzzo: quince mil pesos ($ 15.000) moneda nacional (Capital Federal).

Laureano Cacheda e hijos S. R. L.: quince mil pesos ($ 15.000) moneda nacional (Capital Federal).

Domingo Luis Cativelli: diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional (provincia de Córdoba).

Luis Capella: cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional (Capital Federal).

Fernando Reyna: cinco mil pesos (pesos 5.000) moneda nacional (Capital Federal).

Vicente Scaletta: tres mil pesos (pesos 3.00 moneda nacional (Capital Federal).

Adolfo Andreachio: tres mil pesos (pesos 3.000) moneda nacional (Capital Federal).

Demetrio Vázquez: mil quinientos pesos ($ 1.500) moneda nacional (Capital Federal).

Andrés Geadanes: mil quinientos pesos ($ 1.500) moneda nacional (Capital Federal).

Rafael Sánchez: mil quinientos pesos ($ 1.500) moneda nacional (provincia de Córdoba).

Julio Arturo: mil quientos pesos (pesos 1.500) moneda nacional (provincia de Córdoba).

Pablo Labora: mil quinientos pesos ($ 1.500) moneda nacional (Capital Federal).

Rufino Díaz: quinientos pesos ($ 500) moneda nacional (provincia de Córdoba).

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a los infractores al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley 12.591, cometida por los señores Julio A. Flores, José E. Demonty, Francisco Marraro, Manuel Higaldo, Feigin Hnos., con domicilios en la provincia de Córdoba; Roberto Canda, con domicilio en la Capital Federal y Raúl Bustos Berrondo, con domicilio en Mercedes, provincia de Buenos Aires, debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 4.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a los efectos de iniciar las acciones judiciales que puedan resultar de los hechos comprobados.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — J. Pistarini. — J. C. Checchi.

Multa $ 10.000 Ley 12.591, firma Coinor S. A., Compañía Industria Norteña, Av. Roque Sáenz Peña 636, Cap.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.958|44. — Visto el presente sumario (Nº 8.560) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley 12.591 (abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza de precio de cemento portland en bolsa de papel) cometida por la firma Coinor S. A., Compañía Industrial Norteña, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional a la firma Coinor S. A., Compañía Industria Norteña, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 636, de esta Capital, por infracción a la Ley 12.591.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

Multa. — Ley 12.591. — Francisco San Raimundo.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.961|44. — Visto el presente expediente (Nº 235.862-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por la firma Francisco San Raimundo (alza de precios máximos); atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 11º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional y clausura del local por el término de cinco días, a la firma Francisco San Raimundo, de esta Capital, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Juan C. Checchi.

Permisos de exportación. — Suspendiéndolos para Nobel, Siboni y Cía., por tres meses y apercibiendo a otra.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

34.072|44. — Visto el presente expediente (Nº 320.166|943), en el que el Comité de Exportación informa el incorrecto proceder observado por las firmas Compañía Interamericana para la Exportación e Importación, y Nobel, Siboni y Cía., al presentar la primera falso certificado de fabricación de alforfón y al extender la segunda tal certificado en forma que falsea la verdad con respecto a la elaboración del artículo a exportar, y

CONSIDERANDO:

Que los procedimientos puestos en práctica por las mencionadas firmas infringen normas elementales de orden y corrección de exigencia ineludible en las relaciones de los particulares con la Administración Pública;

Que los hechos comprobados importan, además, un perjuicio para la normal labor de las dependencias encargadas de la atención del régimen de exportación establecido por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 14 de la Ley Nº 12.591 y constituyen en consecuencia, una falta punible;

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.º — Por el término de tres (3) meses, no se otorgarán permisos de exportación a la firma Nobel, Siboni y Compañía, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 760, de esta Capital, sea que ella misma formule el pedido respectivo o lo haga por intermedio de terceras personas.

Art. 2.º — Apercíbese seriamente a la Compañía Interamericana para la Exportación e Importación S. R. L., de esta Capital, con la expresa constancia de que en caso de reincidencia se tomarán medidas más severas.

Art. 3.º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso a los fines previstos por los artículos 37 y 38 del Decreto Nº 31.555, de fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — César Ameghino. — Julio C. Checchi.

Multa. — Ley 12.591. — Firma Juan Antonio González Lehay.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.618|44. — Visto el presente expediente (N.º 45.196|44), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (violación del Decreto Nº 133.238 de fecha 15 de Octubre de 1942) cometida por el señor Juan Antonio González Leahy y la firma West India Oil Cº, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591 y el artículo 24º del Decreto Nº 133.238, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional al señor Juan Antonio González Leahy, con domicilio en la calle Santa Fe 1353, de la ciudad de Rosario, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime al infractor el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Suspéndese la cuota de venta de neumáticos por el término de un mes a la firma West India Oil Cº, domiciliada en esta Capital.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

Multa. — Ley 12.591. — Firma Manuel Vázquez, de Tres Arroyos.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.625|44. — Visto el presente expediente (Nº 45.122|944) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (violación de las disposiciones del Decreto Nº 123.136) cometida por el señor Manuel Vázquez, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional al señor Manuel Vázquez, con domicilio en la calle Lavalle 909-00, de la localidad de Tres Arroyos, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime al infractor el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

Permisos de exportación. — Plazo 30 días para su retiro.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.665|44. — Visto el presente Expediente Nº 210.571|944 en el que el Comité de Exportación da cuenta de que diversas firmas solicitan permisos de exportación que luego de autorizados no retiran, eludiendo en esa forma el pago del arancel del 5 ‰ establecido por Decreto número 141.132 de Enero 18 de 1943, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo manifestado por la Dirección General de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que según se pone de manifiesto gran cantidad de permisos de exportación emitidos en virtud de las autorizaciones concedidas por las respectivas Resoluciones Ministeriales no son retirados por los interesados, lo que hace suponer que los mismos lo han solicitado sin tener operaciones de venta realizadas en firme y con el propósito de contar con ellos para un eventual compromiso;

Que dicho procedimiento provoca un cúmulo de actuaciones y trámites inútiles con evidente detrimento de la celeridad que debe imprimirse a los pedidos de exportadores que sólo solicitan permiso por operaciones ya realizadas;

Que el Poder Ejecutivo al establecer por Decreto Nº 141.132 de fecha 18 de Enero de 1943, el arancel del 5 ‰ sobre el valor de las mercaderías que se autorizara a exportar, lo hizo basándose en la retribución de un servicio realmente prestado, circunstancia que se llena cumplidamente con la emisión de la respectiva autorización, aún cuando la exportación no se realice;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Los permisos de exportación extendidos por la Dirección de Exportación, deberán ser retirados por los exportadores que los hayan solicitado, en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de su otorgamiento.

Art. 2º. — La Dirección de Exportación intimará a los exportadores que no hubieran cumplido con lo dispuesto por el artículo 1º, a efectos de que en el término perentorio de treinta (30) días, procedan a retirar el permiso de exportación y pagar el arancel que les corresponde abonar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 141.132 de fecha 18 de Enero de 1943.

Art. 3º. — La Dirección de Exportación no dará curso a ninguna solicitud de permiso de exportación presentada por exportadores que hayan infringido el artículo 2º, del presente decreto.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Juan Pistarini — Julio C. Checchi.

Embalaje de mercaderías destinadas a la exportación. — Fecha en que comienza a regir el Decreto N.º 30.821|44.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1944.

35.328|44. — Visto el Decreto Nº 30.821, dictado el 15 de Noviembre de 1944; atento a lo informado por la Dirección General de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el incremento alcanzado por el comercio exterior argentino y las deficiencias observadas en los envases y embalajes de las mercaderías de exportación imponen la necesidad de anticipar la fecha en que empezará a regir el precitado decreto;

Que asimismo es necesario proceder al estudio de las reglamentaciones de carácter particular que sobre embalajes, envases y envoltorios de mercaderías o frutos de exportación han sido mantenidas en vigencia por el Decreto Nº 30.821, a fin de adaptarlas a las disposiciones del mismo;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 30.821, de fecha 15 de Noviembre de 1944, comenzarán a regir a partir del 1º de Enero de 1945.

Art. 2º. — La Dirección de Exportación de la Secretaría de Industria y Comercio, con el asesoramiento de la Comisión Técnica cuya creación dispone el artículo 8º del decreto aludido, procederá al estudio de las reglamentaciones de carácter particular sobre embalajes, envases o envoltorios externos de frutos o mercaderías destinados a la exportación, cuya vigencia ha sido mantenida por el Decreto Nº 30.821, a fin de adaptarlas a las disposiciones del mismo, y propondrá las modificaciones que estime pertinentes a ese efecto.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Hacienda, Relaciones Exteriores y Culto y Marina.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL — Juan Pistarini — Orlando Peluffo — Alberto Teisaire — César Ameghino — Julio C. Checchi.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Finanzas

Decreto N.º 33.078|44 del 11 de Diciembre de 1944. — Modificando el presupuesto de "Otros Gastos" de la Dirección General de Suministros del Estado, aprobado para el año en curso por Decreto N.º 18.228|43.

Decreto N.º 33.469|44 del 15 de Diciembre de 1944. — Modificando el crédito de las partidas del presupuesto de "Otros Gastos" de la Superintendencia de Seguros.

Decreto 33.521|44 del 15 de Diciembre de 1944. — Modificando el presupuesto del Anexo J (Jubilaciones, Pensiones y Retiros).

Decreto N.º 33.578|44 del 15 de Diciembre de 1944. — Insistencia del Decreto N.º 29.374|44 del 26 de Octubre próximo pasado. (Modificación del presupuesto de "Otros Gastos" de la Dirección de Administración y Dirección General de Estadística y Censos de la Nación).

Decreto N.º 33.579|44 del 15 de Diciembre de 1944. — Insistencia del Decreto N.º 30.741 del 14|11|1944 (por el que se modifica los créditos del inciso 1.º, Item I, Presidencia de la Nación).

Decreto N.º 33.999|44 del 21 de Diciembre de 1944. — Modificando el presupuesto vigente de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica.

Decreto N.º 34.166|44 del 22 de Diciembre de 1944. — Modificando el crédito de las partidas correspondientes al presupuesto vigente del Anexo E (Inciso Unico), Consejo Nacional de Educación.

Ministerio de Guerra

Pensión.

Por Decreto N.º 12.420|44 de fecha 22 de Mayo de 1944, se concede la pensión mensual de $ 78.00 m|n. (setenta y ocho pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que correspondía en retiro al Sargento (R. S. R.) Benedicto Sartor, a favor de su esposa viuda, señora Ramona Antonia Montivero de Sartor e hijos legítimos menores de edad Domingo Roque Antonio (nacido el día 4 de Agosto de 1926), Benedicto Agustín Quinto (nacido el día 3 de Octubre de 1927), Gloria Argentina (nacida el día 25 de Mayo de 1929), María Del Valle (nacida el día 9 de Enero de 1931), Agustín José (nacido el día 19 de Noviembre de 1932) Lucía (nacida el día 14 de Febrero de 1935), Teresa (nacida el día 14 de Octubre de 1937), Juana Amalia (nacida el día 8 de Marzo de 1939), Quinto Amalio (nacido el día 28 de Julio de 1940) y Delia del Carmen Sartor (nacida el día 6 de Diciembre de 1942), cuenta N.º G. 80.876 - FCC. RPM - números de registro 601.246; 601.247; 601.248; 601.249; 601.250; 601.251; 601.252; 601.253; 601.254; 601.255; y 601.256, respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 8 de Septiembre de 1943, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora Ramona Antonia Montivero de Sartor, la suma mensual de $ 39.00 m|n. (treinta y nueve pesos moneda nacional) y a cada uno de los menores Domingo Roque Antonio, Benedicto Agustín Quinto, Gloria Argentina, María Del Valle, Agustín José, Lucía, Teresa, Juana Amalia Quinto Amalio y Delia Del Carmen Sartor, la cantidad mensual de $ 3,90 m|n. (tres pesos con noventa centavos moneda nacional).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 12.820|44 de fecha 23 de Mayo de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 2 de Marzo de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar Beatriz Carmen Matilde Zerda, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de la señorita María Sofía Urbana Zerda.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 2 de Marzo de 1944, en la siguiente proporción: a la señora María Sofía Raña de Zerda y señorita María Sofía Urbana Zerda, a cada una, la suma mensual de $ 425.00 m|n. (cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional) números de registro 601.244 y 601.245, respectivamente.

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 12.822|44 de fecha 23 de Mayo de 1944, se amplía el dictado el 22 de Septiembre de 1943, N.º 9427 (B. M. P. 11), declarando terminado el derecho a pensión de la pensionista militar Leonor Zulema Pérez, por haber contraído matrimonio el día 20 de Agosto de 1943 y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de los menores Isaac Alberto (nacido el día 4 de Junio de 1923), Roque (nacido el día 9 de Agosto de 1926), Lidia (nacida el día 6 de Julio de 1928) y José María Pérez (nacido el día 19 de Marzo de 1930), números de registro 577.728, 577.729, 577.730 y 577.731 respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 20 de Agosto de 1943, en la siguiente proporción: a cada uno de los menores Isaac Alberto y Roque Pérez, la suma mensual de $ 12.86 m|n. (doce pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional) y a los menores Lidia y José María Pérez pesos 12.85 m|n. (doce pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) mensuales, a cada uno.

Declarando terminado un derecho a pensió y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 13.238|44 de fecha 23 de Mayo de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 21 de Diciembre de 1943, el derecho a pensión de la pensionista militar María Isabel Razetti, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de la señorita Margarita Rosa Razetti.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 21 de Diciembre de 1943, en la siguiente proporción: a la señora Margarita Zulema Vivanco de Razetti y señorita Margarita Rosa Razetti, a cada una la suma mensual de $ 380.00 m|n. (trescientos ochenta pesos moneda nacional), números de registro 601.971 y 601.972 respectivamente.

Aprobando licitación pública, para la adquisición de elementos sanitarios.

Por Decreto N.º 13.757|44 del 30 de Mayo de 1944, se aprueba la licitación pública N.º 2., realizada por la Direccion General de Sanidad, para la adquisición do elementos sanitarios, destinados a satisfacer las necesidades del Ejército, durante el año 1944, y la adjudicación a varias firmas, con imputación al Anexo F., Inciso 4.º, Item 1., Partida 24 del Presupuesto para 1944. Por un total de $ 35.510.29 m|n.

Retiro.

Por Decreto N.º 13.783|44 del 30 de Mayo de 1944, se declara en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con fecha 18 de Diciembre de 1943, al Herrero Herrador asimilado a Cabo 1.º Francisco Desimone (C. 1910. M. 0.778.065, D. M. 15., O. E. Ramos Mejía, Cta. Cte. FCCRPM N.º 33.918, Cédula Militar N.º 0.778.065, R. P. C. A. N. N.º 603.832) del Regimiento 1 de Artillería Montada, con el 50 o|o del sueldo de su grado.

Aprobando pedido privado de precios para adquirir drogas y papeles fotográficos.

Por Decreto N.º 14.188|44 de fecha 3 de Junio do 1944, se aprueba el Pedido Privado de Precios N.º 12., efectuado por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir drogas y papeles fotográficos, para efectuar reproducciones fotográficas en campaña, y se autoriza a adjudicar su provisión a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

Kodak Argentina Limitada	$ 322.41
Ferloni y Montes . . . „	40.30
Oscar F. Piccardo . . . „	4.40
Brunori y Santarelli . . „	397.50
	$ 764.61

Imputación: Ley N.º 12.696 «Ley de la Carta», Inciso 2., Partida 1., ejercicio 1944.

Aprobando contrato para la provisión de cable pesado de campaña.

Por Decreto N.º 14.193|44 de fecha 3 de Junio de 1944, se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General del Material del Ejército y la Dirección General de Fabricaciones Militares, para la provisión de 2.000 (dos mil) kilómetros de cable pesado de campaña, de acuerdo a las actuaciones del expediente letra D. F. N.º 16.002|43 cde. 6 (D. G. M. E.), por un importe total de $ 349.300.00 m|n., con imputación al Anexo F., inciso 4., Partida 18 del Presupuesto de 1944.

Aprobando licitación pública para la realización de diversos trabajos.

Por Decreto N.º 14.225|44 de fecha 3 de Junio de 1944, se aprueba la licitación pública N.º 15., realizada por la Dirección General de Ingenieros el día 29 de Febrero de 1944, referente a la reparación e instalación de una batería para alumbrado en el Haras «General Paz» en Ordóñez (Córdoba), como así también el contrato suscripto con la Fábrica Argentina de Acumuladores F. A. Pradere Ltda., S. A., para la ejecución de dichos trabajos, cuyo importe de $ 14.150.00 m|n. (catorce mil ciento cincuenta pesos moneda nacional), se imputará al Anexo F., Inciso 4.º, Partida 22 del Presupuesto para 1944.

Aprobando trabajos encomendados a la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por Decreto N.º 14.194|44 de fecha 3 de Junio de 1944, se aprueban los trabajos encomendados por la Dirección General del Material del Ejército a la Dirección General de Fabricaciones Militares, para la reparación de diversos elementos, de acuerdo a las actuaciones del expediente M. 3086 c|89 (M. G.), por un importe total de $ 2.717.87 m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4., Partida 18: $ 2.715.34 m|n.; Cuenta Especial «Dirección General del Material del Ejército - Reposición do Elementos de Guerra y Talleres», $ 2.53 moneda nacional.

Aprobando la adquisición de varios elementos

Por Decreto N.º 11.386|44 del 3 de Mayo de 1944, se aprueba la adquisición de varios elementos que ha efectuado la Dirección General del Material del Ejército a diversas firmas, de acuerdo a las actuaciones del expediente letra D. A. G. N.º 16.135|42, Cde. 632, (D. G. M. E.), por un importe total de $ 797.33 m|n. (setecientos noventa y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo F. del Presupuesto de 1944, Inciso 4, Partidas 6 y 18.

Aprobando licitaciones privadas de precios para la adquisición de diversos elementos

Por Decreto N.º 11.388|44 del 3 de Mayo de 1944, se aprueban las licitaciones privadas de precios efectuadas por la Dirección General del Material del Ejército por expedientes C. Aut. 17.335|43 y C. M. G. 17.299|42 Cde. 59 por un importe total de $ 9.771.42 m|n. y su adjudicación a diversas firmas, con imputación al Anexo f) del presupuesto de 1944 en la siguiente forma: Inciso 4, Partida 18, $ 1.147.86 y al Inciso 4, Partida 20, $ 8.623.56

Aprobando licitación privada para la adquisición de gas medicinal

Por Decreto N.º 11.391|44, del 3 de Mayo de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 9, realizada por la Dirección General de Sanidad, para la adquisición de gas medicinal y la adjudicación a varias firmas por un total de $ 840 m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4.º, Item 1, Partida 24 del Presupuesto para 1944.

Renuncia

Por Decreto N.º 11.392|44, del 3 de Mayo de 1944, se acepta con anterioridad al 31 de Marzo de 1944, en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta" Item 1), la renuncia presentada por la Ayudante Mayor (Escribiente) Juana Dora Encinas de González (Cédula de Identidad N.º 1.982.581, de la Policía de la Capital Federal).

Aprobando licitación privada para la adquisición de hombreras y paño.

Por Decreto N.º 14.226|44 del 3 de Junio de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 17, (2.º llamado), realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para la adquisición de hombreras y paño, con destino a las distintas especialidades de la misma y autorízase a la mencionada Gran Repartición a efectuar su adjudicación a la firma García y Compañía, por un valor total de $ 4.356.00 m|n. (cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 3 del Presupuesto para 1944.

Autorizando a la Dirección General de Gendarmería Nacional, para efectuar diversos trabajos de construcciones y reparaciones.

Por Decreto N.º 14.233|44 del 3 de Junio de 1944, se autoriza a la Dirección General de Gendarmería Nacional para efectuar por administración, diversos trabajos de construcciones y reparaciones en Unidades de la misma, por un valor total de $ 32.703.70 m|n. (treinta y dos mil setecientos tres pesos con setenta centavos moneda nacional).

Imputación: $ 25.000.00 m|n. (veinte y cinco mil pesos moneda nacional), a la cuenta especial denominada «Dirección General de Gendarmería Nacional - Producido de la utilización del material, máquinarias, enseres, etc., originariamente adquiridos para construcciones de la misma» y $ 7.703.70 m|n. (siete mil setecientos tres pesos con setenta centavos moneda nacional), al Anexo F., Inciso 7.º, Partida 16 del Presupuesto para 1944.

Aprobando documentación técnica referente a la ejecución de diversos trabajos.

Por Decreto N.º 14.236|44 de fecha 3 de Junio de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a las obras de construcción de un Patio de Formación y calles incluso desagües pluviales, en el Cuartel en Santo Tomé, (Corrientes), por la suma de $ 31.663.57 m|n. (treinta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional).

Aprobando documentación técnica referente a la ejecución de diversos trabajos.

Por Decreto N.º 14.237|44 de fecha 3 de Junio de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la construcción de dos pabellones sanitarios incluso obras exteriores en el cuartel que ocupa el Regimiento 4 de Artillería Montada en Córdoba, por la suma de pesos 49.761,11 m|n. (cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y un pesos con once centavos moneda nacional). — Se imputará a la Partida 12 del Plan de Construcciones Militaies de la Ley número 12.737 (Anexo «A», Inciso 6.º, Partida 44 del Plan de Trabajos Públicos para 1944).

Aprobando licitación pública para la realización de diversos trabajos.

Por Decreto N.º 14.235|44 de fecha 3 de Junio de 1944, se aprueba la licitación pública N.º 24, realizada el día 28 de Marzo de 1944, por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión y colocación de puertas y ventanas mosquiteros, en varios pabellones del Hospital Militar en Campo de Mayo «Dr. Juan Madera», como así también el contrato N.º 44, de fecha 8 de Mayo de 1944, suscripto con la firma Coronato y Cía., para la ejecución de estos trabajos, cuyo importe de $ 29.021.72 m|n. (veintinueve mil veintiun pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), se imputará a la Partida N.º 3 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.º 12.737, (Anexo «A», Inciso 6.º, Partida 44 del Plan de Trabajos Públicos para 1944).

Retiro temporario a un ex soldado

Por Decreto N.º 14.332|44 de fecha 3 de Junio de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 20 de Abril de 1943, al ex-soldado conscripto Cecilio José Fernández (clase 1921), matrícula 1.671.737, distrito militar N.º 1, oficina enroladora Sec. 16 Urq., N.º de registro 600.926), de la Escuela de Caballería, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiendo presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, el día 14 de Diciembre de 1945, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Declarando en situación de retiro temporario a un ex soldado

Por Decreto N.º 14.333|44 de fecha 3 de Junio de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 27 de Marzo de 1943, al ex soldado conscripto José Antolín Caminos (clase 1921, matrícula número 2.646.145, distrito militar N.º 41, oficina enroladora Cañada de Luque, número de registro 600.924), del 4, Batallón de Comunicaciones, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiendo presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, el día 2 de Noviembre de 1944, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro temporario a un ex soldado

Por Decreto N.º 14.335|44 de fecha 3 de Junio de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 24 de Julio de 1943, al ex-soldado conscripto José Cruz Puca (clase 1922, matrícula 3.957.362, distrito militar N.º 63, oficina enroladora San Antonio de los Cobres, N.º de registro 602.536), del Regimiento 5 de Caballería «General Güemes», con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiendo presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, el día 10 de Diciembre de 1944, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro temporario a un ex soldado

Por Decreto N.º 14.336|44 de fecha 3 de Junio de 1944, declárase en situasión de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 23 de Octubre de 1943, al ex soldado conscripto Máximo Gómez, (clase 1922, matrícula 2.589.900, distrito militar N.º 40, oficina enroladora, Cerro Corá; N.º de registro 602.535), del ex III, Batallón del Regimiento 9 de Infantería, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiendo presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, el día 26 de Octubre de 1944, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Prorrogando el retiro temporario a un ex soldado

Por Decreto N.º 14.337|44 de fecha 3 de Junio de 1944, prorrógase el retiro temporario por inutilidad acordado por Decreto N.º 5.225|43 de fecha 13 de Agosto de 1943 (B. M. 12.369, 1.ª Parte), al ex soldado conscripto Justo Marín, (clase 1921, matrícula 1.805.698, distrito militar N.º 4, oficina enroladora Sec. 6a., N.º de registro 577.121), con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario debiéndosele liquidar, en cambio, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del mismo sueldo a partir del día 26 de Febrero del corriente año hasta el día 24 de Marzo de 1945, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro.

Por Decreto N.º 14.339|44 del 3 de Junio de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 19 de Abril de 1944, al Médico Solista Edmundo Boni (C. 1902. M. 2.760.051, D. M. 43, O. E. Córdoba, Cta. Cte. FCCRPM N.º 24.523, Cédula Militar N.º 2.769.051, R. P. C. A. N. N.º 605.259), del Regimiento 14 de Infantería, con el 80 o|o del sueldo de su grado.

Retiro temporario a un ex soldado

Por Decreto N.º 14.344|44 de fecha 3 de Junio de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad con anterioridad al 25 de Enero de 1944, al ex-soldado conscripto Elías Ramírez, (clase 1922, matrícula 2.508.606, distrito militar N.º 38, oficina enroladora Las Toscas, N.º de registro 602.529), del Regimiento 6 de Caballería, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiendo presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, el día 25 de Enero de 1946, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 14.345|44 de fecha 3 de Junio de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 10 de Marzo de 1924 (B. M. 6712 1.ª Parte), al Teniente (R. A.) D. Cecilio Berón de Astrada (clase 1880, matrícula 0.006.535, distrito militar N.º 1, cuenta corriente FCCRPM N.º 50.729), debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943 y a partir del día 28 de Septiembre del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. Rdo. N.º 2046).

Por Decreto N.º 14.348|44 de fecha 3 de Junio de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 84.015 de fecha 6 de Junio de 1936 (B. M. 10.260, 1.ª Parte), al Teniente (R. A.) D. Marcelino Clemente Villahoz, (C. 1909, M. 0.785.962, D. M. 68., Cta. Cte. FCCRPM N.º 1.614), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 22 o|o (veintidós por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 14.349|44 de fecha 3 de Junio de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 21.988 de fecha 19 de Mayo de 1933 (B. M. 9370, 1.a Parte), al Cirujano de División (R. A.) D. Manuel Evaristo Fontana (clase 1881, matrícula 3.278.054, distrito militar N.º 51, cuenta corriente FCCRPM N.º 50.650), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 18 o|o (dieciocho por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 14.352|44 de fecha 3 de Junio de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 18.694 de fecha 17 de Marzo de 1933 (B. M. 9323, 1.a Parte), al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 2.a (R. A.) D. Tomás Borghelli (clase 1881, matrícula 306.703, distrito militar N.º 3, cuenta corriente FCCRPM N.º 50.124), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 36 o|o (treinta y seis por ciento) del sueldo que para su grado, asignaba el presupuesto para 1943.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 14.354|44 de fecha 3 de Junio de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 78.079 de fecha 11 de Marzo de 1936 (B. M. 10.192, 1.a Parte), al Teniente (R. A.) D. Alberto Larrosa, (clase 1877, matrícula 0.008.033, distrito militar N.º 1), cuenta corriente FCCRPM N.º 50.586), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 19 o|o (diecinueve por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943, debiéndosele liquidar las diferencias emergentes del aumento de pensión por los servicios prestados hasta el día 12 de Marzo de 1942 (B. M. 11.945, 1.a Parte), a partir de la mencionada fecha y hasta el 7 de Abril de 1943, (B. M. 12.258, 1.a Parte) en que fué nombrado nuevamente para prestar servicios por diferencia de haberes.

Modificando un Decreto y aumentando pensión de retiro.

Por Decreto N.º 14.357|44 de fecha 3 de Junio de 1944, sustitúyese el artículo 1.º del Decreto de fecha 17 de Febrero de 1927 (B. M. 7575, 1.a Parte), por el siguiente:

«Modifíquese la pensión de retiro que goza actualmente el Mayor D. Santiago Galíndez, por los nuevos servicios prestados después del retiro 1 año, 1 mes y 11 días (un año, un mes y once días) que sumados a los anteriores hacen un total de 23 años, 10 meses y 2 días (veintitrés años, diez meses y dos días), de servicios computados, debiíndosele liquidar dicha pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1.º de Agosto de 1924 (B. M. 1890, 2.a Parte), y auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 17 de Febrero de 1927 (B. M. 7575, 1.a Parte) (modificada por el artículo anterior), al Mayor (R. A.) D. Santiago José Galíndez (clase 1883, matrícula 2.109.692, D. Militar N.º 33|53, cuenta corriente FCCRPM N.º 50.638), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 6 o|o (seis por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1941, a partir del día 17 de Julio del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. 11.751, 1.a Parte).

Aprobando la ejecución de varios trabajos en distintas unidades del Ejército.

Por Decreto N.º 11.344|44 del 3 de Mayo de 1944, se aprueban las siguientes documentaciones técnicas preparadas por la Dirección General de Ingenieros (Expediente Ing. 145), para la ejecución de los trabajos que se detallan a continuación:

	m$n.
(Expediente L. M. N.º 9, D. G. I.). Trabajos necesarios para la sustitución de las bombas centrífugas horizontales existentes, por una de eje vertical para pozo profundo, en el Liceo Militar "General San Martín"	9.507.90
Expediente D. M. Aó. N.º 7 Cde. 17 D. G. I.). Construcción de depósitos para material aeronáutico adosándolos al pabellón Parque Provisorio existente, y ampliación de local sanitario de este último pabellón, en la Base Aérea Militar "El Palomar" (F. C. P.).	117.016.87
(Expediente R. 12 N.º 30 Cde. 2 D. G. I.). Construcción de un pabellón enfermería y adaptación de los locales Nos. 3, 4 y 5 del pabellón enfermería existente en la planta de desinfección en el cuartel del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales" en Santa Fe . . .	172.575.74

Aprobando la provisión de chapas acanaladas

Por Decreto N.º 11.356|44 del 3 de Mayo de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión de chapas acanaladas de hierro cincado N.º 24 de 66 cm. de ancho, con destino a la Dirección General de Gendarmería Nacional, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 86.310 m|n. (ochenta y seis mil trescientos diez pesos moneda nacional).

Aprobando la Provisión de pintura, para la conservación de los muebles de todas las Unidades del Ejército

Por Decreto N.º 11.360|44 del 3 de Mayo de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la D. General de Ingenieros, referente a la provisión de pintura preparada para la conservación de los muebles de todas las Unidades del Ejército durante el año 1944, como así también el presupuesto estimativo de esta provisión, por la suma de $ 69.000 m|n. (sesenta y nueve mil pesos moneda nacional).

Promociones, nombramientos y transferencia

Por Decreto N.º 11.363|44 del 3 de Mayo de 1944, se promueve en el Colegio Militar de la Nación (Anexo F., Inciso 2.º, Item 1), con anterioridad al 1.º de Enero de 1944, a Oficial 6.º, el Oficial 7.º - Secretario Héctor José Aguirre (C. 1898, M. 800.322, D. M. 68, O|E. Colegio Militar); — a Auxiliar Principal, el Auxiliar 1.º - Intendente Luis Meazzi (C. 1896, Matrícula 326.954, D. M. 3, O|E. Sección Doce A.); — a Auxiliar 1.º, el Auxiliar 2.º - Auxiliar de Oficina, Gaspar Garcés (C. 1901, M. 800.550, D. M. 68, O|E. Colegio Militar); — a Auxiliar 2.º, los Auxiliares 4.º - Auxiliares de Oficina, Ludovico Gustavo Cos (C. 1912 M. 825.542, D. M. 65, O|E. Gral. San Martín) y Santiago Hipólito Quittard (C. 1912, M. 250.771, D. M. 2, O|E. Sección novena); — a Auxiliar 5.º, los Auxiliares 6.º - Escribientes Pedro Enrique Coquet Trabetto (C. 1895, M. 16.728, D. M. 1, O|E. S. 16 - Urquiza) y Alfredo Mauricio Hurrell (C. 1902, M. 800.555, D. M. 68, O|E. Colegio Militar) y Bibliotecario Américo Ferrer (C. 1912, M. 1.488.384, D. M. 68, O|E. Gral. San Martín); — a Auxiliar 4.º, el Auxiliar 7.º - Escribiente Ricardo Benedetto (C. 1911, Matrícula 822.027, D. M. 68, O|E. Gral San Martín); — a Auxiliar 6.º, el Auxiliar 7.º, Escribiente Carlos Herrera González (C. 1882, M. 800.554, D. M. 68, O|E. Colegio Militar) y Auxiliar 8.º, Escribiente Martín Arnaldo Suárez (C. 1913, M. 1.225.620, D. M. 21, O|E. 25 de Mayo); — a Auxiliar 7.º, el Auxiliar 8º - Masajista Rodolfo Félix Garibotti (C. 1910, M. 241.691, D. M. 2, O|E. 1a. Sec. 10), Auxiliar 8º - Escribiente Pascual Festino (C. 1910, M. 819.864, D. M. 68, O|E. Villa Ballester), Auxiliar 8º - Masajista Raúl Ferrazzuolo (C. 1910, M. 96.735, D. M. 1, O|E. Villa Mitre), Auxiliar 8.º - Escribiente Fernando Angel Diana (C. 1915, M. 557.448, D. M. 4, O|E. Sección 5a.) y Ayudante Principal - Encargado del Laboratorio de Química Francisco Gualterio Piehl (C. 1893, M. 1.498.329, D. M. 68, O|E. Gral. San Martín); — a Auxiliar 8.º, el Ayudante Principal - Encargado de Gabinete Ramón Romero (C. 1895, M. 800.761, D. M. 68, O|E. Colegio Militar), Ayudante Principal - Escribiente Rodolfo Rabuzzoni (C. 1916, M. 144.189, D. M. 1, O|E. Sec. 16 - Urquiza), Ayudante Principal - Encargado de Gabinete Juan Andrés Ferrando (C. 1891, M. 800.498, D. M. 68, O|E. Colegio Militar), del ítem 2, y Ayudantes 1os. - Escribientes, Angel Guillan (C. 1912, M. 800.529, D. M. 68, O|E. Colegio Militar) del ítem 3, y José Pedro Ortelli (C. 1916, M. 1.497.327, D. M. 68, O|E. Gral. San Martín), del ítem 2; — a Ayudante Mayor, los Ayudantes Principales - Escribientes, Humberto Martín (C. 1913, M. 1.486.586, D. M. 68, O|E. Gral. San Martín), y Alfio Hilbert Fermín Parodi (C. 1915, M. 0.560.733, D. M. 4, O|E. Sección 6a.) y Ayudantes 1os. - Escribientes, Pedro Martín Perrotta (Clase 1910, M. 819.693, D. M. 68, O|E. Gral. San Martín) del ítem 3, Edelmiro Máximo Gómez (C. 1906, Matrícula 775.309, D. M. 15, O|E. Ramos Mejía) del ítem 2, Roberto Luis Bisio (C. 1914, M. 1.490.205, D. M. 68, O|E. Gral. San Martín) del ítem 3, Carlos Festino (C. 1916, M. 1.498.586, D. M. 68, O|E. Villa Ballester), Atilio Manuel Cipriano Fernández (Clase 1919, M. 3.233.264, D. M. 68, O|E. Gral. San Martín) del ítem 3, Manuel Antonio del Sastre (C. 1921, Matrícula 1.931.091, D. M. 15, O|E. Haedo) y Héctor Rodríguez (C. 1920, M. 0.448.441, D. M. 4, O|E. Sección 1a.) del ítem 2; — a Ayudante Principales, Ayudante 1.º, Escribientes, Andrés Ripoll (C. 1915, M. 0.378.962, D. M. 3, O|E. Sección octava) del ítem 2, Enrique Alario (C. 1916, Matrícula 0.425.286, D. M. 4, O|E. Sec. N. Chic.), Juan José Giraud (C. 1921, M. 3.237.639, D. M. 68, O|E. Gral. San Martín) y Carlos Antonio Herrera (C. 1911, M. 110.892, D. M. 1, O|E. Sec. 16 - V. Urquiza) del ítem 3; con igual fecha se nombra Ayudantes 1.º, Escribientes a los supernumerarios José Zuain (C. 1920, M. 0.416.266, D. M. 1, O|E. Sección 17 - San Bernardo) y Francisco Diamante (Clase 1917, M. 147.524, D. M. 1, O|E. Sección 17 - Palermo) y se transfiere a este Item procedente del Item 2, el Auxiliar 8º, Encargado de Gabinete Ramón Barrios (C. 1893, M. 85.377, D. M. 1, O|E. Villa Devoto).

No haciendo lugar a un pedido de pensión

Por Decreto N.º 11.128|44 del 3 de Mayo de 1944, no se hace lugar al pedido de los beneficios de la Ley N.º 11.412 formulado por la señorita Angela Guerrero como hija soltera del extinto D. José Guerrero, por no haberse acreditado que el mismo hubiese investido el carácter de "Guerrero de la Independencia".

Por Decreto N.º 11.129|44 del 3 de Mayo de 1944, no se hace lugar al pedido de los beneficios de la Ley número 11.412 formulado por las señoras Carmen Mónica de Eloy Pereyra de Pereyra y Juana Gregoria Ojeda Pérez de Cabral, en su carácter de nietas viudas del extinto D. León Pérez, por no haberse acreditado que el mismo hubiese investido el carácter de "Guerrero de la Independencia".

Aprobando licitaciones privadas para la compra de cámaras y cubiertas

Por Decreto N.º 11.332|44 del 3 de Mayo de 1944, se aprueba las licitaciones privadas de precios efectuada por la Dirección General del Material del Ejército, con el objeto de adquirir cámaras y cubiertas y su adjudicación a las firmas por un importe de $ 1.724,25 moneda nacional, con imputación a la "Cuenta Especial — Dirección General del Material del Ejército — Reposición Elementos de Guerra y Talleres".

Autorizando a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a adquirir una máquina de calcular

Por Decreto N.º 11.334|44 del 3 de Mayo de 1944, se autoriza a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a adquirir directamente a la firma Otto Hess, Sociedad Anónima, por razones de exclusividad, una (1) máquina de calcular marca "Madas" eléctrica, modelo 20 AV, portátil, con accesorios, en la suma total de $ 4.600 moneda nacional (cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional).

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta", Inciso 2, Partida 1, ejercicio 1944.

Autorizando a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a adquirir placas fotográficas

Por Decreto N.º 11.335|44 del 3 de Mayo de 1944, se autoriza a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a adquirir directamente a la firma Kodak Argentina Limitada, por razones de exclusividad, quinientas (500) docenas de placas fotográficas marca Kodak "Polichrome", tamaño 13 x 18 cm., en la suma de $ 4.000 m|n. (cuatro mil pesos moneda nacional).

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta", Inciso 2, Partida 1, ejercicio 1944.

Autorizando a la Dirección del Instituto Geográfico Militar a otorgar ampliaciones de trabajo de impresión de bloks.

Por Decreto N.º 11.336|44 del 3 de Mayo de 1944, se autoriza a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a otorgar directamente a la firma Guillermo Kraft Limitada, la ampliación de trabajos de impresión y confección de quince mil ejemplares de blocks cartaparte, de 50 hojas cada ejemplar, en la suma de $ 5.953,35 m|n (cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

Imputación: Cuenta Especial: "Dirección General del Instituto Geográfico Militar — Talleres Gráficos — Ministerio de Guerra".

Autorizando a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar para adquirir una máquina eléctrica de punzonar y cortar hierros.

Por Decreto N.º 11.337|44 del 3 de Mayo de 1944, se autoriza a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a adquirir directamente, a la firma Arnold Hartwig, una (1) máquina eléctrica de punzonar y cortar hierros, usada, en buen estado de funcionamiento, en la suma de $ 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional).

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta", Inciso 2, Partida 10, ejercicio 1944.

Autorizando a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a otorgar ampliaciones de trabajos de impresión de reglamentos.

Por Decreto N.º 11.340|44 del 3 de Mayo de 1944, se autoriza a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a otorgar directamente la ampliación de los trabajos de impresión y confección de reglamentos militares varios a la firma e institutos que se indican y por los importes que se detallan:

	$
Colegio León XIII de Artes y Oficios	550.—
Talleres Gráficos Gadola .	1.850.—
Colegio Pío IX de Artes y Oficios	2.202.—
	4.602.—

Imputación: Cuenta Especial: "Dirección General del Instituto Geográfico Militar — Talleres Gráficos, Ministerio de Guerra".

Autorizando a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a adquirir película fotográfica

Por Decreto N.º 11.341|44 del 3 de Mayo de 1944, se autoriza a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a adquirir directamente a la firma Kodak Argentina Limitada, por razones de exclusividad, película fotográfica plana Kodak Super Ortho Press A. H. tamaño 50 x 60 cm., en la suma de $ 1.068.75 m|n. (un mil sesenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Imputación: Organización de Paz 1944 — Decreto N.º 10.650.

Aprobando adquisición de varios elementos

Por Decreto N.º 11.396|44 del 3 de Mayo de 1944, se aprueba la adquisición de varios elementos que ha efectuado la Dirección General del Material del Ejército a diversas firmas, de acuerdo a las actuaciones del expediente C. M. G. 17.299|42 Cde. 134 (D. G. M. E.), por un importe total de pesos 766.95 m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4, Partida 18, del Presupuesto de 1944.

Aprobando la compra directa N.º 3 por la adquisición de ganado equino

Por Decreto N.º 11.394|44 del 3 de Mayo de 1944, se aprueba la Compra Directa N.º 3 realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, con el objeto de adquirir ganado equino, y autorízase a la misma a efectuar su adquisición por los importes que se indican a las firmas que a continuación se detallan:

Teresa Antonia Degiagnolo de Vía	$ 1.920.—
Zingoni y Compañía Ltda., S. A.	„ 1.600.—
Santiago Rambeaud	„ 480.—
	$ 4.000.—

Imputación: Partida 15, Inciso 7.º, Anexo F., del Presupuesto para 1944.

Autorizando a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, a adquirir papeles de libro.

Por Decreto N.º 11.400|44 del 3 de Mayo de 1944, se autoriza a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a adquirir directamente a la firma Casa Hutton, Sociedad Anónima, por razones de exclusividad, papeles de libro, marca ''Imitilo Ledger'', en varios formatos, con destino a la ejecución de diversos trabajos, en la suma total de $ 52.314,67 m|n. (cincuenta y dos mil trescientos catorce pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional).

Imputación: Cuenta Especial: Dirección General del Instituto Geográfico Militar — Talleres Gráficos — Ministerio de Guerra.

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Acordando patente de invención a la firma Western Cartridge Company, por invento denominado ''Mejoras en armas de fuego automáticas de repetición'', por el término de 15 años.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

8.175|44. — Expte. N.º 165.545|1943. — Visto el presente Expediente (N.º 165.545|1943), en el que la firma Western Cartridge Company, propietaria del invento denominado ''Mejoras en armas de fuego automáticas de repetición'' solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la **Ley N.º 111**, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, para acordar a la firma Western Cartridge Company, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado ''Mejoras en armas de fuego automáticas de repetición''.

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Julio C. Checchi

Acordando patente de invención al señor Francisco Scarabino por invento denominado ''Un procedimiento para la obtención de un producto industrial adaptable preferentemente como aglutinante y usos análogos'', por el término de quince años.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

8.177|44. — Expte. N.º 21.028-1944. — Visto el presente Expediente (número 21.028|1944), en el que el señor Francisco Scarabino, propietario del invento denominado ''Un procedimiento para la obtención de un producto industrial adaptable preferentemente como aglutinante y usos análogos'', solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, para acordar al señor Francisco Scarabino la patente que solicita por el término de quince años, por el invento denominado ''Un procedimiento para la obtención de un producto industrial adaptable preferentemente como aglutinante y usos análogos''.

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Julio C. Checchi

Acordando patente de invención a los señores José Russo y Héctor Luis Russo, por invento denominado ''Máquina para forrar envases'', por 15 años.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

8.176|44. — Expte. N.º 21.030|44. — Visto el presente Expediente (N.º 21.030|1944), en el que los señores José Russo y Héctor Luis Russo, propietarios del invento denominado ''Máquina para forrar envases'' solicitan patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, para acordar a los señores José Russo y Héctor Luis Russo, la patente que solicitan por el término de quince años, por el invento denominado ''Máquina para forrar envases''.

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Julio C. Checchi

Acordando patente de invención al señor Vicente Alberto Pedro Saracchi, por invento denominado ''Manubrio de dirección para bicicletas, motocicletas u otros vehículos livianos'', por 15 años.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

8.178|44. — Expte. N.º 21.026|1944. — Visto el presente Expediente (N.º 21.026|1944), en el que el señor Vicente Alberto Pedro Saracchi, propietario del invento denominado ''Manubrio de dirección para bicicletas, motocicletas u otros vehículos livianos'', solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, para acordar al señor Vicente Alberto Pedro Saracchi, la patente que solicita por el término de quince años, por el invento denominado ''Manubrio de dirección para bicicletas, motocicletas u otros vehículos livianos''.

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Julio C. Checchi

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente número 330.296-1944.

Señor Director de Minas y Geología. — Profesor Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Manuel Pedreira, argentino, casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en la calle Suipacha 260, Ramos Mejía, F. C. O., solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de la 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos fluídos, y los de aprovechamiento común), en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI, de la zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada de aproximadamente quinientas hectáreas (500 hs.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos (1.500) metros al Este y cuatro mil metros (4.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Este del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste de dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud aproximada desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90º se trazará una recta rumbo Este de aproximamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) hasta el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus herramientas correspondientes y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.º — Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida. — Fdo.: Manuel Pedreira. — Hay un croquis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las quince horas veintiséis minutos. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 15-44. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre. — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terreno que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Noviembre 24 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1944. — Registrado bajo el número 626, folio 113, vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Manuel Pedreira. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.º 12694-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente número 330.298-1944.

Señor Director de Minas y Geología. — Profesor Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe, Ricardo T. Lapeyre, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 8.º, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría, (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos y los de aprovechamiento común), en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI, de la Zona de Cabo en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas (500 hs.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y dos mil metros (2.000 mts.), al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Este del cateo solicitado. — Desde ahí se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste de dos mil quinientos metros (2.500 m.), aproximados de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.) de longitud aproximada; y desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta rumbo Este de aproximadamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) hasta el punto de partida. — Se acompaña croquis demostrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus correspondientes herramientas y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.º — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. R. T. Lapeyre. — Hay un croquis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas veintiséis minutos. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 15-44. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre. — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 Há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Noviembre 24 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c.-Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel, Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1944. — Registrado bajo el número 627, folio 115 vto., del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Ricardo T. Lapeyre. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.º 12693-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.º 325.959-1944.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, doctor Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Ricardo Cronshey, argentino, soltero, empleado, mayor de edad y hábil, con domicilio en la calle 45 N.º 569, La Plata, F. C. Sud, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de la 1.ª y 2.ª categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B,

Sección VI de la Zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientas noventa y tres hectáreas (493 Hás.), estará ubicada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y cuatro mil metros (4.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud aproximada; desde este punto con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil seiscientos cincuenta metros (3.650 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Norte de mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirán dos mil quinientos pesos ($ 2.500 m|n). — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, domiciliado en Paseo Colón 185, piso 6.°. — Saludo al señor Director con mi alta y distinguida consideración. — Fdo.: R. Cronshey. — (Hay un croquis). — Recibido en mi oficina hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Mayo 15|44. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre —Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943— en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 493 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 9 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1944. — Registrado bajo el N.° 631, folio 120 vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Ricardo Cronshey. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.° 12691-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente número 330.558-1944.

Buenos Aires, Octubre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, Profesor Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe, Iván C. D. Kerr, británico, casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en esta ciudad, Avenida Santa Fe 1159, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a y 2a categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, y los de aprovechamiento común), en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas hectáreas (500 hectáreas), estará limitada en la siguiente forma: Partiendo de la intersección de las líneas límites de los lotes lotes 12, 13, 18 y 19, se trazará una línea recta rumbo Este, común al lindero de los lotes 13 y 18, de aproximadamente mil quinientos metros (1.500 mts.) de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Sud, de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Oeste, de dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud aproximada; desde este punto con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte, de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con un ángulo de 90° se trazará una recta rumbo Este, común al lindero de los lotes 12 y 19, de aproximadamente mil metros (1.000 mts.) de longitud, hasta encontrarar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus herramientas correspondientes y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado de propiedad fiscal. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología, queda facultado el señor Domingo Nogues, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.°. — Saludo al señor director con mi mayor consideración. — Fdo.: Iván C. D. Kerr. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina, hoy once de Octubre de ml novecientos cuarenta y cuatro, siendo las catorce horas veintisiete minutos: — Conste:Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adscripto. — Octubre 18 - 44. — Siga a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor director: Elevo la solicitud de cateos para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre, decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que segun manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registre y las publicaciones. — Noviembre 22 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1944. — Registrado bajo el número 629, folio 118 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Iván C. D. Kerr. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.30 dic.-N.° 12696-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente número 330.294 - 1944.

Señor director de Minas y Geología. — Profesor Augusto Tapia, S|D. — El que suscribe, Eudoro Gallo Argerich, argentino, casado, mayor de edad, de profesión abogado y hábil, con domicilio en esta ciudad, Av. Santa Fe 1050, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a., y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos fluídos, y los de aprovechamiento común) en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI de la zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas (500 hs.) estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y ocho mil metros (8.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord - Este del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 m.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste, común a los linderos de los lotes 18 y 23, y 19 y 22, de aproximadamente dos mil quinientos metros de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90° se trazará otra recta rumbo Este de aproximadamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud hasta el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus herramientas correspondientes y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología, queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.°. — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. — Fdo.: E. Gallo Argerich. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina, hoy trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas veintiséis minutos. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Septiembre 15|944. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre, decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones, — Noviembre 24 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1944. — Registrado bajo el número 630, folio 119 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eudoro Gallo Argerich. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.30 dic.-N.° 12697-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre) en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente 330.556 1944.

Buenos Aires, Octubre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, Profesor Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Victoriano Iglesias Soto, argentino, casado, mayor de edad, de profesión contador y hábil, con domicilio en esta ciudad, Venancio Flores 4529, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de la 1.ª y 2.ª categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, y los de aprovechamiento común) en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas hectáreas (500 hs.) estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y seis mil metros (6.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Este del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste de dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.), aproximados de longitud; y desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Este aproximadamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud hasta el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus correspondientes herramientas y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado de propiedad fiscal. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología, queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.°. — Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida, fdo.: V. Iglesias Soto. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina hoy once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas veintisiete minutos. — Conste: fdo.: Francisco B Urtubey, Escribano de Minas, Adscripto. — Octubre 18 de 1944. — Siga a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: J. M. Noceti, Encargado de Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre —Decreto del 11 de Septiembre 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — La zona solicitada de 500 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no pesee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde, ordenar el registro y las públicaciones. — Noviembre 22 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas. — Fdo : Teniente Coronel Federico Rottgard, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires. Diciembre 7 de 1944. — Registrado bajo el N.° 628, folio 116 vta. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Victoriano Iglesias Soto. — Conte: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.° 12685-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente número 325.962-1944.

Buenos Aires, mayo 12 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, Dr. Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe, Juan S. Amézaga, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en Avellaneda N.° 735, Ramos Mejía, F.C.O., solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI, de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientas dieciséis hectáreas (416 Hás.) estará limitada en la forma siguiente: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y seis mil setecientos (6.700 mts.) al Sud de la intersección de

las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil doscientos metros (3.200 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil trescientos metros (1.300 mts.) de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil doscientos metros (3.200 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Norte de mil trescientos metros (1.300 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis demostrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus correspondientes herramientas y se invertirán dos mil quinientos pesos m|n ($ 2.500 m|n.). — El lote está ubicado en terreno cercado cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.° — Saludo al señor Director con mi más atenta y distinguida consideración. fdo.: Juan S. Amézaga. — (Hay un croquis). — Recibido en mi Oficina hoy doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. — Conste. — fido.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Mayo 15|44. — Pase a Registro Gráfica e Inspección Minera. — fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943 — en en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 416 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Noviembre 9 de 1944. — fdo.: Angel Dominoni, a|c Subdirección de Minas. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Direcicón, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. — fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1944. — Registrado bajo el N.° 633, folio 123 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Juan S. Amézaga. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N° 12689-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre) en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, Expediente número 325.960-1944.

Buenos Aires, mayo 12 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología. Dr. Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Ricardo T. Lapeyre, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en Pase Colón 185, piso 8.°, solicita permiso de cateo con el objeto de explotar yacimientos minerales de 1a. y 2.ª categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI, de la zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientas noventa y cinco hectáreas estará delimitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a cuatro mil setecientos metros (4.700 mts.) al Este y seis mil setecientos metros (6.700 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nor-Oeste del cateo solicitado. Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de mil quinientos metros (1.500 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de tres mil trescientos metros (3.300 mts.) de longitud aproximada, o sea en parte una línea común al lindero Oeste del pedido de cateo que tramita a nombre del Sr. A. Eiras; desde este punto, con un ángulo de 90° se trazará una recta común al lindero Sud del lote 18 con el 23, en una extensión de mil quinientos metros (1.500 mts.) aproximadamente; y desde ese punto, con otro ángulo de 90° se trazará una recta rumbo Norte de tres mil trescientos metros (3.300 mts.) aproximados de longitud hasta encontrar el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas y se invertirán dos mil quinientos pesos m|n (2.500 $ m|n). El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.° — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. fod.: R. T. Lapeyre. — Hay un croquis. — Recibido en mi Oficina hoy doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. Conste: fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Mayo 15-44. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre — Decreto de fecha 11 de septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 495 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesion de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. Noviembre 9 de 1944. fdo.: Angel Dominoni, a|c Subdirección de Minas. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo por lo dispuesto en el art.° 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1944. — Registrado bajo el N.° 632, folio 121 vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Ricardo T. Lapeyre. Conste: fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas: "ninguna" vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.° 12687 v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Pehuenches. — Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 330.169-1944.

Zapala, Agosto 28 de 1944. — Señor Director de Geología y Minas del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Perú 562. — Buenos Aires. — El que suscribe Bernardo Bercovich de nacionalidad rusa, de 39 años de edad, casado, de profesión comerciante con domicilio en la C. Federal, calle Serrano N.° 460, piso 1.°, se presenta ante el señor director y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, pero con inclusión de las de aprovechaminto común, excluyendo carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc y azufre, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados de propiedad fiscal, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una zona que se encuentra en la Sección XXX, Fracción C., Lote 22, cuyo perímetro lo determinó así. — Partiendo del esquinero Nor - Este del lote 22 trazo una línea de 4.000 metros en dirección Oeste por el deslinde con el lote 19, de ahí en ángulo de 90° grados mido 5.000 metros en dirección Sur y desde este punto en ángulo de 90 grados, trazo una línea de 4.000 m. con dirección Este y partiendo desde este punto en ángulo de 90° tiro una línea hacia el Norte por el deslinde con el lote 23, llegando al punto de partida, formando así un rectángulo de 2.000 hectáreas. — Para los trabajos de exploración, emplearé cuatro hombres con herramientas e implementos necesarios. — Es justicia. — Bernardo Bercovich. — Hay un croquis. — Recibido en mi ofícina, hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las catorce horas, treinta y tres minutos. — Acompaña duplicado. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Septiembre 5|944. — Al R. Gráfico e I. Minera. — Fdo.: José M. Noceti. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 11 de Septiembre y 8 de Octubre de 1943. — En el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 22 de la Fracción C., de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 13 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni. a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1944. — Regístrese y publiquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien correspondá, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt — Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1944. — Registrado bajo el número 938, folio 105 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén, a favor del señor Bernardo Bercovich. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.30 dic.-N.° 12640-v.12 ene.

DIRECCION DE CONTRALOR COMERCIAL

Buenos Aires, Junio 12 de 1944.

Resolución N° 2. — Expedientes 175.226|944 M. A.; 1.506|944 P. y M. — Vista la presentación de la firma Roberto Gerónimo Lucchini, inscripta bajo el número 1600, en la que solicita la aprobación de tipo de una balanza de mostrador semiautomática computadora, marca «Aguiluz», y atento a lo informado por la División de Pesas y Medidas

El Director de Contralor Comercial, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 2.568 de fecha 4 de Febrero de 1944—

RESUELVE:

1º — Aprobar el tipo de balanza de mostrador semiautomática computadora, marca «Aguiluz», industria argentina; de 15 kilogramos de capacidad máxima; a péndulo simple (sentido negativo), sin sector compensador; carta abanico lateral de 5 kilogramos graduada a mínima división de 10 gramos; y doble dispositivo de tara-cursor de 5 kilogramos cada uno; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como la de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie M. 4048.

2º — El sello de verificación primitiva y número de identificación se aplicará en la forma especificada a fs. 14 vta.

3º — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6º de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926 y presentados que sean los ejemplares que la contengan, así como los clisés o fotografías correspondientes, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

4º — Vuelva a la División de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado. — Osvaldo A. Machado, Director Contralor Comercial.

e.3 ene.-Nº 12.792-v.5 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

REGIMEN DE CAMBIO DE LAS EXPORTACIONES

Circular Informativa N.° 50
A las Instituciones y Corredores Autorizados

Con referencia a las divisas provenientes de exportaciones a Suiza que deben entregarse al mercado oficial, llevamos a su conocimiento que en el caso de embarques de mercaderías vendidas antes del 24 de septiembre de 1941, por las que aun no se hubiera negociado cambio en el mercado oficial (francos suizos o dólares indistintamente) a partir de hoy sólo podrán venderse francos suizos.

Asimismo, continuará negociándose exclusivamente esta moneda por las mercaderías vendidas a Suiza a partir del 24. 9 -1941.

e.5 ene.-N.°...-v.5 ene.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 4 de Enero de 1945

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
Estados Unidos . . .	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 5 del actual, para la adquisición de una locomotora nueva o en perfecto estado de funcionamiento, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, lo que puede retirarse desde la fecha en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), cualquier día hábil de 7.30 a 13 horas.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el 16 del mes en curso, a las 9 horas en la oficina de Suministros mencionada, con intervención del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.5 ene.-N.° L-22v.12 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
División Compras
Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N.º 7|45, para el día 26 de Enero de 1945, a las 10 horas, por la provisión de:

Metales y aleaciones no ferrosas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río IIIº".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.5 ene.-N.º L-6-v.23 ene.

Llámase a licitación pública N.º 9|45, para el día 26 de enero de 1945, a las 10.30 horas, por la provisión de:

Metales y aleaciones no ferrosas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle N.º 941 — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.5 ene.-N.º L-4-v.23 ene.

Llámase a licitación pública N.º 8|45, para el día 26 de enero de 1945, a las 10.15 horas, por la provisión de:

Metales y aleaciones no ferrosas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle N.º 941 — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.5 ene.-N.º L-5-v.23 ene.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de soga de cáñamo o manila, clavos, estaño, etc., $ 22.500.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 18 de enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.5 ene.-N.º L-23-v.17 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Alfredo M. Méndez, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO KERMAN GAY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, 2 de Enero de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.5 ene.-N.º s|p.p.18-v.9 feb.

N.º 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO CELIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Enero 2 de 1945. — Rodolfo A. González, secretario.

e.5 ene.-N.º 17 s|p.p.-v.9 feb.

N.º 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a DEMETRIO SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.5 ene.-N.º 14 s|p.p.-v.9 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez, a cargo del Juzgado del Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a SCHULEU FUCKMAU, a coparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.5 ene.-N.º 15 s|p.p.-v9 feb.

Por disposición deel Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañee Vasavilbaso se emplaza por treinta días a MANUEL ROBERTO HERRERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Enero 2 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.5 ene.-N.º 16 s|p.p.-v.9 feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido reducido el capital de la sociedad "ORVENT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que era de cien mil pesos moneda nacional a diez mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula sexta del contrato social que dirá en adelante así: Sexto: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en 100 cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Máximo Abuin Figueroa 50 cuotas de cien pesos cada, o sean cinco mil pesos y Sara María Rosa Kelly las otras 50 cuotas de cien pesos cada una, o sean cinco mil pesos, formando en conjunto la suma de diez mil pesos. — Todo así resulta del documento de fecha 21 de Diciembre de 1944.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.5 ene.-N.º 12838-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que han sido designados Gerentes de la sociedad "EL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los señores Miguel Duggan, Francisco Biviano Dowling, Juan Diego Nelson y Luis Patricio O'Farrel, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Héctor A. Harrington, con fecha 12 de Diciembre de 1944.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.5 ene.-N.º 12866-v.11 ene.

CAFADE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Alfredo Devoto, casado, argentino, domiciliado en la calle Tagle número dos mil ochocientos sesenta; don Ricardo Farina, casado argentino, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil quinientos veinticinco y don Mario Castelli, casado, italiano, domiciliado en la calle La Colombiana número ciento cincuenta, de la vecina localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de tal carácter la que tendrá por objeto la elaboración e industrialización de metales en general y cualquier otra actividad afín u operaciones comerciales. — Para la mejor consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos con derecho real de hipotecas o prendas, con particulares, sociedades o Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, solicitar o conceder créditos, intervenir en licitaciones, adquirir acciones, cuotas y derechos personales y la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para el logro de sus fines, pues la enumeración que precede es solamente enunciativa y no limitativa. — Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "CAFADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, en la actualidad en la calle Roseti número mil ochocientos cuarenta y nueve. — Tercero: El término de duración será de cinco años a partir de la fecha de esta escritura. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas cincuenta cuotas de Cien pesos nacionales cada una y corresponde a los socios en las siguientes proporciones: Al señor Alfredo Devoto; cien cuotas equivalentes a Diez mil pesos; al señor Ricardo Farina; cien cuotas equivalentes a Diez mil pesos y al señor Mario Castelli; cincuenta cuotas, equivalentes a Cinco mil pesos; todos moneda nacional. — El aporte de los señores Devoto y Farina, es en dinero efectivo que ha sido integrado en un cincuenta por ciento por cada uno de ellos, obligándose a integrar el saldo restante cuando las necesidades del negocio lo requieran. — El aporte del señor Mario Castelli, está totalmente integrado y constituído por útiles, maquinarias y demás enseres, de acuerdo al inventario firmado de común acuerdo por todos los socios en la fecha. — Quinto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Alfredo Devoto y Ricardo Farina, indistintamente, a quienes se designan Gerentes administradores con todas las facultades que les acuerda la ley de la materia, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad y usarán la firma social en forma indistinta para todos los actos y asuntos y negocios, sin limitación alguna, incluso para comprar y vender inmuebles, constituir y aceptar cualquier derecho real, dar y tomar dinero en préstamo de cualquier institución oficial o particular inclusive los Bancos mencionados en el artículo primero: aceptar, girar, endosar cualquier documento o instrumento civil, comercial, registrar patentes y marcas, aceptarlas, transferirlas, cobrar y percibir, dar cartas de pago; suscribir escrituras y toda clase de documentos comerciales, efectuar cualquier operación lícita del tráfico bancario, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni darla en fianzas o garantías de terceros. — La remuneración de los gerentes se establecerá por el voto de la mayoría del capital, a cuyo efecto cada cuota representará un voto. — Sexto: El señor Ricardo Farina, correrá con la parte ejecutiva en lo que respecta a la organización del personal, contabilidad y comercialización de los productos de la industria y artículos de comercio. — La dirección técnica del establecimiento estará a cargo del socio señor Mario Castelli, debiendo dedicar todo su tiempo a esta tarea. — Séptimo: Una vez por mes, por lo menos, en día señalado, se reunirán los tres socios para deliberar sobre la marcha de los negocios y tomar las resoluciones que consideren convenientes. — En esta reunión informarán los gerentes sobre los asuntos de importancia y a tal efecto, los acuerdos y decisiones, tanto en lo referente a la aprobación de los balances como en general a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la Sociedad y sus negocios, serán tomadas por la mayoría de cuotas del capital, a razón de un voto por cada cuota. — Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la Sociedad llevará a tales efectos, debidamente rubricado y sellado. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de julio y dentro de los quince días siguientes, deberán los socios tratar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades que el Gerente Administrador señor Farina, deberá poner en conocimiento de los demás socios con cinco días de anticipación al designado para la reunión señalada al efecto. — Del resultado de la reunión se labrará acta con transcripción de los documentos tratados, la que será suscripta por los socios. — Todo inventario y balance general deberá contener las amortizaciones y quitas que de acuerdo a las normas de experiencia y demás circunstancias especiales del caso correspondan. — La aprobación de los balances se efectuará como se ha dicho en el artículo séptimo y dentro del plazo de quince días de haber sido puesto de manifiesto. — Sin perjuicio del balance e inventario general expresado, podrán practicarse los parciales o de comprobación en cualquier momento que los socios lo deseen. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que será ilimitado y se efectuará mientras dure la sociedad y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. — De este saldo podrá disponerse hasta el veinticinco por ciento para ser distribuído entre los gerentes, empleados y obreros, distribución que tendrá el carácter de remuneración extraordinaria y deberá fijarse por simple mayoría de votos en reunión celebrada al efecto. — En este caso el saldo resultante será repartido en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas a prorrata del capital aportado. — Décimo: La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del término fijado. — a) Cuando habiendo acusado el balance la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto e integrado, cualquiera de los socios lo exija. — b) Cuando mediare el fallecimiento, incapacidad o remoción de cualquiera de los gerentes y cualquiera de los otros socios lo exija. — c) Cuando se resuelva por mayoría absoluta del capital suscripto e integrado a cuyo efecto cada cuota representará un voto. — Undécimo: Disuelta la Sociedad por cualquier causa, su liquidación será practicada por el socio que designe el voto de la mayoría de capital y en la forma prevista por el Código de Comercio. — Pagadas las obligaciones sociales, el caudal líquido partible que resulte se distribuirá entre los socios a prorrata del capital suscripto e integrado. — El socio liquidador recibirá como única remuneración el cinco por ciento del capital

líquido partible entre los socios. — Duodecimo: En todo lo no previsto por las precedentes cláusulas rigen las disposiciones de la ley de la materia del Código de Comercio y leyes concordantes. — Bajo los Artículos precedentes, dejan los comparecientes Constituída la Sociedad "Cafade, Sociedad de Responsabilidad Limitada", consintiendo se expidan cuantos testimonios me soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron y firmaron, ante mí y los testigos don Felipe Carballo y don Victoriano Astorga, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo Devoto. — R. Farina. — Mario Castelli. — Tgo: F. Carballo. — Tgo: V. Astorga. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veinte y seis del Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Cafade, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un pesos cincuenta centavos moneda nacional números novecientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y nueve, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: civiles o — No Vale. — Sobrerraspado: importancia — aportado — partible — tres — Vale. — Hay un sello. — Federico G. Luckhaus. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.5 ene.-N.° 12.818-v.11 ene.

LLORENTE HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Saturnino Llorente Torroba, casado, argentino; don Felipe Llorente Torroba, casado, argentino, don Benito Llorente Torroba, viudo, argentino, don Aurelio Tomás, casado, español, los cuatro domiciliados en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos dieciséis; don Alvaro Tomás, casado, español, vecino de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Clemente Antonio Eceizabarrena, casado, argentino; don Florencio Hernández, casado, español, ambos vecinos de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Juan Bautista Aguirre Goñi, casado, argentino, vecino de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Luciano Muñoz, casado, español, domiciliado en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos dieciséis; don Emeterio Cascante, casado, argentino, don Jesús Coyra, casado, español, ambos vecinos de Moctezuma, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Ricardo Felipe Tomás, casado, argentino, don Pedro Sancholuz, casado, argentino, ambos vecinos de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Alfredo Peregrino Martínez Lorenzo, casado, argentino; don José Bautista Aguirre Zaráuz, casado, argentino, ambos vecinos de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; y don Enrique Campos, casado, español, vecino de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe; como de que los señores don Saturnino, don Benito y don Felipe Llorente, don Aurelio y Alvaro Tomás, Clemente A. Eceizabarrena, Florencio Hernández, Juan Bautista Aguirre Goñi, Luciano Muñoz, Emeterio Cascante y Jesús Coyra, concurren como únicos componentes de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "LLORENTE HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato en lo pertinente transcribiré más adelante y en tal carácter el señor Saturnino Llorente Torroba, dice: Que Cede y Transfiere por su valor nominal, veintitrés cuotas de su capital o sean Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a las siguientes personas: a don Alvaro Tomás diez cuotas o sean: cincuenta mil pesos; a don Clemente A. Eceizabarrena, seis cuotas, o sean: treinta mil pesos; a don Florencio Hernández, cuatro cuotas o sean: veinte mil pesos y a don Juan Bautista Aguirre Goñi tres cuotas o sean: quince mil pesos. — El señor Saturnino Llorente declara haber recibido con anterioridad a este acto en dinero efectivo de manos de todos los cesionarios el importe de las cuotas transferidas. — Los demás socios aceptan y prestan su conformidad a esta transferencia y aumento de capital de los socios Alvaro Tomás, Clemente Eceizabarrena, Florencio Hernández y Juan Bautista Aguirre Goñi. — El socio Felipe Llorente Cede y Transfiere por su valor nominal veinticinco cuotas de su capital o sean Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a las siguientes personas: a don Benito Llorente, cinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos; a don Emeterio Cascante tres cuotas o sean: quince mil pesos; a don Jesús Coyra, tres cuotas o sean: quince mil pesos; a don Ricardo Tomás cinco cuotas o sean: veinticinco mil pesos; a don Pedro Sancholuz, tres cuotas o sean: quince mil pesos; a don Alfredo P. Martínez Lorenzo, dos cuotas o sean: diez mil pesos; y a don José Bautista Aguirre Zarauz, dos cuotas o sean: diez mil pesos y a don Enrique Campos dos cuotas o sean: diez mil pesos. — El señor Felipe Llorente declara haber recibido con anterioridad a este acto en dinero en efectivo de manos de todos los cesionarios el importe de las cuotas transferidas. — Los comparecientes manifiestan su conformidad a esta transferencia aceptando en calidad de nuevos socios a don Ricardo F. Tomás, Pedro Sancholuz, José Bautista Aguirre, Alfredo P. Martínez, Lorenzo y Enrique Campos y el aumento de capital de los socios Benito Llorente, Emeterio Cascante y Jesús Coyra. — Y todos los comparecientes, agregan: Que con motivo de la incorporación de los nuevos socios mencionados anteriormente, han resuelto de común acuerdo modificar el contrato social en la siguiente forma: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "Llorente, Tomás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: las facultades de los gerentes a que hace alusión la cláusula tercera del contrato, son las que ahora corresponden a los gerentes generales, gerentes o subgerentes por las cláusulas séptima y octava, con las modificaciones que se harán más adelante. — Tercera: el derecho de retiro que asiste a los socios, a que alude la cláusula cuarta del contrato, no podrá ser ejercitado [illegible] cuarto Balance General, a contar del balance practicado al treinta de Septiembre del corriente año y siempre en oportunidad de un balance. — Las condiciones de ingreso de los nuevos socios, a que se refiere la parte final de la referida cláusula, las fijarán los socios que representen mayoría de cuotas. — Cuarta: Con motivo de las transferencias de cuotas realizadas en este mismo acto, la cláusula quinta del contrato, se modifica en la siguiente forma: "El capital social queda constituído por la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de Cinco mil pesos cada una, aportados en la forma siguiente: el socio don Saturnino Llorente, cincuenta cuotas que equivalen a un capital de doscientos cincuenta mil pesos; Felipe Llorente, treinta y cinco cuotas equivalentes a ciento setenta y cinco mil pesos; Benito Llorente, quince cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos; Aurelio Tomás, veinte cuotas, equivalentes a cien mil pesos; Alvaro Tomás, veinte cuotas, equivalentes a cien mil pesos; Clemente A. Eceizabarrena, catorce cuotas, equivalentes a setenta mil pesos; Florencio Hernández, nueve cuotas, equivalentes a Cuarenta y cinco mil pesos; Juan Bautista Aguirre Goñi, ocho cuotas, equivalentes a Cuarenta mil pesos; Luciano Muñoz, cinco cuotas, equivalentes a Veinticinco mil pesos; Emeterio Cascante, cinco cuotas equivalentes a Veinticinco mil pesos; Jesús Coyra, cinco cuotas, equivalentes a Veinticinco mil pesos; Ricardo F. Tomás, cinco cuotas equivalentes a Veinticinco mil pesos; Pedro Sancholuz, tres cuotas, equivalentes a Quince mil pesos; Alfredo P. Martínez Lorenzo, dos cuotas, equivalentes a Diez mil pesos; José B. Aguirre Zaráuz, dos cuotas equivalentes a Diez mil pesos y Enrique Campos, dos cuotas equivalentes a Diez mil pesos". — Quinta: Se substituye la cláusula sexta por la siguiente: "La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes generales que actuarán ya sea conjunta, separada o alternativamente, con las mismas atribuciones que el contrato determina en la cláusula séptima. — Desempeñarán dichos cargos los actuales gerentes, Saturnino Llorente y Aurelio Tomás. — En caso de ausencia o impedimento de ambos, el último que esté en ejercicio de sus funciones podrá delegar su cargo en don Alvaro Tomás o en Clemente A. Eceizabarrena mediante poder en forma. — Además desempeñarán funciones al frente de las sucursales o de cualquier otra dependencia de la sociedad con las denominaciones de gerentes, don Alvaro Tomás y Clemente Eceizabarrena y las de sub-gerentes don Florencio Hernández, Juan Bautista Aguirre Goñi y Luciano Muñoz, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con las facultades de la cláusula octava. — Los gerentes generales determinarán el lugar donde los gerentes y sub-gerentes ejercerán sus funciones con las atribuciones que les confiere el contrato. — La dirección y administración de las Sucursales serán desempeñadas por las personas que designen los gerentes generales". — Sexta: Las facultades conferidas por la cláusula séptima del contrato a los gerentes corresponden ahora a los gerentes generales quienes para la administración interna de la Sociedad a que alude la parte final de la cláusula, procederán de acuerdo con las personas al frente de cada sucursal. — Séptima: Se substituye la cláusula octava del contrato por la siguiente: "Los gerentes y sub-gerentes tienen la representación de la sociedad y el uso de la firma, pudiendo comprar y vender mercaderías, cereales, frutos del país o haciendas, acordar créditos, abrir cuentas corrientes en los Bancos y girar sobre ellas; descontar en los mismos Bancos documentos extendidos a cargo de la sociedad y aceptar hipotecas o prendas agrarias en garantía de deudas; podrán asimismo otorgar poderes para asuntos judiciales que deban tramitarse ante los juzgados de Paz con las mismas facultades de los poderes mencionados en la cláusula anterior". — Octava. — La prohibición establecida por la cláusula Décima del Contrato, respecto al uso de la firma, comprende a los gerentes generales, gerentes, sub-gerentes o personas al frente de Sucursales, pudiendo los gerentes generales usarlas para los actos que la misma cláusula determina. — Novena: Se substituye la parte final de la cláusula décima segunda, referente a las utilidades por la siguiente: "Hecha la reserva legal, se continuará reteniendo el cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta alcanzar otro cien por ciento del capital para formar una reserva especial". — De esta reserva, los gerentes generales podrán disponer de cualquier suma para los fines que estimen conveniente. — El resto, una vez deducidas las sumas que los Gerentes Generales determinen para habilitaciones o recompensas de acuerdo con las personas al frente de las sucursales, constituye la utilidad definitiva que se repartirá entre los socios. — Los balances serán aprobados por la mayoría de los socios". — Décima: Se substituye la cláusula décimatercera por la siguiente: "Las utilidades a que se refiere el artículo anterior, se distribuirán en la siguiente forma: trece por ciento para don Saturnino Llorente; siete por ciento para don Felipe Llorente; tres por ciento para don Benito Llorente; catorce por ciento para Aurelio Tomás; catorce por ciento para don Alvaro Tomás; nueve por ciento para don Clemente Antonio Eceizabarrena; seis y medio por ciento para don Florencio Hernández; seis y medio por ciento para don Juan Bautista Aguirre Goñi; seis por ciento para don Luciano Muñoz; cuatro por ciento para don Emeterio Cascante; cuatro por ciento para don Jesús Coyra; tres por ciento para don Ricardo Tomás; tres por ciento para don Pedro Sancholuz; dos y medio por ciento para don Alfredo P. Martínez Lorenzo; dos y medio por ciento para don José B. Aguirre Zaráuz y dos por ciento para don Enrique Campos. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales. — Con excepción de don Felipe y don Benito Llorente, el porcentaje de las utilidades establecidas a favor de los demás socios, subsistirán mientras desempeñen funciones dentro de la Sociedad. — En caso de fallecimiento, incapacidad, cesión de sus cuotas o no desempeño de sus funciones, los socios reunidos determinarán el porcentaje que corresponda a la parte de capital representado por las cuotas del socio saliente". — Undécima: Se substituye la cláusula décima cuarta del contrato por la siguiente: "Las utilidades de cada ejercicio anual se llevarán a las cuentas particulares de cada socio o a una cuenta especial para cada uno y esas sumas podrán ser retiradas a los tres, seis y nueve meses proporcionalmente". — Duodécima: Se substituye la cláusula décima quinta del contrato en lo referente a la actividad de los socios, por la siguiente: "Todos los socios que desempeñen alguna función dentro de la Sociedad deberán poner la mayor dedicación al manejo de los negocios sociales. — Con excepción de los señores Saturnino, Felipe y Benito Llorente y don Aurelio Tomás, ningún socio podrá dedicar sus actividades a otro negocio o empresa debiendo estar exclusivamente consagrados a esta Sociedad. — Podrán sin embargo, atender intereses que les confieran terceras personas, pero accidental o accesoriamente y siempre que no se trate de negocios comerciales o de lucro". — En cuanto a los sueldos, el socio Clemente A. Eceizabarrena aumentará el suyo en cien pesos moneda nacional legal, mensuales y los nuevos socios don Ricardo Tomás, Pedro Sancholuz y Alfredo P. Martínez Lorenzo, José B. Aguirre Zaráuz y Enrique Campos; percibirán doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales cada uno, mientras desempeñen sus funciones. — Todos estos sueldos se imputarán a gastos generales". . . . Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos don Daniel Martínez y don Eusebio Ruiz, ambos mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Llorente. — B. Llorente. — F. Llorente. — A. Tomás. — A. Tomás. — C. A. Eceizabarrena. — F. Hernández. — J. B. Aguirre Goñi. — Luciano Muñoz. — Hortal. — E. Cascante. — J. M. Coyra. — F. Tomás. — P. Sancholuz. — J. B. Aguirre A. — P. Martínez Lorenzo. — E. Campos. — Tgo.: D. Martínez. — Tgo.: Eusebio Ruiz. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco S. Fornieles. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número noventa, se halla extendida al folio doscientos doce vuelto de este Registro doscientos ochenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad Llorente Tomás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en catorce sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números novecientos nueve mil doscientos treinticinco al doscientos treintinueve; ochocientos cincuentiún mil trescientos noventisiete y novecientos siete mil quinientos treinta y siete; ochocientos cincuenta y un mil trescientos noventa y tres, novecientos siete mil quinientos treinta y nueve, novecientos siete mil quinientos cuarenta, novecientos siete mil quinientos cuarenta y uno, quinientos cuarenta y dos; quinientos cuarenta y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco S. Fornieles. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.5 ene.-N.° 12819-v.11 ene.

"LE FIACRE" CONFITERIA Y BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre las señoras Carmen Ewart, española, divorciada, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos noventa, piso séptimo, departamento H., Elsa H. de Ardron, inglesa, casada, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos noventa, piso séptimo, departamento G., Guillermina Tecla Zuppke de Salviche, inglesa, domiciliada en la calle Arroyo novecientos cincuenta y el señor Felipe Espínola Prieto, chileno, soltero, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos noventa, piso séptimo, departamento H., todos mayores de edad, convienen la for.

mación de una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LE FIACRE", Confitería y Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, su domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos noventa, piso séptimo, departamento G., y su duración se fija en tres años a contar desde su inscripción. — Segunda: La Sociedad se dedicará a instalar y explotar negocios de confitería y bar en cualquier punto de la República. y su capital lo constituye la suma de Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. que se suscriben en la siguiente proporción: a) Los socios Carmen Ewart y Guillermina Tecla Zuppke de Salviche, sesenta cuotas cada uno; b) Los socios Elsa H. de Ardron y Felipe Espínola Prieto, treinta cuotas cada uno. — Las cuotas mencionadas se aportan en la siguiente forma: La suma de once mil pesos moneda nacional en que se estiman las instalaciones, muebles y útiles, mesas, sillas y demás enseres de propiedad de los componentes, según inventario que por separado firman, correspondiendo a cada socio los siguientes importes: Tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional a doña Carmen Ewart e igual suma a doña Guillermina Tecla Zuppke de Salviche; Mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y cinco centavos a doña Elsa H. de Ardron e igual suma a don Felipe Espínola Prieto. — El saldo hasta completar la suma suscripta será aportado en dinero efectivo dentro de los quince días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, siendo esos importes los siguientes: Dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cinco centavos cada uno de los socios Ewart y Salviche, y Mil ciento sesenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional cada uno de los socios Ardron y Espínola Prieto. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes en forma conjunta y será desempeñada por la socia señora Carmen Ewart y por don Santiago Salviche, español, casado, domiciliado en la calle Arroyo novecientos cincuenta, quedándoles prohibido el uso de la firma y denominación social en operaciones ajenas a la misma. — Cuarta: La Sociedad comenzará sus operaciones con la instalación y explotación de una confitería y bar en la Ciudad de Mar del Plata, calle Santiago del Estero número mil ochocientos sesenta y siete. — Todo otro negocio del ramo que la sociedad resuelva instalar deberá hacerse prévia conformidad de todos sus componentes de lo que se dejará en constancia en un libro de Actas. — En ese libro de actas se asentarán asimismo la aprobación de los balances y toda resolución que de común acuerdo tomen respecto a la marcha de los negocios. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios y previa deducción de la reserva legal y de las amortizaciones de práctica se considerará aprobado, si no fuera observado por los socios dentro de los quince días de lo que se dejará constancia en el libro de actas; las utilidades del mismo serán distribuídas en la siguiente forma: Cuarenta por ciento a la señora Carmen Ewart; treinta y siete y medio por ciento a la señora Guillermina Tecla Zuppke de Salviche; once y cuarto por ciento a la señora Elsa H. de Ardron y once y cuarto por ciento al señor Felipe Espínola Prieto. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los aportes de los socios. — En caso de venta o liquidación del negocio, el precio que se obtenga, una vez pagado el pasivo, será distribuído en proporción al capital de cada socio. — Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el negocio continuará con sus herederos legales, quienes unificarán su representación en la sociedad. — En caso de incapacidad de uno de los socios, se seguirá igual procedimiento con el representante legal del mismo. — Séptima: En caso de remoción o designación de nuevos gerentes se estará a lo dispuesto por el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Toda divergencia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios o representantes legales con motivo de la interpretación de este contrato, durante su vigencia o liquidación, será dirimida por arbitros arbitradores amigables componedores, designados a razon de uno por cada parte, quienes antes de iniciar sus deliberaciones nombrarán otro para dirimir los casos de discordia. — La designación de árbitros deberá hacerse dentro de los diez días de planteada la cuestión y el fallo de éstos será inapelable y obligatorio para las partes. — Conforme con lo precedentemente estipulado firman este contrato en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado: — Espinola — Vale. — Entre lineas: — mil. — Vale. — Carmen Ewart. — Elsa H. de Ardron. — F. Espínola P. — G. Salviche. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.5 ene.-N.º 12810-v.11 ene.

ROSSI, ITURRAT y TISCORNIA,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Cavigna, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.033. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los Señores don Jose Iturrat, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alsina dos mil doscientos cincuenta y dos; don Juan Bautista Rossi, italiano, casado, con domicilio en la calle Salta número seiscientos seis y don Juan Agustín José Tiscornia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santiago del Estero quinientos treinta y tres, todos mayores de edad, de este vecindario hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a concertar el presente contrato social sujeto al siguiente articulado: Primero: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de «ROSSI, ITURRAT Y TISCORNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en Bernardo de Irigoyen número seiscientos sesenta y siete, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La duración de la Sociedad se establece en tres años a contar desde el primero de noviembre último a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales quedan aprobadas y ratificadas. — Dicho plazo se considerará prorrogado mientras no haya manifestación en contrario, para lo cual el socio disconforme deberá hacerlo saber a sus consocios mediante telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación, a la fecha de su retiro. — Tercero: La Sociedad tiene por principal objeto la explotación del comercio de compra-venta de carbón, leña y toda clase de combustibles y afines, como así también su exportación e importación, considerándose sucesora en las mismas actividades que venía desarrollando la sociedad «Domingo Rossi y Compañía», cuyo activo y pasivo ha tomado a su cargo. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios han aportado por partes iguales, correspondiendo a cada uno de ellos sesenta cuotas. — El total de cuotas ha quedado integrado respecto de los socios Rossi y Tiscornia, con las existencias en mercaderías y demás valores que se detallan en el balance practicado el día treinta y uno de Octubre último en la sociedad «Domingo Rossi y Compañía», cuya copia se agrega, y el aporte del socio Iturrat, con el pago efectuado a don Domingo Rossi, con motivo de la disolución de la precitada sociedad, que pasó ante mí en la fecha, al folio dos mil treinta y uno vuelto de este Registro. — Quinto: La administración de la Sociedad queda a cargo de los tres socios indistintamente Señores Rossi, Tiscornia e Iturrat, quienes revisten el carácter de Gerentes, designándose con igual carácter al señor Simón Chertkoff, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Humberto Primero trescientos cincuenta y cinco. — En cuanto al uso de la firma social adoptada «Rossi, Iturrat y Tiscornia», Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en sus relaciones con terceros, los Gerentes deberán actuar dos de ellos conjuntamente uno de los cuales será necesariamente el señor Chertkoff o el socio Señor Iturrat. — La firma social no podrá comprometerse en negocios extraños a los de la sociedad, ni en garantías a favor de particulares o de Banco. — Sexto: Para su mejor desenvolvimiento, podrá la Sociedad: a) Adquirir el dominio de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título, oneroso o lucrativo, y vender, hipotecar, ceder, prendar, o de otro modo gravar, o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresada, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. — b) Celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — c) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos Bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. — f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — Séptimo: El ejercicio financiero de la Sociedad, terminará el día treinta y uno de Octubre de cada año, y a esa época se practicará un inventario y balance, sin perjuicio de los de comprobación que puedan realizarse parcialmente cada trimestre. — Las ganancias así como las pérdidas que arrojare, serán distribuídas o soportadas en su caso, por partes iguales. — Antes de procederse a la distribución de utilidades se deducirá el cinco por ciento de las mismas a efectos de formar el fondo de reserva legal. — Octavo: Los socios se obligan: a prestar todo su concurso y actividad a las operaciones sociales estándoles prohibido intervenir o formar parte de otras entidades que exploten igual ramo, y a no ceder total o parcialmente, a terceros sus cuotas de capital estipulándose que a los fines del artículo décimo séptimo de la ley, privará la simple mayoría de votos. — Noveno: Sin perjuicio de lo que resuelvan los sobrevivientes, la Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de sus integrantes, limitándose el derecho de los sucesores o representantes del fallecido o incapaz, a designar un único apoderado para fiscalizar las operaciones sin intervenir en ellas. — De inmediato se practicará un balance y aquellos sucesores o representantes, podrán ser desinteresados, percibiendo del importe que les correspondiere una mitad al contado y el saldo en dos cuotas a tres y seis meses de plazo contados desde el primer pago más sus intereses al seis por ciento anual. — En igual forma será desinteresado el socio que se retirase en el supuesto del artículo segundo. — Décimo: Toda divergencia que se suscitare será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio dentro de los diez días de intimado para ello, y antes de actuar dicho tribunal, deberá designar un árbitro para el caso de desacuerdo, cuyo fallo inapelable causará ejecutoria, incurriendo en multa de Dos mil pesos el que se alzare contra ese pronunciamiento. — Bajo el articulado precedente los comparecientes dejan formalizado este contrato acreditando haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, con los diarios y recibos que se han agregado a la escritura que antecede, doy fe. — Leída, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Enrique A. Garbarino y don Raúl A. Chateau, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. —José Iturrat.— Juan B. Rossi.—Juan A. J. Tiscornia. — E. A. Garbarino. — R. A. Chateau. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta números novecientos cuarenta y seis mil diez D; novecientos cuarenta y seis mil once D; y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado: resueltan. Vale. — Hay un sello. — M. Fernando Punta.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.5 ene.-Nº 12.806-v.11 ene.

GEMMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Rómulo Vecchio, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Muñiz mil ciento setenta y ocho; Luis Di Trana, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Asamblea ochenta y tres; Nicolás Ciuffo, argentino, casado, mayor de edad, que vive en Larrazábal dos mil setecientos ochenta y ocho y Angel Santarsiero, argentino, casado, mayor de edad, que vive en Larrazábal dos mil setecientos ochenta y ocho, todos ellos en su carácter de componentes de la razón social "GEMMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el señor Antonio Spinelli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Mármol mil seiscientos cincuenta, en su carácter de socio ingresante a la mencionada Sociedad, convienen lo siguiente: Primero: En virtud de la transferencia realizada por el señor Rómulo Vecchio al señor Antonio Spinelli de las veinticinco cuotas de un mil pesos cada una que le pertenecían como aporte social en la firma referida ut-supra; transferencia inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos ochenta, folio ciento ochenta y cuatro, del Libro ocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y de acuerdo a lo convenido y resuelto en la reunión de socios habida el nueve de Diciembre del corriente año, se determina el ingreso a la firma del señor Antonio Spinelli en el mismo rango y lugar que ocupaba el señor Rómulo Vecchio y con igual capital al que éste poseía en la entidad citada, dejándose establecido que éste procede a retirarse definitivamente de la sociedad, suscribiendo el presente en prueba de conformidad. — Se deja especial constancia como excepción a lo dicho precedentemente que el señor Antonio Spinelli no ocupará el cargo de gerente que desempeñaba su transferente ni tendrá el uso de la firma social como aquél tenía. — Segundo: Se resuelve además por este contrato modificar la cláusula cuarta del contrato social inscripto con fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno, al folio trescientos ochenta y cinco, del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejando sin efecto lo en ella dispuesto y estableciendo que en lo sucesivo el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, que en este acto se designan y cuyo nombramiento recae en las personas de los socios señores Luis Di Trana, Angel Santarsiero y Nicolás Ciuffo, siendo necesaria para todos los casos la intervención por lo menos de dos de los tres socios gerentes designados. — En prueba de conformidad se suscribe el presente ejemplar en un sello valor un peso y cincuenta centavos moneda nacional, número (Sigue en el sellado valor un peso y cincuenta N.º 910.621) (Viene del sellado valor un peso y cincuenta N.º 910.620) novecientos diez mil seiscientos veinte, y el presente sello del mismo valor número novecientos diez mil seiscientos veinte y uno, firmando los comparecientes para constancia. — Fdo.: R. Vecchio. — L. Di Trana. — Nicolás Ciuffo. — A. Santarsiero. — A. Spinelli.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.5 ene.-N.º 12799-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los señores Federico Arturo Petit Luaces y Julio César Llobet, ceden y transfieren las 190 y 80 cuotas de cien pesos cada una, que respectivamente ambos tenían en la sociedad "ORVENT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital cien mil pesos moneda nacional" a la señorita Sara María Rosa Kelly, según resulta del documento de fecha 20 de Diciembre de 1944. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.5 ene.-N.° 12837-v.11 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANACLETO RENE GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 2 de 1945. — Agustín J. Marsano, Pro-Secretario.

e.5 ene.-N.° 442-v.9 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSCAR JOSE TORRES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 2 de 1945. — Agustín J. Marsano, Pro-Secretario.

e.5 ene.-N.° 443-v.9 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL JESUS ESPINOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 2 de 1945. — Agustín J. Marsano, Pro-Secretario.

e.5 ene.-N.° 444-v.9 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fuí víctima el obrero don VELIAN STEFANOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 2 de 1945. — Agustín J. Marsano, Pro-Secretario.

e.5 ene.-N.° 445-v.9 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MATEO MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar e e derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 2 de 1945. — Agustín J. Marsano, Pro-Secretario.

e.5 ene.-N.° 446-v.9 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE REYES MENDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 2 de 1945. — Agustín J. Marsano, Pro-Secretario.

e.5 ene.-N.° 447-v.9 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DELFIN MONTOYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 2 de 1945. — Agustín J. Marsano, Pro-Secretario.

e.5 ene.-N.° 448-v.9 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAXIMO FLORENTINO BAZAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 2 de 1945. — Agustín J. Marsano, Pro-Secretario.

e.5 ene.-N.° 449-v.9 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL OLIVER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 2 de 1945. — Agustín J. Marsano, Pro-Secretario.

e.5 ene.-N.° 450-v.9 feb.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de conformidad con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio y según acta labrada el 14 del corriente ante el escribano público de esta Capital, don Oscar E. Carbone, se ha dispuesto la nulidad provisional de los siguientes valores:

TITULOS

Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934 — Nos. 86.230|235 de v$n. 1.000 cada uno con cupón 13 —Vto. 15 de Mayo 1941— y siguientes adheridos.

CUPONES

Empréstito	Valor m$n.	Vencimiento N.°	Vencimiento Fecha	Numeración
C. A. I. 4 ½ % 1934	2,25	12	15.11.1940	178.848|855
" " " 4 ½ % 1934	11,25	12	15.11.1940	123.645|660
" " " 4 ½ % 1934	2,25	13	15. 5.1941	223.088|090
" " " 4 ½ % 1934	11,25	13	15. 5.1941	116.135-455.312|317
" " " 4 ½ % 1934	11,25	15	15. 5.1942	149.660
" " " 4 ½ % 1934	22,50	15	15. 5.1942	81.259-366.870
C. A. I. 5 % 1934 - Serie A	12,50	28	1.12.1940	52.616-53.636-59.427

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1944.

e.29-dic.-v.3 feb.|45

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el **día 5 de Enero próximo, a las 15.30,** tendrá lugar la licitación para cubrir **el fondo amortizante,** vencimiento 15 de Enero de 1945, de los siguientes empréstitos:

v$n.

C. A. I. Conv. 4 o|o 1941,
serie "E" 1.571.800
C. A. I. Conv. 3 1|2 o|o
1944-1987 . . . . 1.780.400

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.° 266 (planta baja), hasta el día y **hora señalados.**

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Enero próximo hasta el 14 de Febrero de 1945, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1944.

e.22 dic.-N.° L......-v.5 ene.

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Julio de 1931
Avda. Corrientes 645
Buenos Aires

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 30 de DICIEMBRE DE 1944

Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, yo el escribano autorizante, siendo las once horas, me constituí en el local social de la Sociedad Anónima Argentina de Capitalización "La Continental", calle Corrientes número seiscientos treinta y cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Eduardo Parellada, soltero, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Parellada por la Inspección General de Justicia, para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente, y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probalidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las once y diez horas se inició dicha operación ante el público presente y previos los preliminares de práctica, se pusieron en movimiento durante seis veces consecutivas, las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: NDZ — FDD — DVT — SLQ — AJS — CKA. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente, por ante mí y en presencia de los testigos don Francisco Tepper y don Carlos Moreno, vecinos y hábiles, doy fe. — O. F. Orlandini. — E. Parellada. — Tgo.: F. Tepper. — Tgo.: C. Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos Ballester (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y cuatro vuelto del registro número doscientos cincuenta y seis a mi cargo. — Para "La Continental", Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado) Juan **Carlos Ballester (h.), escribano".**

Los títulos amortizados son los siguientes: letras NDZ: título N.° 53.225, emisión Julio 1935, $ 2.500; María S. Scofio, Rivadavia 312, Santiago del Estero (FCCA); letras FDD: título N.° 183.204, emisión Noviembre 1939, pesos 2.500; Alfonso Alonso, Humberto 1.° 564, Capital; letras DVT: título número 122.420, emisión Junio 1938, $ 2.500; Elsa Di Lisa, San Pedro (FCCA); N.° 167.420, emisión Julio 1939, $ 2.500; Juan Baldini, Banda Norte - Río Cuarto; letras SLQ: título N.° 146.542, emisión Enero 1938, $ 2.500; Francisco H. Montepeluso, Defensa 1421, Capital; N.° 206.542, emisión Setiembre 1940, pesos 2.500; Luisa Dacrema, Pueyrredón 538, Capital; letras AJS: título número 60.244, emisión enero 1936, $ 2.500; Nelfor A. Fernández, Las Rosas (FCCA); N.° 90.244, emisión Agosto 1937, $ 2.500; P. C. Verón, Irigoyen 534, Resistencia (Chaco); N.° 195.244, emisión Abril 1940, $ 2.500, Juana Heirnvich, Rivadavia 825, Villa Ballester (FCCA); letras CKA: título N.° 91.501, emisión Agosto 1937, $ 2.500, Antonio Pez, 25 de Mayo 548, Tucumán. — La Continental, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización. — El Gerente.

c.5 ene.-N.° 12828-v.5 ene.

HULYTEGO

Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de Enero de 1945, se abonará el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, contra presentación del cupón N° 5, en Corrientes 447, escritorio 705, de 10 a 12 y de 14.30 a 16.30 horas, excepto sábados.

e.3 ene.-N° 12.778-v.5 ene.

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de Enero de 1945, se abonará el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, contra presentación de las mismas en el Banco de Italia y Río de la Plata, Casa Central.

e.3 ene.-N° 12.781-v.5 ene.

SEDALANA
Sociedad Anónima

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones preferidas al 6½ o|o de esta Sociedad, que a partir del 10 de Enero de 1945, se abonarán en nuestra Sección Caja, Avenida Forest 2980, Capital (horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 17, excepto sábados), los dividendos correspondientes al cupón N° 5.

e.3 ene.-N° 12.780-v.5 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Daniel Pérez vende su negocio de lunch y venta de helados, situado RIVADAVIA 3563, su domicilio, a Quintino Cosoli y Laureano Rodríguez, domiciliados Victoria 3661. — Reclamos al domicilio de los compradores, dentro término ley.

e.5 ene.-N.° 12832-v.11 ene.

Francisco Yennaccaro avisa que vende su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas de STRANGFORD 6148, a Alberto Yennaccaro. — Reclamos ley: Hudson 4460, domicilio de ambos.

e.5 ene.-N.° 12833-v.11 ene.

Se hace saber que don Eugenio Mosquera, domiciliado en la calle Otamendi 261, Dpto. C., vende a don Aarón Snaiderman, domiciliado en la calle Corrientes 4655, su negocio de peluquería sito en la calle CORRIENTES 4653 de esta Capital, con todas sus instalaciones y libre de gravámenes. — Reclamos de ley a "Estudio Matos", Castelli N.° 385, donde constituyen domicilio legal.

e.5 ene.-N.° 12840-v.11 ene.

Se hace saber que Consuelo y Valentín Rey y Vales, venden a Josefa Vales de Rey, las partes que les corresponden en el negocio de cigarrería instalado en la Avenida SANTA FE N.° 1987. — Reclamos por el término de ley al escribano Luis G. Villamil, Avda. Corrientes N.° 447, donde las partes constituyen domicilio.

e.5 ene.-N.° 12842-v.11 ene.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: el señor Gerardo Cid, vende al señor Mario Marinoni, restaurant calle Warnes 2275, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término ley.

e.5 ene.-N.° 12862-v.11 ene.

EVARISTO PALACIOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada, hace saber que ha quedado sin efecto la transferencia de cuotas de capital de don Eugenio Palacios, según aviso publicado en este Boletín Oficial, del día 16 al 21 de Diciembre de 1944, el que dice así: Se hace saber que de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la importación, fabricación y venta de artículos para embalajes, que gira en esta plaza con el nombre de "Evaristo Palacios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los señores Evaristo y Eugenio Palacios, y con sede en esta Capital, calle Alsina 2949 al 2953, se retira el socio don Eugenio Palacios, transfiriendo el importe total de las cuotas que componen su capital social, a doña María de los Angeles Velasco de Palacios. — La sociedad continuará las mismas operaciones en el local indicado, donde se atienden los reclamos de ley, y las partes constituyen domicilio". — Buenos Aires, 4 de Enero de 1945.

e.5 ene.-N.° 12853-v.11 ene.

Orlandini y Pezzi, venden a Jacobo Scheoosman, fiambrería calle JONTE 5019, donde fijan su domicilio para recl. de ley. — Buenos Aires, Enero 4 de 1945.

e.5 ene.-N.° 12845-v.11 ene.

Don José Roca Veiga, vende su establecimiento de farmacia, situada en DO BLAS F. C. Sud, al señor Carlos N. Sciarretta con intervención del escribano señor Juan B. Achiary, B. Roca 14, Santa Rosa, Pampa, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones por el término de ley.

e.5 ene.-N.° 12827-v.11 ene.

Juan Sambataro, M. Público, Talcahuano 234, P. 3.°, domicilio constituído por las partes, hace saber que María Catarina Farrajota vende a Juan Viegas Caetano, negocio de despacho de pan sito LORIA N.° 1804, reclamos de ley al martillero.

e.5 ene.-N.° 12831-v.11 ene.

Se hace saber que con intervención del martillero público Joaquín Rebollar, con oficinas en Lavalle 1314, don Hiroschi Asato vende a Deolindo Juan Cattáneo el negocio de tintorería denominado "El Chic Japonés", sito calle SANTIAGO DEL ESTERO 1102. — Reclamaciones de ley en el negocio vendido, domicilio de las partes.

e.5 ene.-N.° 12860-v.11 ene.

Daniel Soria, domiciliado Corvalán 802, vende a Celia Soria de Fernández, domiciliada Corvalán 808, el negocio de tienda y mercería, calle CORVALAN 802. — Reclamos en el negocio.

e.5 ene.-N.° 12858-v.11 ene.

Se hace saber que de común acuerdo se ha declarado disuelta la sociedad "Larreina, Lamoglia y Compañía" con negocio de panadería en la calle CONSTITUCION 1374|78 y compuesta de los señores Cecilio Larreina, Blas Lamoglia y Eusebio López Morata, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Cecilio Larreina y Eusebio López Morata, quienes continuarán sus negocios bajo la razón social de "Larreina y López". — Domicilio en el mismo negocio. — Buenos Aires, Enero 4 de 1945.

e.5 ene.-N.° 12857-v.11 ene.

José Roure, vende a Mateo Ramos, el garage URIARTE N.° 829. — Domicilio de las partes y reclamos: Uriarte 829.

e.5 ene.-N.° 12846-v.11 ene.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CASA DENK -- ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Enero de 1945 en el local social calle Belgrano 550, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Ratificación de las operaciones realizadas por Casa Denk Aceros Boehler Soc. de Resp. Ltda., por cuenta y orden de esta Sociedad a partir del 1° de Octubre de 1943 de acuerdo con lo estipulado en el acta constitutiva.

2.° Consideración del Balance general, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 1944.

3° Fijación de la remuneración del directorio y síndico.

4° Elección de dos directores según art. 9° de los estatutos.

5° Elección del síndico titular y suplente.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 5 ene.-N° 12.848 v. 23 ene.

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, Santa Fe 1548, el día 26 de Enero a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance anual, Cuenta ganancias y pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1944.

2° Renovación total del Directorio por terminación del mandato, mediante la elección de cinco vocales titulares y dos suplentes por el período de dos años.

3° Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.

4° Remuneración anual de directores y síndicos.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus títulos o certificados bancarios de depósito de los mismos, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1944. — El Directorio.

e. 5 ene.-N° 12.856-v. 23 ene.

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORRO MUTUO E INSTRUCCION MUSICAL DEL BAÑADO

Se invita a los socios de esta Institución, a la Asamblea General Ordinaria, que en primera convocatoria, se celebrará en nuestra Secretaría social calle Traful 3863, el día 14 del corriente (segundo domingo de Enero) a las nueve horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Informe de la Comisión Directiva.

2.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3° Balance de Caja, segundo semestre de 1944.

4° Balance general e Inventario al 31 Diciembre de 1944.

5° Elección de la Comisión Directiva, por un año de acuerdo al artículo 63 del Reglamento: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, 9 vocales, 3 suplentes y 3 revisores de cuentas.

6° Designar dos socios para firmar el acta.

Si transcurrida una hora de la indicada para la primera convocatoria, no se hubiera reunido la sexta parte de los socios inscriptos, artículo 53 del Reglamento, se pasará a segunda convocatoria. A las diez en punto comenzará la Asamblea con cualquier número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones como dispone el artículo mencionado. No tiene derecho al voto en la Asamblea, el socio que adeudare tres mensualidades. — José Mamerto Sánchez, Gerente.

e. 5 ene.-N° 12.855-v. 5 ene.

S. A. COMPAÑIA «AGA» DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 24 del mes de Enero de 1945, a las 16 horas, en el local de la calle Perú N° 486, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación de los artículos 6°, 7°, 8° y 11 del estatuto social.

2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el artículo 27 de los estatutos establece que las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social; y que podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado do Banco Nacional o Extranjero a satisfacción del Directorio. — Buenos Aires, Enero de 1945. — El Directorio.

e. 5 ene.-N° 12.867-v. 23 ene.

KAPPUHN S. A.

Industrial y Comercial, Metalúrgica Argentina

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1945, a las 18 horas, en el local social, calle Garay N.° 144, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1944.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de síndico, titular y suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario, suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944. — Jorge Kappuhn, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes del señalado para la misma (Est. Art. 13).

e.5 ene.-N.° 12847-v.23 ene.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA

(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordniaria que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1945, a las quince horas, en nuestro local calle San Martín N.° 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1944 y distribución de las utilidades.

2.° — Elección de cinco Directores designando entre los mismos al Presidente, estableciendo su remuneración.

3.° — Designación del Síndico Titular y Suplente, fijando su remuneración.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e.5 ene.-N.° 12.829-v.23 ene.

Convocatorias Rectificadas

PIRELLI
SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE
Para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el día 9 de Enero de 1945, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reconsideración del Balance Anual y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1943, e informe de las modificaciones aportadas según dispuesto por la Inspección General de Justicia.

2.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance anual, cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1944.

3.° — Remuneración del directorio y síndico.

4.° Renovación del directorio.

5.° Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944. — **El Directorio.**

e.20 dic.-N.° 12.250-v.9 ene.

SECCION BALANCES

«1726»

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Domicilio: Reconquista N.º 200 — Buenos Aires

Aprobado por Decreto del P. E. de la Nación Argentina de fecha 31 de Mayo 1937, e inscripto en el R. P. de Comercio el 3 de Agosto de 1937

CAPITAL

Autorizado	$	28.131.200.—
Suscripto	»	28.131.200.—
Realizado	»	28.131.200.—

BALANCE GENERAL AL DIA 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 6 de Septiembre de 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fij:		
Inmuebles:		
No amortizado en el ejercicio	888449 64	
Títulos de renta del fondo de reserva	907223 87	
Acciones en caución	13000000 —	
Muebles y útiles	1 —	14795674 51
II. Activo circulante:		
Títulos y acciones		8225739 84
III. Activo disponible:		
Caja	1000 —	
Bancos	6520636 98	6521633 98
IV. Activo exigible:		
Deudores con pagarés	4501864 05	
» hipotecarios	1441694 91	
» varios	8580312 82	
» morosos	14713143 03	
Obligaciones a cobrar	11550000 —	
Sucursales del exterior	16354081 86	
Cuentas diversas	21712582 64	78953079 31
V. Activo transitorio:		
Partidas pendientes		684899 07
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		109181629 71
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía (Directorio)	80000 —	
Valores en administración	63565821 50	
» » garantía	5288791 33	
Otras cuentas de orden	12111981 15	81046593 98
Total		190228223 69

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	28131200 —	
Reserva legal	907142 80	29038342 80
II. Pasivo exigible:		
Debentures		79422579 33
III. Pasivo transitorio:		
Intereses	8902 79	
» en suspenso	82674 51	
Partidas pendientes	629130 28	720707 58
		109181629 71
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	80000 —	
Depositantes de valores en administración	63565821 50	
» » » garantías	5288791 33	
Otras cuentas de orden	12111981 15	81046593 98
Total		190228223 69

Timoteo Balbín, presidente. — Manuel Vozzi, gerente. — Francisco Ortiz Parrilla, contador. — José Mouriño, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL DIA 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales, judiciales, sueldos, alquileres, etc		571433 43
Impuestos a los réditos	67082 61	
Amortización deudores morosos	927888 41	994971 02
Total		1366404 45

HABER	m$n.	m$n.
Intereses	1353115 53	
Menos lo correspondiente al ejercicio próximo	8902 79	1344212 74
Créditos recuperados		18435 74
Comisiones		3755 97
Total		1366404 45

Timoteo Balbín, presidente. — Manuel Vozzi, gerente. — Francisco Ortiz Parrilla, contador. — José Mouriño, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Perriello

Buenos Aires, 28 de Sep. 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.5 ene.-N.º A-660 s|p.p.-v.5 ene.

1755 x

S. A. B. I. R. BIENES INMUEBLES RIOPLATENSE

Sociedad Anónima

Brasil 410 — Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 21 de Julio de 1941

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Septiembre de 1941

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000 —
Suscripto	»	200 000 —
Realizado	»	200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 4 de Septiembre de 1944

ACTIVO	m$n.	m$n
1) Activo fijo:		
No hay		
2) Activo circulante:		
No hay		
3) Activo disponible:		
Caja	113000 —	
Banco Nación	730 61	113730 61
4) Activo exigible:		
Cuentas corrientes	2617 47	
Deudores hipotecarios	100000 —	
Obligaciones a cobrar	20000 —	
Impuesto Réditos s/reservas	1617 86	
Impuestos Réditos (anticipos)	270 39	124505 72
5) Activo transitorio:		
No hay		
6) Activo nominal:		
No hay		
7) Cuentas de orden:		
Acciones en depósito (Dir.)		1000 —
		239236 33

PASIVO	m$n.	m$n
1) Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	200000 —	
Reserva legal	4055 36	
Reserva especial	28302 02	232357 38
2) Pasivo exigible:		
No hay		
3) Pasivo transitorio:		
No hay		
4) Ganancias y pérdidas:		
Utilidad que arroja el presente ejercicio		5878 95
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones (Dir.)		1000 —
		239236 33

El Director. El Síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Patentes e impuestos		600 —
Gastos generales		1321 05
Utilidad del ejercicio		5878 95
		7800 —

HABER	m$n.	m$n.
Beneficio bruto proveniente de intereses activos		7800 —

El Director. El Síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.5 ene.-N.º A-694 s|p.p.-v.5 ene.